

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5311

CELEBRADA EL MARTES 25 DE NOVIEMBRE DE 2008  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5321 DEL MIÉRCOLES 4 DE FEBRERO DE 2009



---

ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. INFORMES DE LA DIRECCIÓN. ....	2
2. INFORMES DE LA RECTORÍA. ....	6
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. ....	12
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Situación de la Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria por la jubilación del M.A. Carlos García. ....	17
5. AGENDA. Modificación. ....	23
6. PROYECTO DE LEY. Interpretación auténtica del Artículo 1 de la Ley de creación del Parque Nacional Marino las Baulas de Guanacaste. Ley N.º 7524. Expediente N.º 16.417. Criterio de la UCR. ....	24
7. AGENDA. Ampliación del tiempo y una modificación del orden del día. ....	40
8. PROYECTO DE LEY. Interpretación auténtica del Artículo 1 de la Ley de creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste. Ley N.º 7524. Expediente N.º 16.916. Criterio de la UCR. ....	41
9. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Licitación pública. Edificio de residencias para la Sede Regional de Guanacaste. ....	55

Acta de la sesión N.º 5311, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veinticinco de noviembre de dos mil ocho.

Asisten los siguientes miembros: ML. Ivonne Robles Mohs, Directora, Área de Artes y Letras; Dra. Yamileth González García, Rectora; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Sr. Ricardo Solís Trigueros y Sr. Luis Diego Mesén Paniagua, Sector Estudiantil; Dr. Alberto Cortés Ramos, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales; Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo, e Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y siete minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

-  
La señora Directora del Consejo Universitario, M.L. Ivonne Robles, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectora.
2. Informes de la Directora y de los Miembros.
3. Propuesta de la Dirección para continuar atendiendo la situación de la dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria, por la jubilación del MA. Carlos García Alvarado.
4. Licitación pública N.º 2008LN-000008-ULIC, denominada *Edificio de Residencias para la Sede Regional de Limón*.
5. Licitación pública N.º 2008LN-000009-ULIC, denominada *Edificio de residencias para la Sede Regional de Guanacaste*.
6. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto denominado "Interpretación auténtica del artículo 1 de la *Ley de creación del Parque Las Baulas*". N.º 7524. Expediente N.º 16.417.
7. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado *Interpretación auténtica del artículo 1 de la Ley de creación del Parque de Las Baulas*, N.º 7524, Expediente N.º 16.916.

## ARTÍCULO 1

### **Informes de la Dirección del Consejo Universitario.**

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, se refiere a los siguientes asuntos:

#### **a) Instituto Tecnológico de Costa Rica**

- El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica remite, en oficio SCI-837-08, el pronunciamiento sobre el proyecto de *Ley Especial para reducir la deuda*

*pública mediante la venta de activos ociosos o subutilizados del sector público, que se tramita en el expediente N.º 16.512.*

- El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica remite, en oficio SCI-827-2008, el pronunciamiento sobre el proyecto de *Ley denominado Reforma al artículo 1 de la Ley N.º 7386 de 1994, Ley N.º 6450 del 15 de junio de 1980, Creación de Fondo Especial de Educación Superior.*

#### **b) Actos de graduación**

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil comunica, en el oficio VVE-2533-2008, las fechas de actos de graduación correspondientes al mes de diciembre del año en curso.

#### **c) Conversatorio**

La Licda. Amparo Pacheco, Viceministra de Comercio Exterior, remite el oficio DVI-00122-8, mediante el cual invita al conversatorio: *Estado de la negociación del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea*, el cual se llevará a cabo el lunes 1.º de diciembre del año en curso, a las 5 p. m., en el auditorio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

#### **d) Asamblea Colegiada Representativa**

Mediante oficio R-7158-2008, la Rectoría convoca a la sesión N.º 130 de la Asamblea Colegiada Representativa, el 27 de noviembre de 2008, a la 1:30 p. m. en el auditorio de la Facultad de Derecho.

#### **e) Homenaje**

La Oficina de Recursos Humanos, en oficio ORH-9239-2008, invita al “Homenaje para el personal de las sedes regionales de Guanacaste, Occidente y del Pacífico”, que se llevará a cabo el viernes 28 de noviembre a las 2 p. m. en la Sede Regional del Pacífico.

#### **f) Reconocimiento a estudiantes**

La Rectoría invita al acto de reconocimiento a los estudiantes que obtuvieron las mejores notas de admisión 2009, el cual se llevará a cabo el martes 2 de diciembre de 2008, a las 10 a. m., en el auditorio de la Escuela de Estudios Generales (Invitación MFN 36630SN-8740 19-11-08).

#### **g) Simposio**

El Centro de Investigaciones Matemáticas y Meta-Matemáticas invita, en oficio CIMM 45-2008 (circular), a la celebración del *XXIII Simposio Costarricense sobre Matemáticas, Ciencias y Sociedad*, el cual se llevará a cabo el sábado 29 de noviembre del año en curso, en la Sede de Occidente de la Universidad de Costa Rica .

\*\*\*\*A las horas y minutos, entra en la sala de sesiones la Dra. Yamileth González.\*\*\*\*

**h) Estado de la Nación**

El *Estado de la Nación* invita al “Segundo Informe Estado de la Educación”, el cual se llevará a cabo el martes 2 de diciembre de 2008, a las 6 p. m., en el auditorio del edificio *Dr. Franklin Chang Díaz* (MFN 36662 SN-8745).

**i) Oficina de Planificación Universitaria**

La Oficina de Planificación Universitaria, en oficio OPLAU-1090-2008, remite un disco compacto que contiene información del Plan Anual Operativo 2009 por unidad; Tomo I del Presupuesto Ordinario Institucional para el año 2009, por unidad; Tomo II de la Relación de Puestos de la Institución para el año 2009, por unidad, y el documento de Régimen becario institucional para el año 2009, por unidad.

**j) Plan de Desarrollo de la UCR 2008-2012**

La Oficina de Planificación Universitaria remite el oficio OPLAU-935-2008, mediante el cual envía el Plan de Desarrollo de la Universidad de Costa Rica 2008-2012, documento que se enmarca en las políticas institucionales, el cual es una herramienta clave para orientar el accionar durante este período (Se adjuntan dos folletos).

**k) Comisión Universitaria de Selección y Eliminación de Documentos**

La Rectoría comunica, en oficio R-7483-2008, que la Licda. Katya Enamorado y la señora Leonora Córdoba Roldán fungirán como Presidenta y Secretaria, respectivamente, de la Comisión Universitaria de Selección y Eliminación de Documentos.

**l) Proceso de ingreso a carrera**

La Rectoría remite la Resolución R-7297-2008, referente a la cancelación del derecho de inscripción por concepto de participación en el “Proceso de ingreso a carrera”.

**m) Aranceles de cobro para el 2009**

La Rectoría remite el oficio R-7303-2008, respecto al aumento del costo del crédito y los aranceles de cobro que regirán a partir del año 2009.

**n) Consejo Universitario**

La Vicerrectoría de Administración comunica, en el oficio VRA-7187-2008, que se autoriza la sustitución temporal del puesto que desempeña el señor Wilberth Sequeira Gómez en el Consejo Universitario, a partir del 24 de noviembre del año en curso y por el período de incapacidad del funcionario.

**ñ) Comisión especial**

- ✓ Mediante oficio CEL-CU-08-154, la M.L. Ivonne Robles Mohs, Coordinadora de la Comisión Especial que analiza el proyecto de ley denominado: *Aprobación de la convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales* (Expediente N.º 16.697), comunica que esta comisión quedó integrada por las siguientes personas: Dr. Allen Quesada Pacheco, Decano de la Facultad

de Letras; M.M. Eddy Mora Bermúdez, Decano de la Facultad de Artes; Dra. Silvia Salgado González, Directora de la Maestría en Antropología; Dr. Marco Guevara Berger, profesor de la Escuela de Antropología, y Lic. Juan Carlos Calderón Gómez, Director de Extensión Cultural de la Vicerrectoría de Acción Social.

- ✓ Mediante oficio CE-CU-08-58, el Dr. Alberto Cortés Ramos, Coordinador de la Comisión Especial que analiza la *Declaratoria de interés público y conveniencia nacional del Proyecto Minero "Crucitas" (Decreto N.º 34801.MINAET)*, y sus efectos, comunica que esta Comisión quedó integrada por las siguientes personas: Lic. Héctor Monestel Herrera, miembro del Consejo Universitario; Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho; M.Sc. Yamileth Astorga E., Coordinadora del ProGAI/CICA; Dr. Rafael Arce Mesén, Director de la Escuela de Geografía; Dr. Jorge Arturo Lobo Segura, profesor Catedrático de la Escuela de Biología; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, profesor Catedrático de la Escuela de Biología; Dr. Allan Astorga Gättgens, profesor de la Escuela Centroamericana de Geología; Bach. Ricardo Solís Trigueros, miembro del Consejo Universitario; M.Sc. Mario Arias Salguero, Director del Centro de Investigaciones en Ciencias Geológicas; Dr. Carlos Quesada Mateo, profesor pensionado, y M.Sc. Óscar Lucke Sánchez, profesor de la Escuela de Geografía.

o) Pases a comisiones

- Comisión de Reglamentos

Derogatoria del artículo 1 del *Reglamento que regula la concesión a terceros de la autorización para realizar obras en inmuebles de la Universidad*.

- Comisión Especial

Ejecutar con carácter prioritario, las acciones que le correspondan, de conformidad con el procedimiento de selección y nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria. Coordinador: Ing. Claudio Gamboa Hernández.

- Comisiones ad hoc

- ✓ Aprobación del *Convenio Marco de Cooperación Bilateral entre la República de Costa Rica y la República de El Salvador*. Expediente N.º 17.127. Coordinador: Dr. Alberto Cortés Ramos.
- ✓ Proyecto Aprobación del *Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Panamá*. Expediente N.º 17.183. Coordinador: Ing. Fernando Silesky Guevara.
- ✓ Proyecto de Ley para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES). Expediente N.º 16.506. Coordinador: Ing. Fernando Silesky Guevara.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES se refiere al punto b)., referente a la nota enviada por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre la Ley 7386 de 1994, Creación del Fondo Especial de Educación Superior, y pregunta si la Universidad de Costa Rica fue consultada sobre el tema.

LA ML IVONNE ROBLES le responde a la M.Sc. Mariana Chaves que el proyecto fue consultado a la Universidad de Costa Rica y el Consejo Universitario se pronunció el 13 de febrero de 2008, y con respecto a la Ley N.º 7386, el Consejo Universitario se pronunció 9 de octubre de 2007.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL manifiesta que el punto l) se refiere a una comisión para selección y eliminación de documentos, pregunta si está relacionada con la que ha designado el Consejo Universitario para analizar la simplificación de trámites. Desea saber si la Rectoría conformó una comisión que analiza el mismo tema.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ le indica al Lic. Héctor Monestel que la Comisión Universitaria de Selección y Eliminación de Documentos, corresponde a un proceso que se vivió hace bastante tiempo, organizando los archivos institucionales. El Consejo Universitario aprobó toda una legislación y recientemente una reglamentación que crea los órganos de ese espacio.

Seguidamente, explica que el Archivo Universitario está adscrito a la Rectoría y, en ese sentido, la Rectoría tiene la competencia para integrar, con las clasificaciones ya establecidas, un representante del archivo y de diferentes oficinas. La Comisión se creó con el propósito de seleccionar los diferentes materiales que las unidades académicas deciden que se puede clasificar o no. Se trabaja en conjunto con el Sistema de Archivos Universitarios.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL agradece la aclaración, ya que cuando se mencionó eliminación de documentos, lo relacionó con el proyecto de *Ley simplificación de trámites administrativos*.

## ARTÍCULO 2

### Informes de la Rectoría

La señora Rectora, Dra. Yamileth González García, se refiere a los siguientes asuntos:

#### a) Nombramiento

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ manifiesta que hace algunos meses hizo un nombramiento para contar con el apoyo de una persona que trabaje en relación con la Asamblea Legislativa, ya que son muchos los movimientos de la Universidad que están en discusión y de los que no se tiene información.

Comenta que no había nombrado antes a esa persona, porque CONARE tiene una instancia que monitorea la Asamblea Legislativa, pero se trata de una instancia privada. Según su criterio, que ha exteriorizado en CONARE, no le satisface, porque han ocurrido cosas de las que no se han dado cuenta.

La persona nombrada es la señora Ericka Henchoz Castro, comunicadota, quien tiene experiencia en una serie de ámbitos y ha venido dándoles seguimiento a proyectos que podrían ser de interés para la Universidad, haciendo *lobby* y buscando la forma de que las acciones de la Universidad en la Asamblea Legislativa prosperen. Inicialmente, está trabajando en la Asamblea Legislativa, pero puede continuar en otros espacios como, por ejemplo, los ministerios.

Agrega que si la señora Directora del Consejo Universitario, en algún momento, requiere de apoyo o alguna interacción (porque siempre es importante, no solamente el monitoreo y el *lobby*, sino contar con la información necesaria para tocar las puertas que sean pertinentes) puede contar con el apoyo.

#### **b) Proyecto La Rábida**

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ manifiesta que es de conocimiento del plenario que ayer y hoy se está desarrollando una reunión con una organización llamada Grupo de Universidades La Rábida; son universidades hispanoamericanas que, en este momento, están reunidas en la Universidad de Costa Rica.

Desde que se creó la organización, hace aproximadamente diez años, la Universidad participa como institución y se han venido desarrollando proyectos de redes en los que la Institución está involucrada, sobre todo de carácter docente.

Considera que el grupo de universidades se ha ampliado y se ha renovado; se ha ampliado el número de universidades que participan y los proyectos para otorgar becas de doctorados y de pasantías en universidades del conjunto, especialmente en universidades españolas, que está mucho más accesible que en otros momentos.

Agrega que en la Asamblea General de hoy se va a informar sobre las becas de doctorado, para pasantías y movibilidades estudiantil y docente. Le parece que es de interés del plenario conocer del asunto, porque, en algunas ocasiones, por el Consejo Universitario pasan movimientos, ya sea de la Vicerrectora de Docencia, a quien le ha encargado la coordinación con el grupo de La Rábida, o de ella misma.

#### **c) Negociación del FEES**

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ indica que es importante comentar que han iniciado conversaciones con el Ministro de Hacienda para vislumbrar lo que será la negociación del FEES. Se llevó a cabo lo que podrían llamar la primera reunión, en la que se dio una conversación en torno a la crisis económica y financiera que se vive en el mundo. Todos opinaron al respecto, y no pasó a más.

#### **d) Acreditación de unidades académicas.**

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ manifiesta que a pesar de que este punto es de conocimiento del plenario, es importante reflexionar y que conste en las actas del Consejo Universitario.

Menciona que en las últimas semanas ha recibido la grata noticia de la acreditación de algunas unidades académicas de la Universidad de Costa Rica. La semana pasada, la Escuela de Arquitectura recibió, oficialmente, el certificado de acreditación de parte del Sistema Nacional de Acreditación (SINAES); fue una acreditación y una valoración de los pares externos muy positiva. Se dio algo polémico y que les tiene discutiendo; los pares internacionales recomiendan que la Escuela de Arquitectura debe ser, como es en muchas otras partes del mundo, una facultad. Se ha dado la discusión de hasta dónde es competencia de ese ente emitir ese tipo de recomendación; ellos pueden decirlo, pero no es función de un par. Por otra parte, en la Escuela estaban muy felices por la recomendación; en todo caso, si en algún

momento se decide caminar en ese sentido o no, será una decisión de la Universidad y no por imposición de los pares.

Agrega que la Facultad de Ingeniería ha vivido un interesantísimo proceso en el ámbito de la acreditación. De hecho, las escuelas de la Facultad de Ingeniería iniciaron, desde hace algunos años, un proceso de acreditación con un ente acreditador canadiense, y que han venido renovando por periodos. Estima que en este caso la acreditación se volvió un proceso complejo y lleno de matices, porque estas escuelas han creado espacios o desconcentraciones en las sedes regionales: Ingeniería Eléctrica tiene la carrera en Liberia y Puntarenas; Ingeniería Industrial la tiene en San Ramón e Ingeniería Mecánica va para Liberia el próximo año; entonces, lógicamente, fue un proceso difícil porque los pares evaluaron el conjunto de las carreras en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” y en las diferentes sedes regionales; eso tenía a la gente de la Facultad bastante inquieta.

Considera que el proceso culminó positivamente, puesto que todas las carreras fueron acreditadas por un período de tres años; durante el año 2010, se espera implementar un plan de mejoramiento fuerte en una de las sedes regionales, que más lo ameritaba. Ya se realizó la primera reunión con el Decano de la Facultad de Ingeniería, en donde están trabajando en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia.

Agrega que le señaló a la Facultad la importancia de este proceso, porque con este proceso se están acreditando las carreras de licenciatura que se imparten en San Pedro, Liberia, Puntarenas y San Ramón, lo cual es muy significativo e implica un gran avance.

Reitera que en el 2010 van a desarrollar un plan de mejoramiento, que implica mejoras del espacio físico, construcción de algunos laboratorios; particularmente en la Sede de San Ramón, donde se hicieron mayores señalamientos. Además, se mencionó que en las otras sedes se debe aumentar el nombramiento de algunos profesores y ampliar los laboratorios; cosas que se pueden en un año.

Le parece importante resaltar que en tres de las sedes regionales, sus carrera de Ingeniería fueron acreditadas por un organismo canadiense, o sea, un organismo internacional.

Por otro lado, la Escuela de Ingeniería Mecánica se sometió, por primera vez, a un proceso de esta naturaleza y lo hizo de manera muy rigurosa y constante, lo que generó su aprobación con muy buenos estándares y con gran regocijo de los pares internacionales; incluso, uno de los pares, que es una figura de muchísimo realce académico, se puso a disposición de la Directora, de manera voluntaria y muy especial, para impartir algunos cursos.

Finalmente, exterioriza que le satisface mucho el proceso que se dio en Ingeniería, particularmente, porque es una renovación de las licenciaturas de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” y, especialmente, porque fueron acreditadas todas las carreras que se imparten en las sedes regionales y la Escuela de Ingeniería Mecánica, que sin duda ha dado un salto cualitativo en estos últimos años, de manera que la acreditación lo reconoce.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ le expresa a la señora Rectora que de la Sede Regional de San Ramón le solicitaron que le preguntara si el Instituto Confucio va a ir a las sedes regionales, particularmente a San Ramón.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ responde que el Instituto Confucio es un instituto para la Universidad y las sedes también son la Universidad, solamente se requiere de organización

para definir dónde se van a impartir los cursos. Personalmente, supone que se empezarán a dar las clases de mandarín en Tacares. La gente de Tacares ya se comunicó para saber si ellos pueden impartir clases de mandarín; además, San Ramón, Liberia y otra sedes están interesadas en el tema.

Agrega que, como ella comentó en algún momento, se está pensado en desarrollar un programa integral no solamente en la Sede Central, sino, incluso, utilizando Canal 15. Destaca que las diferentes sedes pueden desempeñar un rol especial.

Finalmente, comenta que transmitirá la inquietud a la señora Mayra Achío, aunque probablemente ya conozca la solicitud, porque, al parecer, ha recibido muchísimas llamadas de personas de las sedes sobre el tema.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS expresa, en cuanto a la negociación del FEES, que hay una coyuntura interna que se puede manejar con mucha fuerza y es que la Universidad ha definido sus políticas quinquenales a partir del 2010, con una amplia participación de la comunidad universitaria; igualmente, se deben tomar en consideración todas las aristas posibles del quehacer institucional, tal y como se consultó, y así fue recomendado por muchos miembros de la comunidad universitaria. Paralelamente, se ha dado un proceso, que está muy relacionado, que consiste en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Institucional de manera quinquenal; o sea, se da una coincidencia muy particular e importante de tomar en cuenta.

Por otra parte, considera que cada vez es más manifiesto el papel que la Universidad de Costa Rica está desempeñando en el desarrollo nacional y los vínculos que la Universidad tiene en el ámbito internacional.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL estima que este no es el momento para empezar a especular sobre las políticas y las líneas de la negociación del FEES, pero desea preguntarle a la señora Rectora y solicitarle, en caso de que proceda, una especie de calendario para la negociación del FEES, porque si bien es cierto que la negociación es resorte de la Administración, también es importante que la comunidad universitaria y el Consejo Universitario estén informados de acuerdo con un plan de negociación que se tenga o se vaya a tener, y que además se prevean las líneas de la negociación.

Agrega que ayer en la Facultad de Ciencias Económicas se mencionó algo sobre el tema, porque hay algún sector de opinión, que no está relacionado en forma directa con el análisis de la negociación del FEES, que consideran que la variable del producto interno bruto debería valorarse en un contexto de recesión mundial e internacional, ver qué impacto o qué proyecciones podrían estarse dando para continuar sujetos a una variable que no necesariamente es una garantía absoluta para el financiamiento de la educación superior.

Comenta que es del criterio de que para encarar la negociación, la Universidad y, en general, las universidades estatales, deberían ir bien claras con respecto a esas consideraciones de cara a un Gobierno del cual no se espera gran cosa, y en una situación en donde los indicadores del último Informe del *Estado de la Nación* reflejan un deterioro social y económico, el cual podría, de alguna manera, intentar reflejarse en esa negociación.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE agradece a la señora Rectora y a la señora Directora del Consejo Universitario por los informes.

Agrega que desea hacer referencia al informe de la Rectora sobre la acreditación de escuelas. Estima que es muy importante hacer referencia al apoyo que han recibido las escuelas de parte de la Administración, pero, también, es importante visibilizar que la Universidad de Costa Rica no asigna grandes cantidades de su presupuesto a la acreditación, sino que gran parte del mérito está en los esfuerzos que las escuelas hacen. Este proceso permite visualizar el crecimiento de las escuelas.

Finalmente, expresa, en cuanto a la negociación del FEES, que es importante conocer la calendarización.

LA M.L. IVONNE ROBLES le señala a la señora Rectora que todos los puntos que citó en su informe son de gran relevancia institucional, pero, en particular, desea destacar y manifestar su complacencia por el nombramiento de doña Ericka Henchoz Castro, porque en el plenario muchas veces se ha hablado sobre la importancia de tener un mayor vínculo de diálogo con la Asamblea Legislativa, de darles un mayor seguimiento a las propuestas que emite el Consejo Universitario, por medio de las diferentes recomendaciones, sobre los proyectos de ley.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ expresa que la mayoría de los miembros del plenario no estuvo cerca de los ámbitos de la Rectoría en el proceso anterior de negociación del FEES, y quizás por eso se preocupen de que la Rectoría vaya a oscuras a la negociación, por lo que aclara que en el 2004 mantuvo permanentemente informado al Consejo Universitario sobre el proceso de negociación; de igual forma lo hizo con el Consejo de Rectoría Ampliado y con las diferentes instancias que constituyen la Universidad.

Agrega que ya tienen algunos meses de estar preparando con comisiones de especialistas y con una comisión técnica estudios de indicadores institucionales de impacto de la Universidad; además, la Comisión de académicos le permite ir con mejores armas a la negociación, porque, sin duda, desde el punto de vista económico, político y sociológico, es necesario tener esa información y capacitación que muchos en la comunidad universitaria están dispuestos a dar. Ha empezado a reunirse con un grupo de académicos que le brindaron su apoyo en la negociación anterior; la conformación del grupo ha cambiado, pero es igualmente eficiente.

Por otra parte, comenta que si algo le fue útil para lograr la negociación anterior, fue esa alimentación del balance económico, político y social que le dio por parte de la comunidad universitaria.

Seguidamente, explica que si bien es cierto la negociación es un proceso muy solitario, porque se está ahí adentro muy sola, el proceso vivido de discusiones a lo interno de las comisiones que se crearon fue para ella de un enorme valor.

Además, informa que han estado haciendo estudios mucho más técnicos. Considera que más adelante, sería importante compartir con los miembros, en otro contexto, fuera de actas, tal y como lo mencionó el Dr. Villalobos, la información donde se comprueba que los indicadores para la Universidad de Costa Rica son muy positivos.

Destaca que las estrategias se están analizando con grupos técnicos y grupos de especialistas. Con la ODI se ha desarrollado una estrategia específica, orientada a mostrar el impacto de la Universidad, dirigida a medios comunales, especializados de mujeres, periodismo, o medios de comunicación financieros. Esta estrategia ha empezado a dar frutos; espera que sean mucho más visibles en el período de la negociación.

Seguidamente, puntualiza que no es casualidad que la EXPO se lleve a cabo en ésta época; se realiza cuando se está negociando el FEES, porque a la Universidad asisten miles de personas, que incluye ministros y diputados, para ver qué es lo que la Universidad hace y cuál es su impacto social.

Manifiesta que la negociación del FEES es un proceso complejo, y en esta ocasión, probablemente, sea más complejo que el anterior. Menciona que lo que exteriorizado por Lic. Héctor Monestel lo ha discutido con el Dr. Herman Hess, quien siempre le ha dado muy buenos detalles para la negociación y para saber cómo enfrentar ciertas situaciones.

Considera que es necesario valorar si lo que se hizo hace cuatro años, que fue muy positivo para la Universidad, de un PIB nominal creciente es válido para el tiempo actual. Es del criterio de que podría ser válido todavía, pero con ciertos condicionamientos, eso es lo que se ha estado valorando, por lo que se compromete a mantener informado al plenario.

Agrega que si bien es cierto la negociación es resorte de la Administración, y más que de la Administración, de la Rectora, considera que en ese proceso, tal y como lo fue en el anterior, las discusiones con los especialistas de la Universidad y la retroalimentación del Consejo Universitario fueron de suma importancia para ella. La Información del Consejo de Rectoría Ampliado se da para mantener informada a la comunidad, porque debe estar informada y en última instancia, que cuente con la información necesaria para darle el aval en la definición final. En la negociación anterior se dio de esa forma, en el último Consejo de Rectoría Ampliado, cuando ella les consultó, les planteó las cosas y al final le dieron el aval y esa misma mañana llegaron a un acuerdo en la Comisión de Enlace.

Reitera que no deben tener la menor duda de que los mantendrá informados, porque, además, de ser su característica personal proceder de esa manera, es un asunto que requiere la integración de fuerzas.

### ARTÍCULO 3

#### Informes de miembros del Consejo Universitario

Las señoras y los señores Miembros se refieren a los siguientes asuntos:

- **Mesa redonda**

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA señala que en torno al Proyecto Minero tiene un informe producto de la manifestación que tuvo la Universidad en el tema "Crucitas". Él de su parte llevó la inquietud al Colegio de Ingenieros Agrónomos y para mañana miércoles, a las 5:00 p. m., se va a organizar una mesa redonda, por lo que va enviar por correo electrónico el programa. Están invitados a esa mesa redonda un representante de la empresa, uno de la parte ambiental y uno de la científica, por lo que hace extensiva la invitación en general y para que puedan invitar a otras personas que estén interesadas en dicha actividad.

- **Día internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**

EL DR. ALBERTO CORTÉS recuerda que hoy se está celebrando el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y manifiesta el apoyo que todos deben dar en este día por esta causa. Menciona que es quizás la mayor forma de violencia que produce más

muerres, frente a la campaña permanente de miedo que hay con respecto a los actos delictivos comunes, que es lo que básicamente enfocan los medios. Destaca que este es el problema social más serio que hay a escalas nacional e internacional.

- **Situación en Sardinal**

EL DR. ALBERTO CORTÉS recuerda con respecto al tema de Sardinal que, él y el Lic. Héctor Monestel habían planteado en la sesión pasada la posibilidad de proponer una comisión, por un lado, cree que con menos presión, pues hay varios profesores de la Universidad que van a apoyar a la comunidad de Sardinal en los estudios técnicos, que era una de las preocupaciones que tenían. Ellos son Yamileth Astorga, de PROGai; Allan Astorga, de Geología; Jorge Lobo, de Biología, y el señor Carlos Quesada, quien es profesor jubilado y que está apoyando la parte técnica de los estudios hidrológicos. Esta parte está cubierta y la comunidad tiene una gran expectativa sobre el apoyo técnico que pueda dar la Universidad de Costa Rica en particular.

- **Proyecto minero “Crucitas”**

EL DR. ALBERTO CORTÉS apunta también que está consciente del momento del año y de que están ya con la comisión de Crucitas, que es una comisión muy demandante en términos de trabajo, por lo que han decidido darle seguimiento al tema y si fuera necesario, en una situación de emergencia, traerían el tema al Plenario de crear la comisión.

Deja planteado que la Contraloría General de la República ayer emitió un estudio donde cuestionó los permisos que había otorgado, particularmente, Acueductos y Alcantarillados, a la empresa desarrolladora. Es un dictamen muy duro al tipo de manejo que hizo el Gobierno en este caso.

- **Veto presidencial**

EL DR. ALBERTO CORTÉS dice que el otro punto que trae a colación –en parte es quizás, porque pasa monitoreando los temas de realidad nacional– que tiene que ver con lo que ha venido planteando desde la primera sesión en que ha participado, se refiere a que este Gobierno es, posiblemente, el más antiambientalista que se ha conocido en la historia reciente de Costa Rica. La última acción que le parece necesario mencionar es el veto que interpuso el señor Presidente de la República a la ley que permitía la participación de las comunidades en proyectos ambientales; es decir, la realización de referéndum en caso de que proyectos ambientales pudieran amenazar a la comunidad y que esta podía establecer este tipo de consultas. Señala que esto refleja la concepción elitista que tiene el Gobierno sobre la democracia, pues ya la Constitución establece que esta democracia no es solo representativa, sino participativa, y que, por lo tanto, debería establecer mecanismos de participación directa de la comunidad.

Cree que también refleja una subestimación de la conciencia que tiene la ciudadanía de este país sobre los temas de desarrollo nacional, reflejados, por ejemplo, en la participación que tuvo la ciudadanía en el referéndum, y plantea en este momento que las personas no podrían tener la información o la madurez para manejar este tipo de mecanismo. Le parece que es una subestimación y un insulto a la inteligencia de la ciudadanía; por lo tanto, quiere dejar, manifiesto todos estos elementos, su rechazo a este veto que la Presidencia de la República está ejerciendo a una ley que fue aprobada por 48 diputados de todas las corrientes políticas en

la Asamblea Legislativa. Estima que don Óscar Arias está construyendo la democracia del siglo XIX y XX, cuando las personas lo que quieren es una democracia participativa en el siglo XXI.

- **Cierre de Carreras**

EL SR. RICARDO SOLÍS comenta sobre una situación que se ha venido dando dentro de la Universidad, sobre todo en las sedes regionales, la cual tiene que ver con el cierre de carreras. En la Sede de Puntarenas, están bastante angustiados, porque van a congelar la carrera de inglés, la cual era un convenio con San Ramón y ahora va a haber una nueva de inglés en convenio con Lenguas Modernas; sin embargo, si los compañeros de Puntarenas se quedan, con esto, si pierden un curso, tienen que reponerlo en San Ramón; es decir, tienen que llevar cursos en Puntarenas y en San Ramón. Cuando ingresaron a esa carrera, fue con una expectativa de entrar y culminarla en Puntarenas. Hay compañeros que están en primer, segundo y tercer año de carrera, por eso fue que entraron a la Universidad.

Expresa que esto es un problema, porque la Universidad, por un lado, está abriendo carreras en diferentes sedes, pero, por otro lado, también las está congelando, y no es la primera, pues vez ha sucedido en otras carreras. Esto pone, en una gran parte, al estudiantado en una situación difícil. Asegura que muchos compañeros van a tener que dejar la Universidad, porque no pueden estar en dos sedes al mismo tiempo; por ejemplo, como los compañeros de San Ramón que tienen que ir a Grecia, en Tacares, pero por lo menos es más cercano el lugar; todo lo contrario a que tengan que ir desde San Ramón a Puntarenas cuando tenían la expectativa de concluir la carrera en Puntarenas. Además, ahora, si se quedan en un curso (es normal que las personas en esta Universidad pierdan un curso o dos y lleve uno o tenga uno rezagado y lo va llevando) tienen que ir por ese curso hasta otra sede.

Considera que es un tema que en el pasado Congreso Estudiantil se discutió fuertemente, pues lo sufren sobre todo los compañeros de las sedes regionales. El congelamiento y cierre de carreras, que es lo que se estaba tratando de impulsar, es una moratoria al cierre y congelamiento de carreras de por lo menos diez años, donde ninguna carrera se congele. No entiende si es un problema de planificación de la Universidad, porque no puede ser que este año haya habido ingreso de estudiantes a la carrera y se les diga a los estudiantes que el año entrante no va a estar esa carrera.

Si realmente se piensa cobrar carrera, que sea planificado y que se garantice que los estudiantes puedan seguir llevando todos los cursos donde los matriculó y no nada más los cursos que van al día y que si se rezagan tengan que ir a otra sede o desplazarse a la Universidad. En Puntarenas, se vio recientemente con lo que fue la carrera de Enfermería, que tuvieron que desplazarse hasta la "Sede Rodrigo Facio" pues hubo problemas con lo que fue el ingreso y todo lo demás.

Le inquieta, aunque es cierto que la Universidad hace bien y empieza a llevar nuevas carreras; por ejemplo, Ingeniería Mecánica la están dando en la Intersede Universitaria y se están corrigiendo muchos de los problemas que había con los laboratorios y ahora va para otra sede; pero, por otro lado, se eliminan carreras y no pareciera ver de conjunto una línea de acción de la Universidad que fuera acorde con el resto de las carreras, porque lo que se está haciendo por un lado, se está quitando por otro, afectando sobre todos a los estudiantes, que pueden ser 20 ó 40 compañeros matriculados por año, pero son los que en su mayoría van a tener que salir de la Universidad.

Opina que si la Universidad quiere congelar una carrera o sustituirla por otra (porque tiene entendido que lo que hay es una sustitución de la enseñanza del Inglés con un convenio de San Ramón a otra carrera de inglés con Lenguas Modernas), pues que se den las posibilidades de que los estudiantes puedan continuar en esa sede; de lo contrario, lo que se está haciendo es –pide disculpas por la expresión– vacilando a los estudiantes, porque se les dice que vengan a estudiar a la Universidad, ya que esta Institución les da la oportunidad de estudiar inglés en Puntarenas; un año después, se les dice que ya no, que pueden seguir estudiando, pero que si se quedan se tienen que ir para otra sede. Esto es muy problemático para la comunidad estudiantil.

Considera importante que se visualice o se empiece a ver una posible solución que podría analizarse dentro de los cursos, que se realicen cursos convalidados con la nueva carrera o darles la oportunidad a los estudiantes que tienen que repetir el curso ver cómo se les da la posibilidad de llevarlo en Puntarenas, aunque sea más costoso, porque probablemente sea un curso para pocos estudiantes, pero es garantizarles a esos pocos la educación que se les ofreció en un momento.

- **Aceras del Instituto “Clodomiro Picado”**

EL SR. RICARDO SOLÍS informa que otro problema menos complejo pero que sí es importante es que en Coronado (él vive en ese lugar), en general hay muchos problemas con las aceras; hay lugares que no las tienen, son calles angostas y muchas han vuelto a ser muy transitadas.

La Universidad tiene en ese lugar el Instituto “Clodomiro Picado” y, hasta donde él tiene entendido, las aceras son responsabilidad de las personas dueñas de la propiedad; inclusive, en muchos lugares, la Municipalidad ha llegado a construirlas y se las cobra a las personas en el recibo municipal, pero el mayor problema es que este Instituto no tiene aceras. Estima que si bien es un problema general del cantón y de la Municipalidad, la Universidad de Costa Rica debería lejos, de reproducir ese problema, más bien dar el ejemplo. Cree que para la Universidad no representa un mayor costo, aparte de que es una obligación como Institución tener la acera para evitar que puedan ocurrir otros problemas.

- **Reglamento de Fondos de Trabajo**

EL SR. RICARDO SOLÍS comenta que tiene una solicitud para la señora Rectora y es con respecto a la modificación al *Reglamento de Fondos de Trabajo* que se aprobó en este Plenario, donde se incluía el asunto de la Federación. El Reglamento quedó donde dice: (...) *que a propuesta de Vida Estudiantil y de la Federación de Estudiantes la citada Administración aprobará las directrices operativas (...)*; sin embargo, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil quiere que se haga de una vez con la Vicerrectoría de Administración. Él contactó al M.Sc. Héctor González, quien le comunicó que ya se había conformado una comisión para analizar ese tema y que luego lo pondría al tanto. Sugiere que se trate de acelerar este asunto, porque sabe que el tiempo que se dio fue a partir de que se publicara, pero opina que se debe avanzar rápidamente, porque la sesión está urgida pues ya se empezó a ver algunos casos; por ejemplo el caso de la secretaria que está siendo pagada con fondos de la Universidad, pues es contratada directamente por la Institución, cuando siempre la había contratado la Federación; sin embargo, el nombramiento se le vence el 12 de diciembre y la expectativa de ellos era tener solucionado este punto rápidamente.

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil les está diciendo que si quieren tener el dinero que se haga la modificación a la partida de Vida Estudiantil, situación que ya se había discutido en este Plenario, de por qué no era recomendable ese tipo de acciones, donde estuviera la Administración de la Universidad ejecutando el dinero de la Federación. Es una cuestión de tiempo, de correr, y sugiere que se analice cómo se puede ampliar. Estima que se debe dialogar para que la secretaria pueda continuar con su trabajo en enero (se le pague lo que corresponde en diciembre) mientras se termine de solucionar el problema. Reitera que se debe tratar de que en enero esté todo en orden y empezar a caminar normalmente.

- **La casa de Matemáticas**

EL SR. LUIS DIEGO MESÉN manifiesta, con respecto a lo que mencionaba el señor Ricardo Solís, de la urgencia de elaborar esas directrices, que el apoyo que daba la Federación de Estudiantes a la casita de Matemáticas, que es una residencia para estudiantes de enseñanza y matemática, que se ha financiado conjuntamente entre Vida Estudiantil, la Escuela de Matemática y ellos y estas tienen bastantes problemas, porque la Federación tiene varios meses de no dar el aporte que históricamente ha dado.

- **Cursos de verano**

EL SR. LUIS DIEGO MESÉN se refiere a un asunto que se le olvidó comentar la sesión del martes pasado y que tiene que ver con el III ciclo y los cursos de verano de Matemáticas y Física. La semana pasada y esta, estuvieron en contacto con una serie de compañeros de diferentes carreras como Económicas, Salud, Biología, Química, Ingeniería y Física, todos con algún problema de que no les iban a abrir cursos en verano que siempre se había hecho. Ellos como Federación y con apoyo de algunas asociaciones, estuvieron recabando a todas las personas que ocupan cursos y por decirlo de alguna manera –no ha contado a las personas– pero puede andar por unas 200 o más personas que tienen recavadas, pero cree que hay mucho más.

Dice que ellos fueron a hablar con el ML. Carlos Villalobos para plantearle la situación. Se convocó una reunión para todo el que estuviera interesado en participar y al final llegaron entre unas 15 ó 20 personas. El ML. Villalobos les dijo que iba a hablar en Consejo de Rectoría y que iba a gestionar con los decanos de cada facultad de las personas perjudicadas. Días después, se enteraron de que efectivamente el ML. Carlos Villalobos había hablado con el Decano de Ingeniería, pero que al resto de las personas que habían escrito sus cartas con sus firmas no se les ofreció ningún tipo de apoyo, pues no se iban a abrir cursos.

Apunta que se dieron a la tarea de sistematizar y recabar –don Carlos conoce de esto– toda la demanda que hay de los cursos de verano que son de Matemática y de Física pues Matemática no abrió ningún curso; Física sí abrió, pero no los que las personas estaban ocupando, por lo que esperan poder entregar este jueves esa solicitud.

También hubo una asamblea a la que llegaron alrededor de 100 estudiantes afectados y acordaron que lo que tienen que haber son cursos para todos y no solo cursos para las personas en Ingeniería, que fue lo que el ML. Carlos Villalobos estuvo gestionando; es decir, cursos de Matemática para las personas de Ingeniería. Además, entre las compañeras y los compañeros que están perjudicados, se van a apadrinar para que se abran cursos para todos los compañeros que los ocupen.

- **Pensionados de la UCR**

EL DR. ALBERTO CORTÉS comparte una solicitud que le han hecho varias veces, y la que quiere canalizar a la señora Rectora; que es de muy fácil solución y le generaría muy buen ambiente a la Universidad. Se refiere a la posibilidad de que a los pensionados se les devuelva el derecho de poder acceder el sistema de biblioteca. Este es un reclamo constante que le han hecho varios profesores jubilados. Cree que es un detalle fácil de resolver que ayudaría a estas personas. Además, recuerda que hoy es el último martes que estarán presentes los dos estudiantes en este Plenario.

EL SR. LUIS DIEGO MESÉN dice que el pidió el acta de la Asamblea de Escuela y esta menciona varios factores, dentro de los cuales está un documento que elaboró la Escuela de Matemáticas, al que no tuvo acceso. Básicamente, lo que dicen es que hay muchos problemas al abrir cursos en verano, pues es de baja promoción y son muchos contenidos para tan poco tiempo, lo que le parece contradictorio con la experiencia que se ha tenido.

Por otra parte, otro punto importante que habría que verificar, porque es una información filtrada, es que la Escuela de Matemática está ofreciendo a sus profesores para otros cursos de nivelación por parte del programa RAM. Estima que esta situación debe averiguarse, porque le parece bastante preocupante.

- **Visita a las sedes**

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE informa que, la semana pasada, visitó la Sede del Pacífico y de Occidente; esto con respecto a la comisión especial que está revisando lo de la normativa de seguridad y tránsito. Hay situaciones urgentes por resolver que, en conversación con la Dra. Yamileth González, se presentará posteriormente. Además, esta semana visitarán el Recinto de Santa Cruz y la Sede de Liberia.

Por otra parte, comparte el agradecimiento que tiene todo el personal de Seguridad y Tránsito, en cuanto a las acciones que ha realizado el Consejo Universitario, la Administración y los estudiantes que los han visitado; igualmente, los felicitan por esa labor. Agrega que uno de los funcionarios expresó que era una lástima que ya no iban a estar en el Consejo, pero ella le informó que vienen otros estudiantes a continuar el camino. Asimismo, le agradece al señor Luis Diego Mesén por todo lo que compartieron en las reuniones de la Comisión de Administración y Presupuesto y al señor Ricardo Solís que, por problemas de salud y situaciones de estudio, no los acompañó.

Comparte que esta Comisión va muy adelante y solo falta visitar a los recintos; seguramente, van a quedar dichas visitas pendientes para el próximo mes de enero.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ piensa que algunas preguntas ya están aclaradas, pero el Dr. Alberto Cortés hizo un comentario de que los profesores pensionados no tienen acceso al sistema de bibliotecas. Le llama mucho la atención este problema, porque este fue resuelto desde que ella era Vicerrectora de Investigación, –no le fue tarea fácil– pero sí se les dieron carné a todos los profesores pensionados para acceso a este sistema. Dice que va a averiguar si hay alguna situación específica o puntual que se esté dando, pero reitera que hace alrededor de diez años que eso funciona de manera adecuada y abierta.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL señala un replanteamiento de algo que cree que se lo había planteado a la Dra. Libia Herrero la semana pasada, es en relación con los 30 años y la

antigüedad que se había comentado, que le dijeron que estaba en consulta en la Oficina Jurídica, por lo que pregunta si entre esos presupuestos extraordinarios estarían contemplados esos recursos para ser efectivo ese reconocimiento de los 30 años.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ contesta que ella había señalado que se estaban realizando los estudios para definirlos.

#### ARTÍCULO 4

**La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, presenta la propuesta, según oficio PD-08-11-048, para continuar atendiendo la situación de la Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria, por la jubilación del M.A. Carlos García.**

LA M.L. IVONNE ROBLES expone el dictamen que a la letra dice:

**“CONSIDERANDO QUE:**

- 1- A partir del 1º de agosto de 2007, el M.A. Carlos García Alvarado, Contralor de la Universidad de Costa Rica, se acogió a su derecho de jubilación (OCU-299-2007 del 29 de junio de 2007).
- 2- En la sesión N.º 5220, artículo 7, del 20 de diciembre de 2007, se tomaron los siguientes acuerdos:

*1. Comunicar al Lic. Jorge López Ramírez que, en su condición de Subcontralor, le corresponde asumir, ad ínterim, la Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria, hasta que el Consejo Universitario proceda al nombramiento de la persona que ocupará dicha Dirección.*

*2. Comunicar el acuerdo anterior a la Contraloría General de la República.*

- 3- El Lic. Jorge López Ramírez, Contralor a.í., en el oficio OCU-758-2008, del 6 de noviembre de 2008, manifestó:

*1-) El Consejo Universitario, mediante la sesión N.º 5220, artículo 7, acordó que el Subcontralor universitario asumiera la Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria en forma ad interim hasta que el Consejo Universitario proceda al nombramiento del titular. En este sentido la Dirección de dicho órgano colegiado ha tramitado varias prórrogas, en este momento hasta el 12 de diciembre de 2008 (...)*

- 4- La Directora del Consejo Universitario solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, en el oficio CU-D-08-011-742, del 13 de noviembre de 2008, referente al alcance del acuerdo adoptado por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 5220.

- 5- La Oficina Jurídica emitió su criterio, en el OJ-1523-2008 del 18 de noviembre de 2008, el cual en lo conducente señala:

*Este acuerdo fue tomado por el Consejo Universitario, en el ámbito de las potestades constitucionales atribuidas a esta Universidad (art. 84 Constitución Política), y de las estatutarias, que señalan como atribución específica del Consejo Universitario: “Nombrar y remover: i) al Contralor de la Universidad de Costa Rica” (Art. 30 inc f del Estatuto Orgánico), y tiene como propósito solventar una necesidad institucional temporal, en cuanto al nombramiento titular del Director de la Oficina de Contraloría Universitaria.*

*Se dispuso en consecuencia que, dado que existe la figura del Subcontralor Universitario, cuya función primaria es precisamente asumir, durante las ausencias del titular, la Dirección interina de la Oficina, que el actual Subcontralor, Lic. Jorge López Ramírez, asumiera dicha Dirección ad interim, hasta tanto el Consejo Universitario proceda con el nombramiento del Director.*

*Queda claro entonces que, hasta tanto se verifique el cumplimiento de la condición señalada en el acuerdo, es decir-el nombramiento del Director de la Oficina de Contraloría Universitaria-este mantiene sus efectos jurídicos y autoriza a la autoridad competente para continuar con el nombramiento del Subcontralor como Director interino de la citada dependencia universitaria.*

- 6- De conformidad con el *Procedimiento específico para la selección y el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica*, aprobado en la sesión N.º 5298, artículo 6, del 14 de octubre de 2008, la Dirección del Consejo Universitario establece el lunes 2 de marzo de 2009 como la fecha en que se hará la publicación del respectivo concurso público. Lo anterior tomando en cuenta la dinámica institucional que, entre otros aspectos, comprende el receso de fin y principio de año y, por consiguiente, la mayoría del personal docente disfruta de sus vacaciones en los meses de enero y febrero, y con el fin de dar cumplimiento al principio constitucional de publicidad y permitir la mayor participación posible de las personas interesadas.

**ACUERDA:**

- 1- Comunicar al Lic. Jorge López Ramírez que el acuerdo tomado en la sesión N.º 5220, artículo 7, del 20 de diciembre de 2007, continúa vigente, en las mismas condiciones señaladas.
- 2- Comunicar el acuerdo anterior a la Contraloría General de la República.”

\*\*\*\* *A las diez horas y cuarenta y un minutos, entra en la sala de sesiones el señor Luis Diego Mesén.* \*\*\*\*

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE recomienda que en el acuerdo no se coloque la frase: *en las mismas condiciones señaladas*, sino colocar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5220, artículo 7, para que quede más preciso.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL manifiesta que mucho de lo que se ha discutido en el plenario no se ha diferenciado; hay un problema administrativo de puro y simple nombramiento de una persona y también el problema jurídico-político de fondo del tipo de nombramiento y las funciones de, en este caso, el Contralor interino.

Considera que no es un aspecto de desobediencia, como se ha mencionado en la interpretación del Lic. López.

Indica que se han enterado y han sido muy recurrentes en las diferencias de criterio que existen entre la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria, respecto a la interpretación de la autonomía universitaria; incluso, a veces, se preguntaban cómo se podía funcionar institucionalmente con dos oficinas tan importantes, pero con criterios, muchas veces, tan contrapuestos; además, qué tipo de inseguridad jurídica podría generar esto, institucionalmente hablando.

Expresa que, probablemente, el asunto de la autonomía –por el fondo– se seguirá discutiendo constantemente en la Institución y fuera de ella, tanto por quienes quieran afectar la autonomía como por quienes quieran defenderla; sin embargo, le parece que en este caso hay ámbitos de interpretación que no hay por qué consultarle a la Contraloría General de la República, pues la Institución es autónoma; este Órgano es plenamente legitimado y tiene la potestad para nombrar al Contralor. Un permiso especial para la prórroga de un nombramiento interino no se puede subordinar a un permiso que impone la *Ley de Control Interno*.

Señala que la Contraloría tiene razón en algunos ámbitos de la interpretación de la autonomía, la cual no es a ultranza; no son una isla o un país, hay ámbitos del bloque de legalidad de Costa Rica a los que la Institución no se puede sustraer.

Por otro lado, sobre el *Control Interno*, puntualiza que efectivamente, hay ámbitos en los que, más bien, estarían interesados en el principio constitucional de rendición de cuentas y transparencia, de cara a la sociedad costarricense. Hay ámbitos donde la autonomía no se negocia y no le parece el hecho de pedirle permiso a la Contraloría General de la República para que el Consejo Universitario prorrogue el nombramiento de alguien que interinamente está ocupando un puesto tan decisivo, pues es absolutamente resorte de la autonomía y de este Órgano Colegiado, por lo que no hay razón para pedir permiso.

Estima que algunos criterios sobre la Contraloría y el señor Contralor interino actual pueden ser discutibles, pero otros no; además, hay un ánimo de prudencia de que, efectivamente, se pretende imponer una ley de control interno en una situación jurídica como la que están discutiendo en este momento.

Insiste en que con las modificaciones que se han realizado y la precisión que se ha hecho, el acuerdo basta por sí solo; si queda como se ha sugerido, no habría que estar recurriendo a esa prórroga. Sería cuestión de reafirmar que basta con que se le comunique a la Contraloría General de la República y no más.

EL DR. ALBERTO CORTÉS explica que, a su juicio, el tema de desobediencia se refiere a la decisión concreta que tomó el Consejo Universitario sobre el nombramiento del Contralor Universitario, que es donde cabrían esos términos.

Insiste en que la Contraloría Universitaria es un órgano adscrito al Consejo Universitario y que aunque pueda tener diferencias de criterio, una vez que el Consejo ha tomado la decisión, la Contraloría Universitaria está obligada a asumir esa posición.

EL SR. RICARDO SOLÍS expresa que no lo considera como un problema de desobediencia, inclusive lo que ha exteriorizado el Consejo Universitario es que hay una discusión permanente en una comisión sobre el ámbito de la autonomía. Mas bien, la función de la Contraloría es que en el momento en que le parezca que cualquier órgano debería hacer algo diferente, por más que el órgano no tenga acuerdo y sea su superior jerárquico, debería estar llamando a dar las razones de por qué no; inclusive, existe una discusión de los alcances de la *Ley de Control Interno*, demás leyes dentro de la Universidad y también en el ámbito de la Vicerrectoría de Administración; además, del *Reglamento de Fondos de Trabajo*.

Al respecto, había una discusión permanente de hasta dónde podía llegar la Federación de Estudiantes, qué se podía hacer y qué no; en ese sentido, hasta se podría decir que hay desobediencia, en el ámbito de las vicerrectorías, porque el superior jerárquico es el Consejo Universitario. No hay una discusión acabada de hasta dónde llega o hasta dónde no el criterio que ha tenido el Consejo Universitario es que haya una discusión sobre hasta dónde llega la autonomía para decir que, más bien, la Contraloría, en el momento en que el Consejo Universitario hace la discusión, debería hacer lo que está haciendo, que es aportar a esa discusión.

Destaca que jerárquicamente subordinados al Consejo Universitario está todo el resto de entidades de la Universidad y, justamente, tienen ese papel dentro de la Universidad; en diferentes discusiones se ha visto cómo hay choques o diferencias de criterio en ese marco y la

Contraloría, al ser una contraloría, no puede asumir el criterio de un órgano, ya que sino dejaría de tener el papel de contralor. El rol de la Contraloría es, más bien, decir que como Contraloría se apartan del criterio y que les parece que se debería hacer otra cosa, pues para eso es Contraloría, no es para ser reproductor de las decisiones de un órgano que es político, como lo es el Consejo Universitario, porque, inclusive, el tema de la Contraloría y el de hasta qué leyes y hasta dónde les abarca y hasta dónde no, si bien tiene una discusión política de fondo –que es la discusión que hay que dar y que se debe promover a nivel institucional–, también existe una discusión técnica y jurídica, a la cual el órgano –aunque sea adscrito– deberá mantenerse fiel a su criterio y estar recordándole al Órgano –por más que sea superior jerárquicamente o adscrito a él– las cosas que le parecen y las que no, aunque no sea el que toma la decisión, ya que el que toma la decisión sobre si se envía una comunicación o qué se va a hacer es el Consejo Universitario; en ese sentido, no existe una injerencia del órgano contralor en la decisión que se toma en el Consejo Universitario, simplemente cumple con su rol, que es asesorar y decir cuál es el criterio con respecto a los diferentes temas.

\*\*\*\* A las once horas y seis minutos, sale de la sala de sesiones la Dra. Yamileth González. \*\*\*\*

LA ML. IVONNE ROBLES expresa que está en la mejor disposición de cambiar la palabra “comunicar” por “reiterar”, ya que se le está dando continuidad al nombramiento en las condiciones señaladas.

EL DR. ALBERTO CORTÉS señala que posiblemente, hay una contradicción, en este caso concreto, que no tiene que ver con la labor de fiscalización, sino con la organización y el nombramiento del Contralor; en caso de que esta contradicción llegue a la Contraloría General de la República, podría dar la impresión de que efectivamente se tiene una situación de conflicto que podría exponer a la Universidad y a la autonomía universitaria. No está hablando de la intromisión en las funciones que son propias de la Contraloría Universitaria, que es el proceso de fiscalización de la gestión universitaria, sino que el Consejo Universitario ha tomado una posición con respecto a la duración que tendrá el nombramiento del Contralor Universitario, que, en este caso, tiene un criterio distinto al que está establecido en la *Ley de Control Interno* para los auditores internos de las instituciones públicas; la Contraloría Universitaria se siente más identificada –y así lo ha manifestado en distintas ocasiones– con la propuesta que tiene la *Ley de Control Interno* y no con la propuesta que ha sido aprobada por el Consejo Universitario.

En ese caso, esa contradicción podría generar y ha generado retrasos en el nombramiento del Contralor Universitario y, potencialmente, una situación que podría exponer a la Universidad a un cuestionamiento de su autonomía con la Contraloría General de la República. En ese sentido, en este caso particular, el órgano que tiene que definir la posición institucional es el Consejo Universitario y una vez que el Consejo Universitario tome esa posición, tiene que ser asumida como la posición institucional.

LA M.L. IVONNE ROBLES señala que la propuesta presentada es el resultado de un diálogo intenso con las diferentes partes y hay una disposición de todas las partes involucradas en fortalecer a la Universidad de Costa Rica.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE solicita que se aboquen a esta propuesta. En el caso de la Contraloría, el análisis de la posición de los órganos merece una discusión en el Consejo Universitario, pues, como dijo el Dr. Villalobos, es importante que todos los que participaron en

la modificación integral del *Reglamento de la Contraloría Universitaria* discutan, vean la posición y se aboquen a tomar esta decisión; no obstante, solicita que este caso sea uno de los primeros que se discutan el próximo año, con todas las partes en el Consejo Universitario.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que está a favor de la forma como está redactado el acuerdo, pues se trata de contestar la nota del Lic. Jorge López, donde plantea qué pasará con él después del 12 de diciembre de 2008. Con base en eso, se está tomando el acuerdo que dice: “comunicar al Lic. Jorge López Ramírez que el acuerdo tomado en la sesión 5220, artículo 7, del 20 de diciembre de 2007, continúa vigente en las mismas condiciones”.

*\*\*\*\* A las once horas y catorce minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y dieciocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de las votaciones la Dra. Yamileth González.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1- A partir del 1.º de agosto de 2007, el M.A. Carlos García Alvarado, Contralor de la Universidad de Costa Rica, se acogió a su derecho de jubilación (OCU-299-2007 del 29 de junio de 2007).**
- 2- En la sesión N.º 5220, artículo 7, del 20 de diciembre de 2007, se tomaron los siguientes acuerdos:**

**1. Comunicar al Lic. Jorge López Ramírez que, en su condición de Subcontralor, le corresponde asumir, ad ínterim, la Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria, hasta que el Consejo Universitario proceda al nombramiento de la persona que ocupará dicha Dirección.**

**2. Comunicar el acuerdo anterior a la Contraloría General de la República.**

**3- El Lic. Jorge López Ramírez, Contralor a. í., en el oficio OCU-758-2008, del 6 de noviembre de 2008, manifestó:**

**1-) El Consejo Universitario, mediante la sesión N.º 5220, artículo 7, acordó que el Subcontralor universitario asumiera la Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria en forma ad interim hasta que el Consejo Universitario proceda al nombramiento del titular. En este sentido la Dirección de dicho órgano colegiado ha tramitado varias prórrogas, en este momento hasta el 12 de diciembre de 2008 (...).**

**4- La Directora del Consejo Universitario solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, en el oficio CU-D-08-011-742, del 13 de noviembre de 2008, referente al alcance del acuerdo adoptado por el Órgano Colegiado en la sesión N.º 5220.**

**5- La Oficina Jurídica emitió su criterio, en el OJ-1523-2008 del 18 de noviembre de 2008, el cual, en lo conducente, señala:**

***Este acuerdo fue tomado por el Consejo Universitario, en el ámbito de las potestades constitucionales atribuidas a esta Universidad (art. 84 Constitución Política), y de las estatutarias, que señalan como atribución específica del Consejo Universitario: "Nombrar y remover: i) al Contralor de la Universidad de Costa Rica" (Art. 30 inc f del Estatuto Orgánico), y tiene como propósito solventar una necesidad institucional temporal, en cuanto al nombramiento titular del Director de la Oficina de Contraloría Universitaria.***

***Se dispuso en consecuencia que, dado que existe la figura del Subcontralor Universitario, cuya función primaria es precisamente asumir, durante las ausencias del titular, la Dirección interina de la Oficina, que el actual Subcontralor, Lic. Jorge López Ramírez, asumiera dicha Dirección ad interim, hasta tanto el Consejo Universitario proceda con el nombramiento del Director.***

***Queda claro entonces que, hasta tanto se verifique el cumplimiento de la condición señalada en el acuerdo, es decir-el nombramiento del Director de la Oficina de Contraloría Universitaria-este mantiene sus efectos jurídicos y autoriza a la autoridad competente para continuar con el nombramiento del Subcontralor como Director interino de la citada dependencia universitaria.***

**6- De conformidad con el Procedimiento específico para la selección y el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica, aprobado en la sesión N.º 5298, artículo 6, del 14 de octubre de 2008, la Dirección del Consejo Universitario establece el lunes 2 de marzo de 2009 como la fecha en que se hará la publicación del respectivo concurso público. Lo anterior, tomando en cuenta la dinámica institucional que, entre otros aspectos, comprende el receso de fin y principio de año; por consiguiente, la mayoría del personal docente disfruta de sus vacaciones en los meses de enero y febrero, y con el fin de dar cumplimiento al principio constitucional de publicidad y permitir la mayor participación posible de las personas interesadas.**

**ACUERDA:**

- 1- **Reiterar al Lic. Jorge López Ramírez que el acuerdo tomado en la sesión N.º 5220, artículo 7, del 20 de diciembre de 2007, continúa vigente en las mismas condiciones señaladas.**
- 2- **Comunicar el acuerdo anterior a la Contraloría General de la República.**

**ACUERDO FIRME.**

*\*\*\*\* A las once horas y veinte minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y cuarenta y dos minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y ML. Ivonne Robles. \*\*\*\**

**ARTÍCULO 5**

**La señora Directora del Consejo Universitario, ML. Ivonne Robles Mohs, propone una modificación del orden del día para entrar a ver los proyectos de ley en torno al Parque Nacional Marino las Baulas.**

LA ML. IVONNE ROBLES somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y ML. Ivonne Robles.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación la Dra. Yamileth González, el Sr. Luis Diego Mesén y el Sr. Ricardo Solís.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para entrar a ver los proyectos de ley en torno al Parque Nacional Marino las Baulas.**

*\*\*\*\* A las once horas y cuarenta y tres minutos, entra en la sala de sesiones la M.Sc. Marta Bustamante. \*\*\*\**

## ARTÍCULO 6

**El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL DIC-08-32, presentado por la comisión especial que estudió el proyecto de ley *Interpretación auténtica del artículo 1 de la Ley de creación del Parque Nacional Marino las Baulas de Guanacaste, Ley N.º 7524. Expediente N.º 16.417.***

LA M.L. IVONNE ROBLES da las gracias a la M.Sc. Marta Bustamante por acompañarlos en la sesión.

Seguidamente, le cede la palabra.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que son tres proyectos relacionados con las tortugas baulas; ya remitieron el criterio en contra de la aprobación de uno de ellos y los otros dos están en plenario.

Comenta que, según el M.Sc. Mariano Sáenz, analista de la Unidad de Estudios, la semana anterior, los tres proyectos fueron rechazados por la Comisión, pero el próximo jueves se tiene que tomar en firme el acuerdo y al parecer había algunas intenciones de revivir algo de esto, por lo que recomendaron que aunque ya se había tomado la decisión la semana anterior, era importante que el criterio de la Universidad de Costa Rica llegara esta semana a la Asamblea Legislativa.

Posteriormente, expone el dictamen, que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES

1. De conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, la Diputada Maureen Ballester Vargas, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto de ley denominado *Interpretación auténtica del artículo 1 de la Ley de Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste, Ley N.º 7524. Expediente N.º 16.417* (oficio del 24 de junio de 2008).
2. Mediante el oficio R-3708-2008, del 25 de junio de 2008, la Rectoría remitió dicho proyecto de ley al Consejo Universitario, para el análisis respectivo y la elaboración del criterio institucional.
3. La Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, procedió a establecer una comisión especial para el estudio del proyecto de ley citado y resolvió asumir la coordinación de dicha comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, inciso h), del *Reglamento del Consejo Universitario* (CEL-P-08-21, del 30 de junio de 2008).
4. La M.Sc. Marta Bustamante Mora integró la Comisión especial con las siguientes personas: M.Sc. Gerardo Chaves Cordero y M.Sc. Federico Bolaños Vives, profesores de la Escuela de Biología, y M.Sc. Ligia Delgado Solano, Coordinadora del Programa de Voluntariado de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
5. La Comisión solicitó el criterio de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio CEL-CU-08-86, del 11 de julio de 2008 y CEL-CU-08-85).
6. La Oficina de la Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica emitieron su criterio en el oficio OCU-R-093-2008, del 23 de julio 2008, y en el oficio OJ-874-2008, del 6 de agosto del 2008, respectivamente.
7. Los integrantes de la Comisión Especial enviaron sus observaciones sobre el proyecto de ley en análisis.

## ANÁLISIS

### 1. SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY

#### 1.1 Origen y propósito

El Proyecto de Ley *Interpretación auténtica del artículo 1 de la Ley de Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste*, Ley N.º 7524 (Expediente N.º 16.417) fue presentado a la Asamblea Legislativa por la diputada Maureen Ballesterero Vargas, en octubre del 2006.

En la exposición de motivos de este Proyecto de Ley, la proponente señala la imperiosa necesidad interpretar el artículo 1 de la *Ley de creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste*, a fin de resolver las equívocas aplicaciones que ha provocado este texto.

Para la diputada Ballesterero, la tramitación de esta iniciativa de ley es relevante en cuanto a la seguridad jurídica, dado que al significado del término “aguas adentro”, ha llevado a dos interpretaciones muy distintas y a confusión de muchos, lo cual motivó que el Ministerio de Ambiente y Energía durante el año 2004 y 2005 realizara dos consultas a la Procuraduría General de la República.

Adicionalmente, en la exposición de motivos se señala lo siguiente:

*La posibilidad de interpretaciones innecesarias y equivocadas del texto del artículo 1 de la ley en cuestión, hace necesaria una interpretación auténtica de la norma. Esta urgencia se ve agravada ante el hecho de tener que aclarar si el Parque Nacional Marino Las Baulas, comprende la porción terrestre entre las coordenadas el punto ubicado en las coordenadas N 259.100 y E 332.000, así como las coordenadas N 255.000 y E 335.050, pues la línea imaginaria que discurre entre ambos puntos en forma paralela a la costa, que marca uno de sus límites, se ubica a ciento veinticinco metros aguas adentro; pero el punto de coordenadas 255.000 y E 335.050 está en tierra, según la hoja cartográfica de Villa Real del Instituto Geográfico Nacional.*

*Este tema fue motivo de consulta en la Procuraduría General de la República que se vio enfrentada a determinar, si el legislador cometió un error con la utilización de la expresión “aguas adentro” al señalar las coordenadas N 255.000 y E 335.050 con base en la hoja cartográfica de Villa Real (sic) del Instituto Geográfico Nacional, así como a establecer si el error, si acaso existió, podría ser solventado por medio de la interpretación jurídica para, finalmente, fijar cuál puede ser el sentido correcto de dicha disposición, para efectos de su aplicación en el ámbito en que la Administración Pública ejerce sus competencias.*

*El supuesto fáctico para una interpretación auténtica consiste en la existencia de varias interpretaciones administrativas o judiciales en aplicación de la norma, que sean contradictorias a la voluntad del legislador, según se expresa en el texto legislativo. Ello puede devenir de normas legales, caracterizadas por falta de claridad, omisiones, aunque pueden originarse en otras razones.*

*Corresponde este al caso en el cual los agentes jurídicos violan el principio jurídico de “in claris non fit interpretatio”. Si se restringe el uso de la interpretación auténtica a aquellos casos de oscuridad normativa, quedaría abierto el camino para que la jurisdicción aplicara normas claras aún en contradicción de la interpretación originaria del legislador. En este caso, como en el de la oscuridad normativa que llevara al mismo error, el remedio previsto en un Estado de Derecho es la interpretación auténtica. Se llama “auténtica” a la interpretación legislativa de las propias normas, porque es el mismo órgano legislativo de la República, el que interviene para arreglar una situación fáctica de interpretaciones judiciales o administrativas alejadas de la realidad interpretativa legislativa.*

*La interpretación auténtica permite entender que la antinomia existente entre la expresión “aguas adentro” y la referencia geográfica de las coordenadas N 255.000 y E 335.050 de la hoja cartográfica Villareal (sic) del Instituto Geográfico Nacional, debe ser resuelta con la inaplicación de la expresión “aguas adentro”, de manera tal que se entienda que el trazado de la línea imaginaria que parte de una línea recta que nace en las coordenadas N 259.100 y E 322.000 finaliza en las coordenadas N 255.000 y E 335.050, discurre por tierra a una distancia de ciento veinticinco metros de la pleamar ordinaria.*

*La interpretación auténtica propuesta es armónica con el resto de la Ley de creación del Parque Nacional Las Baulas, así como con el Decreto Ejecutivo N.º 20518-Mirenem, de 9 de julio de 1991, que creó dicho Parque y en el cual se establecía una franja terrestre de ciento veinticinco metros a partir de la pleamar*

ordinaria, lo cual se buscó consolidar posteriormente vía ley. Asimismo, es así como con las atribuciones legislativas y los procedimientos en materia de reformas constitucionales.

Con base en todas las consideraciones anteriores, esta iniciativa de ley pretende interpretar el artículo 1, Ley de creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste, Ley N.º 7524, de 10 de julio de 1995, para determinar sin lugar a dudas los límites correctos y exactos del Parque Nacional y se acompaña al proyecto de ley el mapa del Parque en mención.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE menciona que en realidad los dos proyectos de ley que se tienen sobre la mesa buscan lo mismo: interpretar el artículo, solo que este lo interpreta tomando la fracción terrestre y el otro no toma la fracción terrestre. La Comisión avala la propuesta de la diputada Maureen Ballesteros y no la otra propuesta, que es la que se tiene aquí.

Continúa con la lectura.

## 1.2 Alcance

El Proyecto procura, mediante el mecanismo de interpretación auténtica, aclarar el sentido del artículo 1 de la Ley de Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas, N.º 7524, en los siguientes términos:

LEY DE CREACIÓN DEL PARQUE NACIONAL MARINO LAS BAULAS DE GUANACASTE Ley N.7524	Proyecto de Ley N.º 16.916
<p><b>Artículo 1.- Creación y límites</b> Se crea el Parque Nacional Marino las Baulas de Guanacaste, cuyos límites, según las hojas cartográficas Villarreal y Matapalo escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Nacional, serán los siguientes: partiendo de un punto ubicado en las coordenadas N 259.100 y E 332.000, sigue por una línea recta hasta alcanzar una línea imaginaria paralela a la costa, distante ciento veinticinco metros de la pleamar ordinaria aguas adentro. Por esta línea imaginaria, continúa el límite con dirección sureste, hasta terminar en el punto de coordenadas N 255.000 y E 335.050.</p> <p>El Parque también abarcará los esteros Tamarindo, Ventanas y San Francisco y sus manglares; el cerro localizado inmediatamente detrás de playa Ventanas, el cerro El Morro, la isla Capitán, la isla Verde, la zona pública de cincuenta metros, medida desde la pleamar ordinaria, entre la punta San Francisco y el estero San Francisco y las aguas territoriales de la bahía Tamarindo, comprendidas entre punta Conejo y el extremo sur de playa Langosta, hasta la línea de pleamar ordinaria.</p>	<p><b>ARTÍCULO ÚNICO.-</b> Interpretase auténticamente el artículo 1 la Ley de Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas, Ley N.º 7524, en el sentido de que dicho Parque comprende la porción terrestre, señalada en las coordenadas N 255.000 y E 335.050 de la hoja cartográfica Villarreal del Instituto Geográfico Nacional, siguiendo el trazado de la línea imaginaria que parte de una línea recta que nace en las coordenadas N 259.100 y E 322.000 finaliza en las coordenadas N 255.000 y E 335.050, que discurre por tierra a una distancia de ciento veinticinco metros de la pleamar ordinaria.</p>

## 2. Criterio de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria.

La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-874-2008, del 6 de agosto de 2008, señaló:

(...) en el dictamen **OJ-732-2006** se analizó la figura de la interpretación auténtica. En esa ocasión señalamos lo siguiente:

*“...como interpretación auténtica se entiende específicamente aquella que realiza el órgano que posee facultades legislativas respecto de sus propios actos normativos, esto es, las leyes en sentido formal. El acto mediante el cual es interpretada una ley tiene carácter de ley, y en esa medida debe seguir el mismo procedimiento de emisión y promulgación que la norma interpretada.*

*La interpretación intenta rescatar el sentido original de la norma, tal y como la quiso el legislador (voluntad del legislador histórico), a partir de la revisión de las actas y demás antecedentes*

legislativos, pero también puede tener por objetivo adjudicarle sentidos socialmente vigentes al momento de su aplicación o cualquiera otro que resulte de los diferentes métodos interpretativos (literal-gramatical, voluntarista, sociológico, lógico, axiológico, etc.) para los cuales abundan diferentes denominaciones y clasificaciones en la doctrina.

En un sentido constitucional estricto, el único órgano al que se le confiere esa potestad es a la Asamblea Legislativa. De conformidad con el artículo 121 inciso a) corresponde a ese órgano legislativo "Dictar las leyes, reformarlas, derogarlas y darles interpretación auténtica (...)". En este sentido, la interpretación auténtica es un acto privativo del Poder Legislativo, pues este y solo este emite leyes en sentido estricto. La doctrina y jurisprudencia se refieren generalmente al tema en este sentido."

Una sólida opinión jurídica acerca de lo que es la interpretación auténtica es la siguiente:

"La interpretación auténtica es la del propio legislador que aclara una disposición antecedente: se relaciona, en la historia, con las prohibiciones de interpretar la ley que imponían a los jueces y a los juristas diversos cuerpos históricos, como los textos justinianos que reservan al emperador tal facultad interpretativa o prohíben los comentarios; o los del Derecho austríaco, prusiano, francés o de diversos Estados italianos, que remitían a la autoridad suprema o a un órgano ad hoc la consulta de los preceptos dudosos, a fin —se decía— de que el juez no pudiera usurpar facultades propias del legislador. La interpretación auténtica es una nueva ley." Lacruz Berdejo, José Luis (y otros), *Elementos de Derecho Civil* (J.M. Bosch editor, Barcelona, 1988, tomo I, volumen 1º), p 262-263.

La interpretación auténtica, en los casos en que se encuentre contemplada de modo expreso, no puede ser expediente para modificar, ampliar o restringir la norma interpretada. Al respecto se ha escrito:

"La ley que verdaderamente se limita a interpretar otra ley anterior no ha de alterarla, pues toda variación significaría una nueva creación legislativa. La ley interpretativa ha de incorporarse a la ley anterior, sin añadir nada que no pudiese entenderse que ya estaba en la ley interpretada. Por ello se afirma que las leyes interpretativas tienen efectos retroactivos. Incluso puede entenderse que, en lugar de retroactividad, no existe más que el efecto de la ley interpretada y precisamente desde el día de su promulgación. Si no se trata de una verdadera interpretación, puede existir una simple corrección de erratas de un texto legal defectuoso, en cuyo supuesto no ha habido más que una sola ley, con una única fecha de promulgación, o puede tratarse, por el contrario, de una modificación del texto legal, en cuyo caso existirá una nueva ley sometida a las normas generales sobre irretroactividad." Puig Brutau, op.cit., p. 312."

En una oportunidad, la Sala Constitucional consideró que por más que la Asamblea Legislativa se esforzara en denominarla "interpretación auténtica", de lo que se trataba en realidad era de una **reforma legal ya que el resultado final no fue precisar el sentido de la primera ley o aclarar algunos de sus conceptos, sino introducir una reforma**. Por tal razón, no se integró en la ley original y no surtió efectos retroactivos. A pesar de la denominación utilizada, el tribunal constitucional no declaró la inconstitucionalidad porque estimó que se trataba, pura y simplemente, de una simple reforma legal con efectos hacia el futuro (cfr. Resolución 8408-99)"

Si vemos el texto original del artículo 1 del proyecto de Ley y lo comparamos con el texto propuesto nos damos cuenta que no estamos frente a un proceso de Interpretación auténtica sino más bien frente a una reforma legal, por lo que la vía que se pretende emplear no es la correcta lo que se trataba en realidad es de una **reforma legal ya que el resultado final no fue precisar el sentido de la primera ley o aclarar algunos de sus conceptos, sino introducir una reforma**. Por tal razón, no se integraría en la ley original y no surtiría efectos retroactivos.

El carácter excepcional del procedimiento de interpretación auténtica radica en la imposibilidad de llegar a un acuerdo respecto del sentido de la norma entre los diferentes órganos que tienen que ver con su proceso de interpretación. Se trata de casos en los que, aún agotados los diferentes métodos interpretativos validados por la hermenéutica, incluso un especialista en materia jurídica guarda dudas acerca de la interpretación que debe acogerse y en este caso concreto no parece haber dudas sobre lo que la norma pretendía.

*Esto no sucede con la propuesta que se somete a estudio ya que se evidencia la total diferencia en cuanto a redacción se refiere sobre la intención del legislador, que en este caso era el de la creación de un parque marino para la protección especial de las especies que llegaban a anidar en la zona y del resto de las especies habitantes de la zona especial de protección que creó el parque, con la redacción original no es claro si se dio al parque una porción terrestre pero esto es claro no podría hacerse vía reforma tal como nos parece se estaría haciendo en este caso, ya que la nueva redacción es eso y no una interpretación.*

*Como conclusión considera esta Oficina que el proyecto de Ley de Interpretación Auténtica del artículo 1 de la Ley de Creación del Parque Nacional Marino las Baulas, no es una interpretación sino al contrario es una reforma y debería ser tramitado como tal y no como se hace actualmente.*

*En cuanto a la autonomía universitaria no ve esta Oficina que se vea afectada por la redacción propuesta en dicho texto.*

*(El resaltado corresponde al original)*

La Oficina de la **Contraloría Universitaria**, en el oficio OCU-R-093-2008, del 23 de julio de 2008, señaló:

*Esta Contraloría Universitaria, al analizar los proyectos de ley que le remiten, se centra en aspectos que puedan incidir directamente, en la organización de la Universidad de Costa Rica y su autonomía institucional, garantizada en el artículo 84 de nuestra Constitución Política; así como de aquellos otros relacionados con el Control Interno. Para este caso en particular, luego de analizada la exposición de motivos, así como el texto del proyecto de ley, **no evidenciamos elementos que incidan, de manera directa, sobre la Autonomía Universitaria o el Control Interno institucional.***

*No obstante, el proyecto tal y como se expone, deja entrever que se hace la interpretación auténtica de todo el artículo primero de la Ley de creación del Parque Nacional Marino las Baulas<sup>1</sup>, circunscribiendo el territorio a las coordenadas que ahí se mencionan. Sin embargo, debe tenerse presente, que el artículo primero de la ley por modificar, define el territorio de este Parque Nacional en el párrafo primero de dicha norma, el cual es ampliado en el párrafo segundo<sup>2</sup>. Ahora bien, la interpretación auténtica al considerar solamente el párrafo uno de la norma en comentario, y no lo dos párrafos como debería ser, llevaría a correr el riesgo de que la extensión territorial del Parque Marino podría estarse limitando, y por ende, desprotegiendo vía interpretación auténtica parcial.*

*En virtud de lo anterior, se sugiere prevenir de esta situación, a fin de que se haga la salvedad y el párrafo segundo del artículo primero se mantenga, o bien, de no ser así, que se analice las consecuencias de variar las áreas que comprenden actualmente el Parque Nacional en mención.*

### 3. Reflexiones de la Comisión especial

La Comisión Especial considera conveniente aclarar el sentido de la mencionada disposición legislativa, en los términos que plantea la propuesta, siempre que se deje claro que no se está modificando el párrafo segundo del artículo en estudio.

Por otro lado, la Comisión considera conveniente que los señores diputados y las señoras diputadas reflexionen si en este caso el mecanismo de la interpretación auténtica es el apropiado, o procede una reforma a la Ley.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

<sup>1</sup> Ley N.º 7524 del 10 de julio de 1995.

<sup>2</sup> "Artículo 1.- Creación y límites.

(...)

*El Parque también abarcará los esteros Tamarindo, Ventanas y San Francisco y sus manglares; el cerro localizado inmediatamente detrás de playa Ventanas, el cerro El Morro, la isla Capitán, la isla Verde, la zona pública de cincuenta metros, medida desde la pleamar ordinaria, entre la punta San Francisco y el estero San Francisco y las aguas territoriales de la bahía Tamarindo, comprendidas entre punta Conejo y el extremo sur de playa Langosta, hasta la línea de pleamar ordinaria."*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. La Diputada Maureen Ballesteros Vargas, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto de ley denominado *Interpretación auténtica del artículo 1 de la Ley de Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste*, Ley N.º 7524. Expediente N.º 16.417 (oficio del 24 de junio de 2008).
3. Mediante oficio R-3708-2008, del 25 de junio de 2008, la Rectoría remitió dicho Proyecto al Consejo Universitario, para su análisis.
4. El Proyecto procura, mediante el mecanismo de interpretación auténtica, aclarar el sentido del artículo 1 la *Ley de Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste*, N.º 7524, en los siguientes términos:

<b>LEY DE CREACION DEL PARQUE NACIONAL MARINO LAS BAULAS DE GUANACASTE</b> Ley N.7524	<b>Proyecto de Ley N.º 16.916</b>
<p><b>Artículo 1.- Creación y límites</b> Se crea el Parque Nacional Marino las Baulas de Guanacaste, cuyos límites, según las hojas cartográficas Villarreal y Matapalo escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Nacional, serán los siguientes: partiendo de un punto ubicado en las coordenadas N 259.100 y E 332.000, sigue por una línea recta hasta alcanzar una línea imaginaria paralela a la costa, distante ciento veinticinco metros de la pleamar ordinaria aguas adentro. Por esta línea imaginaria, continúa el límite con dirección sureste, hasta terminar en el punto de coordenadas N 255.000 y E 335.050.</p> <p>El Parque también abarcará los esteros Tamarindo, Ventanas y San Francisco y sus manglares; el cerro localizado inmediatamente detrás de playa Ventanas, el cerro El Morro, la isla Capitán, la isla Verde, la zona pública de cincuenta metros, medida desde la pleamar ordinaria, entre la punta San Francisco y el estero San Francisco y las aguas territoriales de la bahía Tamarindo, comprendidas entre punta Conejo y el extremo sur de playa Langosta, hasta la línea de pleamar ordinaria.</p>	<p><b>ARTÍCULO ÚNICO.-</b> Interprétase auténticamente el artículo 1 la Ley de creación del Parque Nacional Marino Las Baulas, Ley N.º 7524, en el sentido de que dicho Parque comprende la porción terrestre, señalada en las coordenadas N 255.000 y E 335.050 de la hoja cartográfica Villarreal del Instituto Geográfico Nacional, siguiendo el trazado de la línea imaginaria que parte de una línea recta que nace en las coordenadas N 259.100 y E 322.000 finaliza en las coordenadas N 255.000 y E 335.050, que discurre por tierra a una distancia de ciento veinticinco metros de la pleamar ordinaria.</p>

5. Se recibió el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-093-2008, del 23 de julio de 2008), en los siguientes términos:

*Esta Contraloría Universitaria, al analizar los proyectos de ley que le remiten, se centra en aspectos que puedan incidir directamente, en la organización de la Universidad de Costa Rica y su autonomía institucional, garantizada en el artículo 84 de nuestra Constitución Política; así como de aquellos otros relacionados con el Control Interno. Para este caso en particular, luego de analizada la exposición de motivos, así como el texto del proyecto de ley, **no evidenciamos elementos que incidan, de manera directa, sobre la Autonomía Universitaria o el Control Interno institucional.***

*No obstante, el proyecto tal y como se expone, deja entrever que se hace la interpretación auténtica de todo el artículo primero de la Ley de creación del Parque Nacional Marino las Baulas<sup>3</sup>, circunscribiendo el territorio a las coordenadas que ahí se mencionan. Sin embargo, debe tenerse presente, que el artículo primero de la ley por modificar, define el territorio de este Parque*

<sup>3</sup> Ley N.º 7524 del 10 de julio de 1995.

Nacional en el párrafo primero de dicha norma, el cual es ampliado en el párrafo segundo<sup>4</sup>. Ahora bien, la interpretación auténtica al considerar solamente el párrafo uno de la norma en comentario, y no lo dos párrafos como debería ser, llevaría a correr el riesgo de que la extensión territorial del Parque Marino podría estarse limitando, y por ende, desprotegiendo vía interpretación auténtica parcial.

En virtud de lo anterior, se sugiere prevenir de esta situación, a fin de que se haga la salvedad y el párrafo segundo del artículo primero se mantenga, o bien, de no ser así, que se analice las consecuencias de variar las áreas que comprenden actualmente el Parque Nacional en mención.

6. La Oficina Jurídica (OJ-874-2008, del 6 de agosto de 2008), al respecto expuso lo siguiente:

(...) en el dictamen **OJ-732-2006** se analizó la figura de la interpretación auténtica. En esa ocasión señalamos lo siguiente:

“...como interpretación auténtica se entiende específicamente aquella que realiza el órgano que posee facultades legislativas respecto de sus propios actos normativos, esto es, las leyes en sentido formal. El acto mediante el cual es interpretada una ley tiene carácter de ley, y en esa medida debe seguir el mismo procedimiento de emisión y promulgación que la norma interpretada.

La interpretación intenta rescatar el sentido original de la norma, tal y como la quiso el legislador (voluntad del legislador histórico), a partir de la revisión de las actas y demás antecedentes legislativos, pero también puede tener por objetivo adjudicarle sentidos socialmente vigentes al momento de su aplicación o cualquiera otro que resulte de los diferentes métodos interpretativos (literal-gramatical, voluntarista, sociológico, lógico, axiológico, etc.) para los cuales abundan diferentes denominaciones y clasificaciones en la doctrina.

En un sentido constitucional estricto, el único órgano al que se le confiere esa potestad es a la Asamblea Legislativa. De conformidad con el artículo 121 inciso a) corresponde a ese órgano legislativo “Dictar las leyes, reformarlas, derogarlas y darles interpretación auténtica (...)”. En este sentido, la interpretación auténtica es un acto privativo del Poder Legislativo, pues este y solo este emite leyes en sentido estricto. La doctrina y jurisprudencia se refieren generalmente al tema en este sentido.”

Una sólida opinión jurídica acerca de lo que es la interpretación auténtica es la siguiente:

“La interpretación auténtica es la del propio legislador que aclara una disposición antecedente: se relaciona, en la historia, con las prohibiciones de interpretar la ley que imponían a los jueces y a los juristas diversos cuerpos históricos, como los textos justinianos que reservan al emperador tal facultad interpretativa o prohíben los comentarios; o los del Derecho austríaco, prusiano, francés o de diversos Estados italianos, que remitian a la autoridad suprema o a un órgano ad hoc la consulta de los preceptos dudosos, a fin —se decía— de que el juez no pudiera usurpar facultades propias del legislador. La interpretación auténtica es una nueva ley.” Lacruz Berdejo, José Luis (y otros), *Elementos de Derecho Civil* (J.M. Bosch editor, Barcelona, 1988, tomo I, volumen 1º), pp. 262-263.

La interpretación auténtica, en los casos en que se encuentre contemplada de modo expreso, no puede ser expediente para modificar, ampliar o restringir la norma interpretada. Al respecto, se ha escrito:

“La ley que verdaderamente se limita a interpretar otra ley anterior no ha de alterarla, pues toda variación significaría una nueva creación legislativa. La ley interpretativa ha de incorporarse a la ley anterior, sin añadir nada que no pudiese entenderse que ya estaba en la ley interpretada. Por ello se afirma que las leyes interpretativas tienen efectos retroactivos. Incluso puede entenderse que, en lugar de retroactividad, no existe más que el efecto de la ley interpretada y precisamente desde el día de su promulgación. Si no se trata de una verdadera interpretación, puede existir una simple corrección de erratas de un texto legal

<sup>4</sup> “Artículo 1.- Creación y límites.

(...)

El Parque también abarcará los esteros Tamarindo, Ventanas y San Francisco y sus manglares; el cerro localizado inmediatamente detrás de playa Ventanas, el cerro El Morro, la isla Capitán, la isla Verde, la zona pública de cincuenta metros, medida desde la pleamar ordinaria, entre la punta San Francisco y el estero San Francisco y las aguas territoriales de la bahía Tamarindo, comprendidas entre punta Conejo y el extremo sur de playa Langosta, hasta la línea de pleamar ordinaria.”

defectuoso, en cuyo supuesto no ha habido más que una sola ley, con una única fecha de promulgación, o puede tratarse, por el contrario, de una modificación del texto legal, en cuyo caso existirá una nueva ley sometida a las normas generales sobre irretroactividad.” Puig Brutau, op. cit., p. 312.”

En una oportunidad, la Sala Constitucional consideró que por más que la Asamblea Legislativa se esforzara en denominarla “interpretación auténtica”, de lo que se trataba en realidad era de una **reforma legal ya que el resultado final no fue precisar el sentido de la primera ley o aclarar algunos de sus conceptos, sino introducir una reforma**. Por tal razón, no se integró en la ley original y no surtió efectos retroactivos. A pesar de la denominación utilizada, el tribunal constitucional no declaró la inconstitucionalidad porque estimó que se trataba, pura y simplemente, de una simple reforma legal con efectos hacia el futuro (cfr. Resolución 8408-99)”

Si vemos el texto original del artículo 1 del proyecto de Ley y lo comparamos con el texto propuesto nos damos cuenta que no estamos frente a un proceso de Interpretación auténtica sino más bien frente a una reforma legal, por lo que la vía que se pretende emplear no es la correcta lo que se trataba en realidad es de una **reforma legal ya que el resultado final no fue precisar el sentido de la primera ley o aclarar algunos de sus conceptos, sino introducir una reforma**. Por tal razón, no se integraría en la ley original y no surtiría efectos retroactivos.

\*\*\*\*A las once horas y cincuenta y cinco minutos, entran en la sala de sesiones el Sr. Ricardo Solís y el Sr. Luis Diego Mesén. \*\*\*\*

El carácter excepcional del procedimiento de interpretación auténtica radica en la imposibilidad de llegar a un acuerdo respecto del sentido de la norma entre los diferentes órganos que tienen que ver con su proceso de interpretación. Se trata de casos en los que, aún agotados los diferentes métodos interpretativos validados por la hermenéutica, incluso un especialista en materia jurídica guarda dudas acerca de la interpretación que debe acogerse y en este caso concreto no parece haber dudas sobre lo que la norma pretendía.

Esto no sucede con la propuesta que se somete a estudio ya que se evidencia la total diferencia en cuanto a redacción se refiere sobre la intención del legislador, que en este caso era el de la creación de un **parque marino** para la protección especial de las especies que llegaban a anidar en la zona y del resto de las especies habitantes de la zona especial de protección que creó el parque, con la redacción original no es claro si se dio al parque una porción terrestre pero esto es claro no podría hacerse vía reforma tal como nos parece se estaría haciendo en este caso, ya que la nueva redacción es eso y no una interpretación.

Como conclusión considera esta Oficina que el proyecto de Ley de Interpretación Auténtica del artículo 1 de la Ley de Creación del Parque Nacional Marino las Baulas, no es una interpretación sino al contrario es una reforma y debería ser tramitado como tal y no como se hace actualmente.

En cuanto a la autonomía universitaria no ve esta Oficina que se vea afectada por la redacción propuesta en dicho texto.

7. Se analizaron las observaciones de la Comisión Especial, integrada por: M.Sc. Gerardo Chaves Cordero y M.Sc. Federico Bolaños Vives, profesores de la Escuela de Biología; M.Sc. Ligia Delgadillo Solano, Coordinadora del Programa de Voluntariado de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y M.Sc. Marta Bustamante, Directora del Consejo Universitario, quien la coordinó.
8. Los derechos y deberes adquiridos por Costa Rica con la ratificación de la *Convención Interamericana para la protección de las tortugas marinas*, deben expresarse en una clara voluntad política de las autoridades de turno, quienes deben crear y ejecutar las políticas necesarias para lograr la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos. Esta responsabilidad debe estar reflejada en la adopción de la normativa que, al mismo tiempo, identifique y responsabilice a los actores directos en la protección del ambiente requerido para la reproducción y conservación de las tortugas marinas en el ámbito nacional, teniendo en cuenta el amplio patrón migratorio de estas especies.
9. El Proyecto de Ley responde a un hecho científicamente demostrado: la población de tortugas que llega a nuestras playas ha disminuido drásticamente en los últimos años.

10. Las estrategias de conservación de las tortugas baulas en las áreas costeras protegidas, deben tomar en cuenta que los hábitats ubicados en ellas están íntimamente ligados a los eventos que ocurren tierra adentro, los cuales se extienden a lo largo de las cuencas, por lo que, generalmente, ocupan varios kilómetros. Por lo tanto, es fundamental que las medidas que se tomen para proteger a las tortugas baulas sean vistas de manera integral; en virtud de ello es importante considerar lo señalado en la *Convención interamericana para la protección de las tortugas marinas*, la cual señala como hábitats de tortugas marinas todos los ambientes, acuáticos y terrestres, utilizados por ellas durante cualquier etapa de su ciclo de vida.
11. La confusión en la interpretación del término *aguas adentro* ha causado una discusión aparentemente irrelevante, ya que las tortugas desovan en la playa y no aguas adentro. Por otra parte, debe considerarse el sitio de desove, o sea, las playas, dentro de un ecosistema conformado por esteros, manglares y humedales, por ende los 125 metros están legitimados y justificados dentro de la protección y conservación de las tortugas baulas y de los compromisos adquiridos por Costa Rica, al suscribir una serie de convenios y convenciones internacionales. Por lo tanto, la corrección al artículo 1 de la *Ley de Creación del Parque Marino Las Baulas* es conveniente, a fin de acabar con la lucha por tierras que puede estar dificultando la conservación de las tortugas.
12. La Procuraduría General de la República ha señalado que, evidentemente, hay un error de redacción en el artículo 1 de la Ley N.º 7524 y que dicho error puede ser resuelto por la vía de interpretación jurídica, teniendo en cuenta que en 1995 el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo N.º 20518-MIRENEN, señaló que los límites incluían una porción terrestre de 125 metros a partir de la pleamar ordinaria. En otras palabras, la Procuraduría expresó que *en aplicación del principio de interpretación conforme con la Constitución, la interpretación más ajustada al principio constitucional que obliga al Estado a proteger el ambiente (Artículo 50 de la Constitución) y al principio de racionalidad constitucional (...) la extensión del Parque Marino Las Baulas de Guanacaste no se vea mermada, es decir, aquella en virtud de la cual se concluye que la expresión “aguas adentro” constituye un error del legislador y que los límites del parque son aquellos **definidos por las coordenadas dadas en el Art. 1 de la Ley 7524***
13. Es evidente que los problemas que se han presentado responden a intereses particulares de todas aquellas personas que han sido o están en procesos de expropiación, expropiaciones que se han fundamentado en un interés público nacional e internacional. como es la protección al medio ambiente y las especies en vías de extinción. Esto ha provocado que se quiera hilar muy fino para torcer el concepto de *aguas adentro*.
14. El Proyecto de Ley corrige el problema apuntado. Sin embargo, debe dejarse explícito que el segundo párrafo del artículo 1 de la *Ley de Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste*, Ley N.º 7524, se mantiene igual. Esto, con el fin de que posteriormente no se generen nuevas discusiones.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la diputada Maureen Ballesteros Vargas, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que en relación con el Proyecto de Ley denominado *Interpretación auténtica del artículo 1 de la Ley de Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste*, Ley N.º 7524 (Expediente N.º 16.417), la Universidad de Costa Rica **considera conveniente aclarar el sentido de la mencionada disposición legislativa, en los términos que plantea la propuesta, siempre que se especifique que el segundo párrafo del citado artículo no está siendo sujeto de modificación alguna.** Además, se recomienda una mayor reflexión sobre el mecanismo de la interpretación auténtica frente a la reforma a la Ley.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que, en realidad, en la Comisión lo que no quisieron fue recomendar “no aprobar”, por el asunto del mecanismo, pero le aportaron lo que dijo la Oficina Jurídica y es tarea de ellos ver si realmente es interpretación auténtica o una reforma a la Ley; no quisieron debilitar el acuerdo, porque, desde un punto de vista técnico, es importante que se interprete de esa manera, ya sea por medio de la interpretación auténtica o por una reforma a la ley.

Continúa con la lectura.

Por otro lado, considerando que la protección de las tortugas baulas está en discusión en la Asamblea Legislativa, dado que hay tres proyectos de ley en estudio sobre esta temática (N.º 16.417, N.º 16.916 y N.º 16.915), es

importante que los señores legisladores y las señoras legisladoras consideren que el país requiere una ley general que regule el uso de las costas, tomando en cuenta las necesidades de las tortugas marinas y de otros animales que usan este ambiente para cumplir todo o parte de su ciclo vital. Las baulas usan más de una playa para anidar, la cual está separada por varias decenas o centenas de kilómetros entre sí. El concepto occidental de área protegida de la cual derivan nuestros parques nacionales, si bien ha generado estrategias importantes, no es suficiente para proteger a muchas de nuestras especies. Además de las tortugas, también los anfibios están desapareciendo en forma catastrófica en todos nuestros parques nacionales de zonas altas.”

LA ML. IVONNE ROBLES somete a discusión el dictamen.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS indica que en un momento como el que está viviendo el planeta y, particularmente, el país, con una desorientación del rumbo de la gestión ambiental, es muy importante que el Consejo Universitario apoye iniciativas que permitan reorientar ese rumbo e igualmente hacer ver que hay legislación que no siempre se cumple de manera adecuada; por esa razón, apoya el dictamen.

Estima, a fin de mejorar la propuesta, que deberían dejar el acuerdo hasta el primer párrafo y eliminar el que dice: “Además, se recomienda una mayor reflexión sobre el mecanismo de la interpretación auténtica frente a la reforma a la Ley”. Le agregaría que es conveniente aclarar el sentido de la mencionada disposición legislativa.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE explica que la Comisión consideró importante la parte que el Dr. Villalobos solicita que se elimine, pues, primero, la misma Oficina Jurídica les está planteando una discusión importante en ese sentido y, jurídicamente, los efectos no son los mismos si se hace por interpretación auténtica que si se hace por una reforma. Puede ser que los efectos que se buscan sean diferentes, dependiendo del mecanismo, por lo que es mejor que la Asamblea realmente reflexione cuál es el mecanismo adecuado para hacer esto.

Destaca que no sabe si cambiarlo, quizá no lo quitaría del todo, ya que le parece importante que el análisis de la Oficina Jurídica lo estén aportando como un considerando; se podría modificar un poco la redacción, a fin de que no suene a regañada, pero no lo eliminaría, pues los efectos no son los mismos con un mecanismo o con el otro. Le parece que si uno de los organismos de mayor nivel en el tema en la Universidad está alertando sobre eso, el acuerdo también debería alertar.

Indica que el segundo párrafo no lo incluyeron como un considerando, porque, en realidad, no sustenta el acuerdo; se puso como un elemento adicional, ya que lo que plantean ellos es que estas leyes son de a poquitos, pero eso no es lo que el país necesita; el país necesita una ley completa del manejo en zonas costeras, no hablar de cada playita; es decir, hacer esta aclaración por cualquier vía es importante, pues es un mecanismo de protección de la tortuga, pero si se quisiera realmente proteger diferentes especies, debería haber una ley completa de las zonas costeras, ya que las especies que se están tratando de proteger no van solo a una playa, por lo que no se puede delimitar de esa manera.

Agrega que dicho párrafo no justifica el acuerdo; el acuerdo está bien, pues dice que se siga protegiendo por la ley esa zona, pero como legisladores también deberían estar pensando de una manera más amplia y, realmente, ver que la protección no se puede circunscribir a esos pedacitos, que como seres humanos están haciendo, pues la naturaleza no funciona así.

Por lo anterior, es que no se puso como un considerando, porque no sustenta el acuerdo, simplemente le están diciendo que considerando tal cosa se recomienda esto con respecto al

proyecto de ley, pero los legisladores tienen que pensar un poco más allá de estos proyectos puntuales.

Puntualiza que el objetivo era ese, pero quizá no se logró; no obstante, en una sesión de trabajo se podría valorar.

EL DR. ALBERTO CORTÉS señala que él numeraría los acuerdos; a su juicio, el 1 sería hasta el primero punto y seguido. El acuerdo 2 sería el párrafo que dice: “Además, se recomienda una mayor reflexión sobre el mecanismo de la interpretación auténtica frente a la reforma a la Ley”, pero viendo como se suaviza la redacción. Comparte la inquietud de la Comisión cuando plantea la necesidad de una reflexión sobre si es modificación o interpretación auténtica de la Ley, que además está reflejada en los considerandos.

Agrega que el acuerdo 3 sería el último párrafo, hasta el primer punto y seguido de ese párrafo, donde dice: “ciclo vital”.

Este párrafo: “Las baulas usan más de una playa para anidar, la cual está separada por varias decenas o centenas de kilómetros entre sí”, sería parte del considerando 9.

Además, agregaría un nuevo considerando que sería a partir del siguiente párrafo, pues le parece que es importante para justificar la necesidad de una nueva ley.

*\*\*\*\* A las doce horas y trece minutos, entra en la sala de sesiones la Dra. Yamileth González. \*\*\*\**

LA ML. IVONNE ROBLES agradece a la M.Sc. Marta Bustamante por acompañarlos en el Consejo Universitario.

*\*\*\*\*A las doce horas y dieciséis minutos, sale de la sala de sesiones la M.Sc. Marta Bustamante. \*\*\*\**

*\*\*\*\*A las doce horas y diecisiete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y veintiocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Luis Diego Mesén, Sr. Ricardo Solís, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. La diputada Maureen Ballesteros Vargas, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto de ley denominado *Interpretación auténtica del artículo 1 de la Ley de Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste, Ley N.º 7524*. Expediente N.º 16.417 (oficio del 24 de junio de 2008).

3. Mediante oficio R-3708-2008, del 25 de junio de 2008, la Rectoría remitió dicho Proyecto al Consejo Universitario, para su análisis.

4. El Proyecto procura, mediante el mecanismo de interpretación auténtica, aclarar el sentido del artículo 1 la *Ley de Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste, N.º 7524*, en los siguientes términos:

LEY DE CREACIÓN DEL PARQUE NACIONAL MARINO LAS BAULAS DE GUANACASTE Ley N.7524	Proyecto de Ley N.º 16.916
<p><b>Artículo 1.- Creación y límites</b> Se crea el Parque Nacional Marino las Baulas de Guanacaste, cuyos límites, según las hojas cartográficas Villarreal y Matapalo escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Nacional, serán los siguientes: partiendo de un punto ubicado en las coordenadas N 259.100 y E 332.000, sigue por una línea recta hasta alcanzar una línea imaginaria paralela a la costa, distante ciento veinticinco metros de</p>	<p><b>ARTÍCULO ÚNICO.-</b> Interpretase auténticamente el artículo 1 la Ley de creación del Parque Nacional Marino Las Baulas, Ley N.º 7524, en el sentido de que dicho Parque comprende la porción terrestre, señalada en las coordenadas N 255.000 y E 335.050 de la hoja cartográfica Villarreal del Instituto Geográfico Nacional,</p>

<p>la pleamar ordinaria aguas adentro. Por esta línea imaginaria, continúa el límite con dirección sureste, hasta terminar en el punto de coordenadas N 255.000 y E 335.050.</p> <p>El Parque también abarcará los esteros Tamarindo, Ventanas y San Francisco y sus manglares; el cerro localizado inmediatamente detrás de playa Ventanas, el cerro El Morro, la isla Capitán, la isla Verde, la zona pública de cincuenta metros, medida desde la pleamar ordinaria, entre la punta San Francisco y el estero San Francisco y las aguas territoriales de la bahía Tamarindo, comprendidas entre punta Conejo y el extremo sur de playa Langosta, hasta la línea de pleamar ordinaria.</p>	<p>siguiendo el trazado de la línea imaginaria que parte de una línea recta que nace en las coordenadas N 259.100 y E 322.000 finaliza en las coordenadas N 255.000 y E 335.050, que discurre por tierra a una distancia de ciento veinticinco metros de la pleamar ordinaria.</p>
--	--

5. Se recibió el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-093-2008, del 23 de julio de 2008), en los siguientes términos:

*Esta Contraloría Universitaria, al analizar los proyectos de ley que le remiten, se centra en aspectos que puedan incidir directamente, en la organización de la Universidad de Costa Rica y su autonomía institucional, garantizada en el artículo 84 de nuestra Constitución Política; así como de aquellos otros relacionados con el Control Interno. Para este caso en particular, luego de analizada la exposición de motivos, así como el texto del proyecto de ley, no evidenciamos elementos que incidan, de manera directa, sobre la Autonomía Universitaria o el Control Interno institucional.*

*No obstante, el proyecto tal y como se expone, deja entrever que se hace la interpretación auténtica de todo el artículo primero de la Ley de creación del Parque Nacional Marino las Baulas<sup>5</sup>, circunscribiendo el territorio a las coordenadas que ahí se mencionan. Sin embargo, debe tenerse presente, que el artículo primero de la ley por modificar, define el territorio de este Parque Nacional en el párrafo primero de dicha norma, el cual es ampliado en el párrafo segundo<sup>6</sup>. Ahora bien, la interpretación auténtica al considerar solamente el párrafo uno de la norma en comentario, y no lo dos párrafos como debería ser, llevaría a correr el riesgo de que la extensión territorial del Parque Marino podría estarse limitando, y por ende, desprotegiendo vía interpretación auténtica parcial.*

*En virtud de lo anterior, se sugiere prevenir de esta situación, a fin de que se haga la salvedad y el párrafo segundo del artículo primero se mantenga, o bien, de no ser así, que se analice las consecuencias de variar las áreas que comprenden actualmente el Parque Nacional en mención.*

6. La Oficina Jurídica (OJ-874-2008, del 6 de agosto de 2008), al respecto expuso lo siguiente:

<sup>5</sup> Ley N.º 7524 del 10 de julio de 1995.

<sup>6</sup> "Artículo 1.- Creación y límites.

(...)

*El Parque también abarcará los esteros Tamarindo, Ventanas y San Francisco y sus manglares; el cerro localizado inmediatamente detrás de playa Ventanas, el cerro El Morro, la isla Capitán, la isla Verde, la zona pública de cincuenta metros, medida desde la pleamar ordinaria, entre la punta San Francisco y el estero San Francisco y las aguas territoriales de la bahía Tamarindo, comprendidas entre punta Conejo y el extremo sur de playa Langosta, hasta la línea de pleamar ordinaria."*

(...) en el dictamen OJ-732-2006 se analizó la figura de la interpretación auténtica. En esa ocasión señalamos lo siguiente:

**“...como interpretación auténtica se entiende específicamente aquella que realiza el órgano que posee facultades legislativas respecto de sus propios actos normativos, esto es, las leyes en sentido formal. El acto mediante el cual es interpretada una ley tiene carácter de ley, y en esa medida debe seguir el mismo procedimiento de emisión y promulgación que la norma interpretada.**

**La interpretación intenta rescatar el sentido original de la norma, tal y como la quiso el legislador (voluntad del legislador histórico), a partir de la revisión de las actas y demás antecedentes legislativos, pero también puede tener por objetivo adjudicarle sentidos socialmente vigentes al momento de su aplicación o cualquiera otro que resulte de los diferentes métodos interpretativos (literal-gramatical, voluntarista, sociológico, lógico, axiológico, etc.) para los cuales abundan diferentes denominaciones y clasificaciones en la doctrina.**

**En un sentido constitucional estricto, el único órgano al que se le confiere esa potestad es a la Asamblea Legislativa. De conformidad con el artículo 121 inciso a) corresponde a ese órgano legislativo “Dictar las leyes, reformarlas, derogarlas y darles interpretación auténtica (...)”. En este sentido, la interpretación auténtica es un acto privativo del Poder Legislativo, pues este y solo este emite leyes en sentido estricto. La doctrina y jurisprudencia se refieren generalmente al tema en este sentido.”**

**Una sólida opinión jurídica acerca de lo que es la interpretación auténtica es la siguiente:**

**“La interpretación auténtica es la del propio legislador que aclara una disposición antecedente: se relaciona, en la historia, con las prohibiciones de interpretar la ley que imponían a los jueces y a los juristas diversos cuerpos históricos, como los textos justinianos que reservan al emperador tal facultad interpretativa o prohíben los comentarios; o los del Derecho austríaco, prusiano, francés o de diversos Estados italianos, que remitían a la autoridad suprema o a un órgano ad hoc la consulta de los preceptos dudosos, a fin —se decía— de que el juez no pudiera usurpar facultades propias del legislador. La interpretación auténtica es una nueva ley.” Lacruz Berdejo, José Luis (y otros), Elementos de Derecho Civil (J.M. Bosch editor, Barcelona, 1988, tomo I, volumen 1º), pp. 262-263.**

**La interpretación auténtica, en los casos en que se encuentre contemplada de modo expreso, no puede ser expediente para modificar, ampliar o restringir la norma interpretada. Al respecto, se ha escrito:**

**“La ley que verdaderamente se limita a interpretar otra ley anterior no ha de alterarla, pues toda variación significaría una nueva creación legislativa. La ley interpretativa ha de incorporarse a la ley anterior, sin añadir nada que no pudiese entenderse que ya estaba en la ley interpretada, Por ello se afirma que las leyes interpretativas tienen efectos retroactivos. Incluso puede entenderse que, en lugar de retroactividad, no existe más que el efecto de la ley interpretada y precisamente desde el día de su promulgación. Si no se trata de una verdadera interpretación, puede existir una simple corrección de erratas de un texto legal defectuoso, en cuyo supuesto no ha habido más que una sola ley, con una única fecha de promulgación, o puede tratarse, por el contrario, de una modificación del texto legal, en cuyo caso existirá una nueva ley sometida a las normas generales sobre irretroactividad.” Puig Brutau, op. cit., p. 312.”**

**En una oportunidad, la Sala Constitucional consideró que por más que la Asamblea Legislativa se esforzara en denominarla “interpretación auténtica”, de lo que se trataba en realidad era de una reforma legal ya que el resultado final no fue precisar el sentido de la primera ley o aclarar algunos de sus conceptos, sino introducir una reforma. Por tal razón, no se integró en la ley original y no surtió efectos retroactivos. A pesar de la denominación utilizada, el tribunal constitucional no declaró la inconstitucionalidad porque estimó que se trataba, pura y simplemente, de una simple reforma legal con efectos hacia el futuro (cfr. Resolución 8408-99)”**

**Si vemos el texto original del artículo 1 del proyecto de Ley y lo comparamos con el texto propuesto nos damos cuenta que no estamos frente a un proceso de Interpretación auténtica sino más bien frente a una reforma legal, por lo que la vía que se pretende emplear no es la correcta lo que se trataba en realidad es de una reforma legal ya que el resultado final no fue precisar el sentido de la primera ley o aclarar algunos de sus conceptos, sino introducir una reforma. Por tal razón, no se integraría en la ley original y no surtiría efectos retroactivos.**

**El carácter excepcional del procedimiento de interpretación auténtica radica en la imposibilidad de llegar a un acuerdo respecto del sentido de la norma entre los diferentes órganos que tienen que ver con su proceso de interpretación. Se trata de casos en los que, aún agotados los diferentes métodos interpretativos validados por la hermenéutica, incluso un especialista en materia jurídica guarda dudas acerca de la interpretación que debe acogerse y en este caso concreto no parece haber dudas sobre lo que la norma pretendía.**

**Esto no sucede con la propuesta que se somete a estudio ya que se evidencia la total diferencia en cuanto a redacción se refiere sobre la intención del legislador, que en este caso era el de la creación de un parque marino para la protección especial de las especies que llegaban a anidar en la zona y del resto de las especies habitantes de la zona especial de protección que creó el parque, con la redacción original no es claro si se dio al parque una porción terrestre pero esto es claro no podría hacerse vía reforma tal como nos parece se estaría haciendo en este caso, ya que la nueva redacción es eso y no una interpretación.**

**Como conclusión considera esta Oficina que el proyecto de Ley de Interpretación Auténtica del artículo 1 de la Ley de Creación del Parque Nacional Marino las Baulas, no es una interpretación sino al contrario es una reforma y debería ser tramitado como tal y no como se hace actualmente.**

**En cuanto a la autonomía universitaria no ve esta Oficina que se vea afectada por la redacción propuesta en dicho texto.**

- 7. Se analizaron las observaciones de la Comisión Especial, integrada por: M.Sc. Gerardo Chaves Cordero y M.Sc. Federico Bolaños Vives, profesores de la Escuela de Biología; M.Sc. Ligia Delgadillo Solano, Coordinadora del Programa de Voluntariado de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y M.Sc. Marta Bustamante, Directora del Consejo Universitario, quien la coordinó.**
- 8. Los derechos y deberes adquiridos por Costa Rica con la ratificación de la Convención Interamericana para la protección de las tortugas marinas, deben expresarse en una clara voluntad política de las autoridades de turno, quienes deben crear y ejecutar las políticas necesarias para lograr la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos. Esta responsabilidad debe estar reflejada en la adopción**

de la normativa que, al mismo tiempo, identifique y responsabilice a los actores directos en la protección del ambiente requerido para la reproducción y conservación de las tortugas marinas en el ámbito nacional, teniendo en cuenta el amplio patrón migratorio de estas especies.

9. El Proyecto de Ley responde a un hecho científicamente demostrado: la población de tortugas que llega a nuestras playas ha disminuido drásticamente en los últimos años.
10. El concepto occidental de área protegida de la cual derivan nuestros parques nacionales, si bien ha generado estrategias importantes, no es suficiente para proteger a muchas de nuestras especies. Además de las tortugas, también los anfibios están desapareciendo en forma catastrófica en todos nuestros parques nacionales de zonas altas. Las estrategias de conservación de las tortugas baulas en las áreas costeras protegidas, deben tomar en cuenta que los hábitats ubicados en ellas están íntimamente ligados a los eventos que ocurren tierra adentro, los cuales se extienden a lo largo de las cuencas, por lo que, generalmente, ocupan varios kilómetros. Por lo tanto, es fundamental que las medidas que se tomen para proteger a las tortugas baulas sean vistas de manera integral; en virtud de ello es importante considerar lo señalado en la *Convención interamericana para la protección de las tortugas marinas*, la cual señala como hábitats de tortugas marinas todos los ambientes, acuáticos y terrestres, utilizados por ellas durante cualquier etapa de su ciclo de vida.
11. La confusión en la interpretación del término *aguas adentro* ha causado una discusión aparentemente irrelevante, ya que las tortugas desovan en la playa y no aguas adentro. Por otra parte, debe considerarse el sitio de desove, o sea, las playas, dentro de un ecosistema conformado por esteros, manglares y humedales, por ende los 125 metros están legitimados y justificados dentro de la protección y conservación de las tortugas baulas y de los compromisos adquiridos por Costa Rica, al suscribir una serie de convenios y convenciones internacionales. Por lo tanto, la corrección al artículo 1 de la *Ley de Creación del Parque Marino Las Baulas* es conveniente, a fin de acabar con la lucha por tierras que puede estar dificultando la conservación de las tortugas.
12. Si bien es cierto la protección de las tortugas baulas está en discusión en la Asamblea Legislativa dentro de tres proyectos de ley en estudio sobre esta temática (N.º 16.417, N.º 16.916 y N.º 16.915), es importante que los señores legisladores y las señoras legisladoras consideren que el país requiere una ley general que regule el uso de las costas, tomando en cuenta las necesidades de las tortugas marinas y de otros animales que usan este ambiente para cumplir todo o parte de su ciclo vital.
13. La Procuraduría General de la República ha señalado que, evidentemente, hay un error de redacción en el artículo 1 de la Ley N.º 7524 y que dicho error puede ser resuelto por la vía de interpretación jurídica, teniendo en cuenta que en 1995 el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo N.º 20518-MIRENEN, señaló que los límites incluían una porción terrestre de 125 metros a partir de la pleamar ordinaria. En otras palabras, la Procuraduría expresó que *en aplicación del principio de interpretación conforme con la Constitución, la interpretación más ajustada al principio constitucional que obliga al Estado a proteger el ambiente (Artículo 50 de la Constitución) y al principio de racionalidad constitucional (...) la extensión del Parque Marino Las Baulas de Guanacaste no se vea mermada, es decir, aquella en virtud de*

**la cual se concluye que la expresión “aguas adentro” constituye un error del legislador y que los límites del parque son aquellos definidos por las coordenadas dadas en el Art. 1 de la Ley 7524.**

14. Es evidente que los problemas que se han presentado responden a intereses particulares de todas aquellas personas que han sido o están en procesos de expropiación, expropiaciones que se han fundamentado en un interés público nacional e internacional, como es la protección al medio ambiente y las especies en vías de extinción. Esto ha provocado que se quiera hilar muy fino para torcer el concepto de *aguas adentro*.
15. El Proyecto de ley corrige el problema apuntado. Sin embargo, debe dejarse explícito que el segundo párrafo del artículo 1 de la *Ley de Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste*, Ley N.º 7524, se mantiene igual. Esto, con el fin de que, posteriormente, no se generen nuevas discusiones.

#### ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la diputada Maureen Ballesteros Vargas, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que en relación con el Proyecto de ley denominado *Interpretación auténtica del artículo 1 de la Ley de Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste*, Ley N.º 7524 (Expediente N.º 16.417), la Universidad de Costa Rica considera que es conveniente aclarar el sentido de la mencionada disposición legislativa, en los términos que plantea la propuesta, siempre que se especifique que el segundo párrafo del citado artículo no está siendo sujeto de modificación alguna.
2. Recomendar la formulación de una ley general que regule el uso de las costas, tomando en cuenta las necesidades de las tortugas marinas y de otros animales que usan este ambiente para cumplir todo o parte de su ciclo vital.

#### ACUERDO FIRME.

#### ARTÍCULO 7

**La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, propone una ampliación de la del tiempo y una modificación en el orden del día.**

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la ampliación del tiempo hasta concluir con el Proyecto de ley *Interpretación auténtica del artículo 1 de la Ley de Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste* y una modificación de agenda para conocer la Licitación pública N.º 2008LN-000009-ULIC, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

1. **Ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con el caso en torno al proyecto de ley *Interpretación auténtica del artículo 1 de la Ley de Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste, Ley N.º 7524. Expediente N.º 16.916, y la Licitación pública para la construcción del edificio de residencias de la Sede Regional Guanacaste.***
2. **Modificar el orden del día para conocer el dictamen en torno al proyecto de ley *Interpretación auténtica del artículo 1 de la Ley de Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste, Ley N.º 7524. Expediente N.º 16.916, y la Licitación pública para la construcción del edificio de residencias de la Sede Regional Guanacaste.***

\*\*\*\*A las doce horas y treinta y tres minutos, entra en la sala de sesiones la M.Sc. Marta Bustamante. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 8

**El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-08-33, presentado por la Comisión Especial que estudió que el proyecto de ley *Interpretación auténtica del artículo 1 de la Ley de Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste, Ley N.º 7524. Expediente N.º 16.916.***

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE expone el dictamen, que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES

1. De conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Diputada Maureen Ballesteros Vargas, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto de ley denominado *Interpretación auténtica del artículo 1 de la Ley de Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste, Ley N.º 7524. Expediente N.º 16.916* (oficio del 23 de julio de 2008).
2. Mediante el oficio R-4541-2008, del 24 de julio de 2008, la Rectoría remitió al Consejo Universitario el citado proyecto de ley para su análisis.
3. La Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, procedió a establecer una comisión especial para el estudio de dicho Proyecto de Ley y resolvió asumir la coordinación de dicha comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, inciso h), del *Reglamento del Consejo Universitario* (CEL-P-08-08, del 4 de agosto de 2008).
4. La M.Sc. Marta Bustamante Mora, Coordinadora de la Comisión Especial, integró la Comisión creada al efecto con las siguientes personas: M.Sc. Gerardo Chaves Cordero y M.Sc. Federico Bolaños Vives, profesores, Escuela de Biología, y M.Sc. Ligia Delgadillo Solano, Coordinadora del Programa de Voluntariado de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
5. La Comisión Especial solicitó el criterio de la Oficina Jurídica (oficio CEL-CU-08-103, del 29 de julio de 2008) y el de la Oficina de Contraloría Universitaria (CEL-CU-08-104, del 29 de julio de 2008).
6. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria emitieron criterio en el oficio OJ-1202-2008, del 19 de setiembre de 2008, y en el oficio OCU-R-127-2008, del 28 de agosto de 2008, respectivamente.

7. Los integrantes de la Comisión Especial enviaron sus observaciones sobre el Proyecto de Ley en estudio.

## ANÁLISIS

### 1. SÍNTESIS DE LA LEY

#### 1.1 Origen y propósito

El Proyecto de Ley denominado *Interpretación auténtica del artículo 1 de la Ley de Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste*, Ley N.º 7524. Expediente N.º 16.916, fue presentado a la Asamblea Legislativa por el diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, en enero de 2008.

Se indica en la exposición de motivos que con la promulgación de la Ley N.º 7524, *Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste*, se buscó la protección de la tortuga baula (*Dermochelys coriacea*); sin embargo, por cuestiones indeterminables, se han generado algunas interpretaciones de la Ley, lo cual viene a causar un desequilibrio económico para el Estado (pagar expropiaciones), un perjuicio para ciudadanos costarricenses y una desmedida protección para las tortugas baula que se encuentran en peligro de extinción. Según el legislador, más que una protección desmedida de los recursos naturales, Costa Rica se ha caracterizado porque su desarrollo y crecimiento marcha de la mano con nuestro ambiente, sin inclinar la balanza de la conservación y del progreso.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que con esto se le da otro enfoque.

Continúa con la lectura del dictamen.

Para el diputado Sánchez, lo que se pretendió fue la creación de un parque marino y no uno terrestre, esta intención se ve plasmada en las actas del expediente de la Ley N.º 7524 y en la ley misma, donde, por unanimidad, los diputados proponen en sus disertaciones "... que debía haber sido marino porque es lo que se estila en este caso; sin embargo, no se le puso lo de marino. Al definir el parque, se habla de ciento veinticinco metros, con una línea imaginaria de ciento veinticinco metros de la pleamar ordinaria y esto debe entenderse mar adentro, exactamente lo que pienso que con esta moción se aclara". La moción fue aprobada por unanimidad después de esta aclaración y que dio paso, consecuentemente, a la Ley N.º 7524.

Adicionalmente, en la exposición de motivos se señala lo siguiente:

*Siguiendo la lógica del pensamiento del legislador, en ese entonces se logra vislumbrar asertivamente y en concordancia con la gran mayoría de los científicos, que la pesca en alta mar con las técnicas conocidas como longliner o gildnet<sup>2</sup> es la primera y más importante razón de la desaparición de las tortugas baula, por lo que las acciones requeridas por parte de la Asamblea Legislativa se materializaron asertivamente en la Ley N.º 7524 como un parque marino.*

*Debido a la existencia de varias interpretaciones administrativas y judiciales en representación de la norma que podría ser contrarias a la voluntad del legislador plasmadas en la norma, es menester una interpretación auténtica que elimine toda incertidumbre sobre la verdadera voluntad del legislador.*

*Es importante establecer los límites del parque marino según sea el caso para establecer medidas racionales que no impliquen costos multimillonarios para el Estado costarricense, como si lo es el proceso de expropiación actual, que además, no es de ninguna utilidad para salvar la tortuga baula, afectándose con esto negativamente los requerimientos de desarrollo de la región, todo sin responder a los estudios científicos y a la legislación internacional para la protección de tortugas marinas.*

*Las interpretaciones desmedidas y no potestativas que se han generado fuera de la Asamblea Legislativa, han provocado que las comunidades de Playa Grande, Matapalo y el Gobierno local de Santa Cruz, se pronunciaran muy claramente en contra de cualquier ampliación, expropiación o extensión del Parque Marino Las Baulas. La gran mayoría de las propiedades incluidas en la actualidad en los contradictorios límites del Parque Marino Las Baulas de Guanacaste son propiedades privadas y las playas donde son ubicadas gozan de declaratoria de interés turístico, por lo cual, las expropiaciones de estas propiedades al valor de mercadeo degenerarían en procesos sumamente oneroso para el Estado y totalmente irracionales.*

En razón de lo anterior, la interpretación auténtica permitirá que se aclare la confusión proveniente de la frase utilizada en el texto de la Ley N.º 7524, que refiere a "aguas adentro" y que viene a determinar una porción de tierra o una porción del océano según se interprete.

Lo que se busca con la interpretación auténtica es que esta se mantenga apegada a la voluntad del legislador, la cual se encuentra plasmada en la ley y que es consecuente con las actas de discusión del mismo expediente legislativo. La interpretación auténtica debe impedir cualquier modificación del texto original que venga a variar las intenciones de los legisladores de aquel entonces.

\*\*\*\*A las doce horas y treinta y ocho minutos, sale de la sala de sesiones el Sr. Ricardo Solís. \*\*\*\*

## 1.2 Alcance

El Proyecto busca, mediante el mecanismo de interpretación auténtica, aclarar el sentido del artículo 1 la Ley de creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste, N.º 7524, en los siguientes términos:

LEY DE CREACION DEL PARQUE NACIONAL MARINO LAS BAULAS DE GUANACASTE Ley N.7524	Proyecto de Ley N.º 16.916
<p><b>Artículo 1.- Creación y límites</b> Se crea el Parque Nacional Marino las Baulas de Guanacaste, cuyos límites, según las hojas cartográficas Villarreal y Matapalo escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Nacional, serán los siguientes: partiendo de un punto ubicado en las coordenadas N 259.100 y E 332.000, sigue por una línea recta hasta alcanzar una línea imaginaria paralela a la costa, distante ciento veinticinco metros de la pleamar ordinaria aguas adentro. Por esta línea imaginaria, continúa el límite con dirección sureste, hasta terminar en el punto de coordenadas N 255.000 y E 335.050.</p> <p>El Parque también abarcará los esteros Tamarindo, Ventanas y San Francisco y sus manglares; el cerro localizado inmediatamente detrás de playa Ventanas, el cerro El Morro, la isla Capitán, la isla Verde, la zona pública de cincuenta metros, medida desde la pleamar ordinaria, entre la punta San Francisco y el estero San Francisco y las aguas territoriales de la bahía Tamarindo, comprendidas entre punta Conejo y el extremo sur de playa Langosta, hasta la línea de pleamar ordinaria.</p>	<p><b>ARTÍCULO ÚNICO.-</b>Interprétase auténticamente el artículo 1 de la Ley N.º 7524, Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste en el sentido de los ciento veinticinco metros de la pleamar ordinaria aguas adentro el cual refiere a mar adentro; es decir, hacia el océano y no tierra adentro.</p>

## 2. Criterios de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria.

La Oficina Jurídica señaló, en el oficio OJ-1202-2008, del 19 de setiembre de 2008:

(...) en el dictamen **OJ-732-2006 y OJ-874-2008** se analizó la figura de la interpretación auténtica, con motivo de dichas consultas señalamos lo siguiente:

“...como interpretación auténtica se entiende específicamente aquella que realiza el órgano que posee facultades legislativas respecto de sus propios actos normativos, esto es, las leyes en sentido formal. El acto mediante el cual es interpretada una ley tiene carácter de ley, y en esa medida debe seguir el mismo procedimiento de emisión y promulgación que la norma interpretada.

La interpretación intenta rescatar el sentido original de la norma, tal y como la quiso el legislador (voluntad del legislador histórico), a partir de la revisión de las actas y demás antecedentes legislativos, pero también puede tener por objetivo adjudicarle sentidos socialmente vigentes al momento de su aplicación o cualquiera otro que resulte de los diferentes métodos interpretativos (literal-gramatical, voluntarista, sociológico, lógico, axiológico, etc.) para los cuales abundan diferentes denominaciones y clasificaciones en la doctrina.

En un sentido constitucional estricto, el único órgano al que se le confiere esa potestad es a la Asamblea Legislativa. De conformidad con el artículo 121 inciso a) corresponde a ese órgano legislativo "Dictar las leyes, reformarlas, derogarlas y darles interpretación auténtica (...)". En este sentido, la interpretación auténtica es un acto privativo del Poder Legislativo, pues este y solo este emite leyes en sentido estricto. La doctrina y jurisprudencia se refieren generalmente al tema en este sentido."

Una sólida opinión jurídica acerca de lo que es la interpretación auténtica es la siguiente:

"La interpretación auténtica es la del propio legislador que aclara una disposición antecedente: se relaciona, en la historia, con las prohibiciones de interpretar la ley que imponían a los jueces y a los juristas diversos cuerpos históricos, como los textos justinianos que reservan al emperador tal facultad interpretativa o prohíben los comentarios; o los del Derecho austríaco, prusiano, francés o de diversos Estados italianos, que remitían a la autoridad suprema o a un órgano ad hoc la consulta de los preceptos dudosos, a fin –se decía– de que el juez no pudiera usurpar facultades propias del legislador. La interpretación auténtica es una nueva ley." Lacruz Berdejo, José Luis (y otros), *Elementos de Derecho Civil* (J.M. Bosch editor, Barcelona, 1988, tomo I, volumen 1º), p 262-263.

La interpretación auténtica, en los casos en que se encuentre contemplada de modo expreso, no puede ser expediente para modificar, ampliar o restringir la norma interpretada. Al respecto se ha escrito:

"La ley que verdaderamente se limita a interpretar otra ley anterior no ha de alterarla, pues toda variación significaría una nueva creación legislativa. La ley interpretativa ha de incorporarse a la ley anterior, sin añadir nada que no pudiese entenderse que ya estaba en la ley interpretada, Por ello se afirma que las leyes interpretativas tienen efectos retroactivos. Incluso puede entenderse que, en lugar de retroactividad, no existe más que el efecto de la ley interpretada y precisamente desde el día de su promulgación. Si no se trata de una verdadera interpretación, puede existir una simple corrección de erratas de un texto legal defectuoso, en cuyo supuesto no ha habido más que una sola ley, con una única fecha de promulgación, o puede tratarse, por el contrario, de una modificación del texto legal, en cuyo caso existirá una nueva ley sometida a las normas generales sobre irretroactividad." Puig Brutau, *op.cit.* p 312."

En una oportunidad, la Sala Constitucional consideró que por más que la Asamblea Legislativa se esforzara en denominarla "interpretación auténtica", de lo que se trataba en realidad era de una **reforma legal ya que el resultado final no fue precisar el sentido de la primera ley o aclarar algunos de sus conceptos, sino introducir una reforma**. Por tal razón, no se integró en la ley original y no surtió efectos retroactivos. A pesar de la denominación utilizada, el tribunal constitucional no declaró la inconstitucionalidad porque estimó que se trataba, pura y simplemente, de una simple reforma legal con efectos hacia el futuro (cfr. Resolución 8408-99)"

De igual forma como se analizó el proyecto de Ley de interpretación auténtica presentada por la Diputa Mauren (sic) Ballesteros si vemos el texto original del artículo 1 del proyecto de Ley y lo comparamos con el texto propuesto por el señor Diputado Sánchez Sibaja nos damos cuenta que de igual forma no estamos frente a un proceso de Interpretación auténtica sino más bien frente a una reforma legal, por lo que la vía que se pretende emplear no es la correcta lo que se trataba en realidad es de una **reforma legal ya que el resultado final no fue precisar el sentido de la primera ley o aclarar algunos de sus conceptos, sino introducir una reforma**. Por tal razón, no se integraría en la ley original y no surtiría efectos retroactivos.

El carácter excepcional del procedimiento de interpretación auténtica radica en la imposibilidad de llegar a un acuerdo respecto del sentido de la norma entre los diferentes órganos que tienen que ver con su proceso de interpretación. Se trata de casos en los que, aún agotados los diferentes métodos interpretativos validados por la hermenéutica, incluso un especialista en materia jurídica guarda dudas acerca de la interpretación que debe acogerse y en este caso concreto no parece haber dudas sobre lo que la norma pretendía.

Esto no sucede con la propuesta que se somete a estudio ya que se evidencia la total diferencia en cuanto a redacción se refiere sobre la intención del legislador, que en este caso era el de la creación de un **parque marino** para la protección especial de las especies que llegaban a anidar en la zona y del resto de las especies habitantes de la zona especial de protección que creó el parque, con la redacción original no es claro si se dio al parque una porción terrestre pero esto es claro no podría hacerse vía reforma tal como nos parece se estaría haciendo en este caso, ya que la nueva redacción es eso y no una interpretación.

Como conclusión considera esta Oficina que el proyecto de Ley de Interpretación Auténtica del artículo 1 de la Ley de Creación del Parque Nacional Marino las Baulas, no es una interpretación sino al contrario es una reforma y debería ser tramitado como tal y no como se hace actualmente).  
(El resaltado corresponde al original)

La Oficina de la **Contraloría Universitaria** señaló, en el oficio OCU-R-127-2008, del 28 de agosto de 2008:

*(...) teniendo como referencia el criterio en cuanto al análisis de otro proyecto de ley<sup>7</sup>, con el cual se pretende dar una interpretación al artículo primero de la Ley de creación del Parque Nacional Marino las Baulas<sup>8</sup>, debemos señalar que el presente proyecto es coherente con la exposición de motivos, en el sentido de que efectivamente se requiere de la interpretación de la frase “aguas adentro”, circunscribiéndose la propuesta únicamente en interpretar la norma en tal sentido, como en efecto debe ser.*

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que se indica que hay que interpretarla.

Continúa con la lectura del dictamen.

*De esta manera, el proyecto en análisis a diferencia del expediente legislativo N.º 16.417, no induce a confusión en cuanto a los límites del Parque Nacional; sino que hace la interpretación, sin entrar a detalles que no corresponden, situación que sí observamos en el proyecto cuyo expediente fue analizado con anterioridad.*

*En virtud de lo anterior, se sugiere prevenir de esta situación, a fin de que se analicen en conjunto ambos proyectos de ley. Asimismo se considere además, que en el proyecto de ley denominado “Ley de protección del hábitat de la tortuga baula en Costa Rica”, cuyo expediente es el N.º 16.915, reforma el artículo 1 de la Ley de creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste.*

### 3. Reflexiones de la Comisión especial

La Comisión Especial considera que el Proyecto se basa en información equivocada y debilita las medidas que el país ha venido tomando para la protección de la tortuga baula; por lo tanto, debe ser rechazado.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. La Diputada Maureen Ballesteros Vargas, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto de ley denominado *Interpretación auténtica del artículo 1 de la Ley de Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste*, Ley N.º 7524. Expediente N.º 16.916 (oficio del 23 de julio de 2008).
3. Mediante el oficio R-4541-2008, del 24 de julio de 2008, la Rectoría remitió el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario, para su análisis.

<sup>7</sup> OCU-R-093-2008 del 23 de julio de 2008, sobre análisis del Expediente Legislativo N.º 16.417.

<sup>8</sup> Ley N.º 7524 del 10 de julio de 1995.

4. El Proyecto busca, mediante el mecanismo de interpretación auténtica, aclarar el sentido del artículo 1 de la *Ley de Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste*, N.º 7524, en los siguientes términos:

LEY DE CREACION DEL PARQUE NACIONAL MARINO LAS BAULAS DE GUANACASTE Ley N.º 7524	Proyecto de Ley N.º 16.916
<p><b>Artículo 1.- Creación y límites</b> Se crea el Parque Nacional Marino las Baulas de Guanacaste, cuyos límites, según las hojas cartográficas Villarreal y Matapalo escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Nacional, serán los siguientes: partiendo de un punto ubicado en las coordenadas N 259.100 y E 332.000, sigue por una línea recta hasta alcanzar una línea imaginaria paralela a la costa, distante ciento veinticinco metros de la pleamar ordinaria aguas adentro. Por esta línea imaginaria, continúa el límite con dirección sureste, hasta terminar en el punto de coordenadas N 255.000 y E 335.050.</p> <p>El Parque también abarcará los esteros Tamarindo, Ventanas y San Francisco y sus manglares; el cerro localizado inmediatamente detrás de playa Ventanas, el cerro El Morro, la isla Capitán, la isla Verde, la zona pública de cincuenta metros, medida desde la pleamar ordinaria, entre la punta San Francisco y el estero San Francisco y las aguas territoriales de la bahía Tamarindo, comprendidas entre punta Conejo y el extremo sur de playa Langosta, hasta la línea de pleamar ordinaria.</p>	<p><b>ARTÍCULO ÚNICO.-</b>Interprétase auténticamente el artículo 1 de la Ley N.º 7524, Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste en el sentido de los ciento veinticinco metros de la pleamar ordinaria aguas adentro el cual refiere a mar adentro; es decir, hacia el océano y no tierra adentro.</p>

5. La Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-127-2008, del 28 de agosto de 2008, señaló:

*(...) teniendo como referencia el criterio en cuanto al análisis de otro proyecto de ley<sup>9</sup>, con el cual se pretende dar una interpretación al artículo primero de la Ley de creación del Parque Nacional Marino las Baulas<sup>10</sup>, debemos señalar que el presente proyecto es coherente con la exposición de motivos, en el sentido de que efectivamente se requiere de la interpretación de la frase “aguas adentro”, circunscribiéndose la propuesta únicamente en interpretar la norma en tal sentido, como en efecto debe ser.*

*De esta manera, el proyecto en análisis a diferencia del expediente legislativo N° 16.417, no induce a confusión en cuanto a los límites del Parque Nacional; sino que hace la interpretación, sin entrar a detalles que no corresponden, situación que sí observamos en el proyecto cuyo expediente fue analizado con anterioridad.*

*En virtud de lo anterior, se sugiere prevenir de esta situación, a fin de que se analicen en conjunto ambos proyectos de ley. Asimismo se considere además, que en el proyecto de ley denominado “Ley de protección del hábitat de la tortuga baula en Costa Rica”, cuyo expediente es el N° 16.915, reforma el artículo 1 de la Ley de creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste. (el resaltado corresponde con el original)*

6. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1202-2008 del 19 de setiembre de 2008, manifestó:

*(...) en el dictamen OJ-732-2006 y OJ-874-2008 se analizó la figura de la interpretación auténtica, con motivo de dichas consultas señalamos lo siguiente:*

*“...como interpretación auténtica se entiende específicamente aquella que realiza el órgano que posee facultades legislativas respecto de sus propios actos normativos, esto es, las leyes en sentido formal. El acto mediante el cual es interpretada una ley tiene carácter de ley, y en esa medida debe seguir el mismo procedimiento de emisión y promulgación que la norma interpretada.*

<sup>9</sup> OCU-R-093-2008 del 23 de julio del 2008, sobre análisis del Expediente Legislativo N° 16.417.

<sup>10</sup> Ley N.º 7524 del 10 de julio de 1995.

La interpretación intenta rescatar el sentido original de la norma, tal y como la quiso el legislador (voluntad del legislador histórico), a partir de la revisión de las actas y demás antecedentes legislativos, pero también puede tener por objetivo adjudicarle sentidos socialmente vigentes al momento de su aplicación o cualquiera otro que resulte de los diferentes métodos interpretativos (literal-gramatical, voluntarista, sociológico, lógico, axiológico, etc.) para los cuales abundan diferentes denominaciones y clasificaciones en la doctrina.

En un sentido constitucional estricto, el único órgano al que se le confiere esa potestad es a la Asamblea Legislativa. De conformidad con el artículo 121 inciso a) corresponde a ese órgano legislativo “Dictar las leyes, reformarlas, derogarlas y darles interpretación auténtica (...)”. En este sentido, la interpretación auténtica es un acto privativo del Poder Legislativo, pues este y solo este emite leyes en sentido estricto. La doctrina y jurisprudencia se refieren generalmente al tema en este sentido.”

Una sólida opinión jurídica acerca de lo que es la interpretación auténtica es la siguiente:

“La interpretación auténtica es la del propio legislador que aclara una disposición antecedente: se relaciona, en la historia, con las prohibiciones de interpretar la ley que imponían a los jueces y a los juristas diversos cuerpos históricos, como los textos justinianos que reservan al emperador tal facultad interpretativa o prohíben los comentarios; o los del Derecho austríaco, prusiano, francés o de diversos Estados italianos, que remitían a la autoridad suprema o a un órgano ad hoc la consulta de los preceptos dudosos, a fin —se decía— de que el juez no pudiera usurpar facultades propias del legislador. La interpretación auténtica es una nueva ley.” Lacruz Berdejo, José Luis (y otros), *Elementos de Derecho Civil* (J.M. Bosch editor, Barcelona, 1988, tomo I, volumen 1º), p 262-263.

La interpretación auténtica, en los casos en que se encuentre contemplada de modo expreso, no puede ser expediente para modificar, ampliar o restringir la norma interpretada. Al respecto se ha escrito:

“La ley que verdaderamente se limita a interpretar otra ley anterior no ha de alterarla, pues toda variación significaría una nueva creación legislativa. La ley interpretativa ha de incorporarse a la ley anterior, sin añadir nada que no pudiese entenderse que ya estaba en la ley interpretada. Por ello se afirma que las leyes interpretativas tienen efectos retroactivos. Incluso puede entenderse que, en lugar de retroactividad, no existe más que el efecto de la ley interpretada y precisamente desde el día de su promulgación. Si no se trata de una verdadera interpretación, puede existir una simple corrección de erratas de un texto legal defectuoso, en cuyo supuesto no ha habido más que una sola ley, con una única fecha de promulgación, o puede tratarse, por el contrario, de una modificación del texto legal, en cuyo caso existirá una nueva ley sometida a las normas generales sobre irretroactividad.” Puig Brutau, op.cit. p 312.”

En una oportunidad, la Sala Constitucional consideró que por más que la Asamblea Legislativa se esforzara en denominarla “interpretación auténtica”, de lo que se trataba en realidad era de una **reforma legal ya que el resultado final no fue precisar el sentido de la primera ley o aclarar algunos de sus conceptos, sino introducir una reforma**. Por tal razón, no se integró en la ley original y no surtió efectos retroactivos. A pesar de la denominación utilizada, el tribunal constitucional no declaró la inconstitucionalidad porque estimó que se trataba, pura y simplemente, de una simple reforma legal con efectos hacia el futuro (cfr. Resolución 8408-99)”

De igual forma como se analizó el proyecto de Ley de interpretación auténtica presentada por la Diputa Mauren (sic) Ballesteros si vemos el texto original del artículo 1 del proyecto de Ley y lo comparamos con el texto propuesto por el señor Diputado Sánchez Sibaja nos damos cuenta que de igual forma no estamos frente a un proceso de Interpretación auténtica sino más bien frente a una reforma legal, por lo que la vía que se pretende emplear no es la correcta lo que se trataba en realidad es de una **reforma legal ya que el resultado final no fue precisar el sentido de la primera ley o aclarar algunos de sus conceptos, sino introducir una reforma**. Por tal razón, no se integraría en la ley original y no surtiría efectos retroactivos.

El carácter excepcional del procedimiento de interpretación auténtica radica en la imposibilidad de llegar a un acuerdo respecto del sentido de la norma entre los diferentes órganos que tienen que ver con su proceso de interpretación. Se trata de casos en los que, aún agotados los diferentes métodos interpretativos validados por la hermenéutica, incluso un especialista en materia jurídica guarda dudas acerca de la interpretación que debe acogerse y en este caso concreto no parece haber dudas sobre lo que la norma pretendía.

*Esto no sucede con la propuesta que se somete a estudio ya que se evidencia la total diferencia en cuanto a redacción se refiere sobre la intención del legislador, que en este caso era el de la creación de un **parque marino** para la protección especial de las especies que llegaban a anidar en la zona y del resto de las especies habitantes de la zona especial de protección que creó el parque, con la redacción original no es claro si se dio al parque una porción terrestre pero esto es claro no podría hacerse vía reforma tal como nos parece se estaría haciendo en este caso, ya que la nueva redacción es eso y no una interpretación.*

*Como conclusión considera esta Oficina que el proyecto de Ley de Interpretación Auténtica del artículo 1 de la Ley de Creación del Parque Nacional Marino las Baulas, **no es una interpretación sino al contrario es una reforma y debería ser tramitado como tal y no como se hace actualmente.***  
(el resaltado corresponde al original).

7. Se analizaron las observaciones remitidas por los siguientes integrantes de la Comisión Especial: M.Sc. Gerardo Chaves Cordero y M.Sc. Federico Bolaños Vives, profesores de la Escuela de Biología, M.Sc. Ligia Delgadillo Solano, Coordinadora del Programa de Voluntariado de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y M.Sc. Marta Bustamante, Directora del Consejo Universitario, quien coordinó la Comisión.
8. Los derechos y deberes adquiridos por Costa Rica con la ratificación de la *Convención Interamericana para la protección de las tortugas marinas*, deben expresarse en una clara voluntad política de las autoridades de turno, quienes deben crear y ejecutar las políticas necesarias para lograr la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos. Esta responsabilidad debe estar reflejada en la adopción de la normativa que, al mismo tiempo, identifique y responsabilice a los actores directos en la protección del ambiente requerido para la reproducción y conservación de las tortugas marinas en el ámbito nacional, teniendo en cuenta el amplio patrón migratorio de estas especies.
9. Las estrategias de conservación de las tortugas baula en las áreas costeras protegidas deben tomar en cuenta que los hábitats ubicados en ellas están íntimamente ligados con los eventos que ocurren tierra adentro, los cuales se extienden a lo largo de las cuencas, por lo que generalmente ocupa varios kilómetros. Por lo tanto, es fundamental que las medidas que se tomen para proteger a las tortugas baula sean vistas de manera integral, por lo cual es importante considerar lo señalado en la *Convención interamericana, para la protección de las tortugas marinas*, la cual señala como hábitats de tortugas marinas todos los ambientes, acuáticos y terrestres, utilizados por ellas durante cualquier etapa de su ciclo de vida.
10. La confusión en la interpretación del término *aguas adentro* ha causado una discusión aparentemente irrelevante, ya que las tortugas desovan en la playa y no aguas adentro. Por otra parte, debe considerarse el sitio de desove, o sea, las playas, dentro de un ecosistema conformado por esteros, manglares y humedales, por ende los 125 metros están legitimados y justificados dentro de la protección y conservación de las tortugas baulas y de los compromisos adquiridos por Costa Rica al suscribir una serie de convenios y convenciones internacionales. Por lo tanto, la corrección al artículo 1 de la *Ley de Creación del Parque Marino Las Baulas* es conveniente, a fin de acabar con la lucha por tierras que puede estar dificultando la conservación de las tortugas.
11. La Procuraduría General de la República ha señalado que, evidentemente, hay un error de redacción en el artículo 1 de la Ley N.º 7524 y que dicho error puede ser resuelto por la vía de interpretación jurídica, teniendo en cuenta que en 1995 el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo N.º 20518-MIRENEN, señaló que los límites incluían una porción terrestre de 125 metros a partir de la pleamar ordinaria. En otras palabras, la Procuraduría expresó que *en aplicación del principio de interpretación conforme con la Constitución, la interpretación más ajustada al principio constitucional que obliga al Estado a proteger el ambiente (artículo 50 de la Constitución) y al principio de racionalidad constitucional (...) la extensión del Parque Marino Las Baulas de Guanacaste no se vea mermada; es decir, aquella en virtud de la cual se concluye que la expresión "aguas adentro" constituye un error del legislador y que los límites del parque son aquellos **definidos por las coordenadas dadas en el Art. 1 de la Ley 7524.***
12. Es evidente que los problemas que se han presentado, así como la interpretación propuesta en el Proyecto de Ley, responden a intereses particulares de todas aquellas personas que han sido o están en procesos de expropiación, que se han fundamentado en un interés público nacional e internacional, como es la protección al medio ambiente y las especies en vías de extinción. Esto ha provocado que se quiera hilar muy fino para torcer el concepto de *aguas adentro*, las cuales da idea de ambigüedad a las expropiaciones.
13. Sobre la creación del Parque, se indica en la propuesta que *lo que se pretendió fue la creación de un parque marino y no uno terrestre*. Este razonamiento hubiera sido absurdo, considerando que las áreas terrestres son parte fundamental de los hábitats de tortugas marinas dentro de su ciclo de vida. Además, dicha afirmación no

es coherente con el segundo párrafo del mismo artículo de la Ley vigente que establece que *el Parque también abarcará los esteros Tamarindo, Ventanas y San Francisco y sus manglares; el cerro localizado inmediatamente detrás de playa Ventanas, el cerro El Morro, la isla Capitán, la isla Verde, la zona pública de cincuenta metros, medida desde la pleamar ordinaria, entre la punta San Francisco y el estero San Francisco y las aguas territoriales de la bahía Tamarindo, comprendidas entre punta Conejo y el extremo sur de playa Langosta, hasta la línea de pleamar ordinaria.*

14. La interpretación planteada en el Proyecto de ley, en la cual se excluye la porción terrestre dentro de los límites del Parque, se fundamenta, entre otras cosas, en no generar una desmedida protección para las tortugas baulas.

Los proponentes de esta propuesta parecen desconocer que el esfuerzo que el país ha hecho por proteger a estas tortugas, en peligro de extinción, si bien es importante, también es insuficiente. Las baulas usan más de una playa para anidar la cual está separada por varias decenas o centenas de kilómetros entre sí. El concepto occidental de área protegida de la cual derivan nuestros parques nacionales, aun cuando ha generado estrategias importantes, no es suficiente para proteger muchas de nuestras especies. Cabe señalar que, además de las tortugas, también los anfibios están desapareciendo en forma catastrófica en todos nuestros parques nacionales de zonas altas. Por lo tanto, aparte de las iniciativas que ya se han implementado, se requiere que el país establezca una ley general que regule el uso de las costas, tomando en cuenta las necesidades de las tortugas marinas y de otros animales que usan este ambiente para cumplir todo o parte de su ciclo vital.

15. El Proyecto debilita las medidas que el país ha venido tomando para la protección de la tortuga baula.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la diputada Maureen Ballesteros Vargas, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica considera que el Proyecto de Ley denominado *Interpretación auténtica del artículo 1 de la Ley de Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste*, Ley N.º 7524 (Expediente N.º 16.916), **debe ser rechazado**.

LA ML IVONNE ROBLES somete a discusión el dictamen.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS comenta que en este proyecto no se hace mucho caso a los especialistas en la materia; de ahí que después se trata de enmendar una legislación que nació con imprecisiones.

Concuerda con lo planteado en la propuesta; a la vez, sugiere que se agregue un segundo acuerdo en la línea de la ley general, con el fin de ser reiterativos, dada la necesidad de que exista una legislación general.

*\*\*\*\*A las doce horas y cuarenta y cuatro minutos, sale de la sala de sesiones la M.Sc. Marta Bustamante. \*\*\*\**

*\*\*\*\*A las doce horas y cuarenta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y cuarenta y siete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Luis Diego

Mesén, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Luis Diego Mesén, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en ambas votaciones el Sr. Ricardo Solís.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:**

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

**2. La diputada Maureen Ballestero Vargas, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto de ley denominado *Interpretación auténtica del artículo 1 de la Ley de Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste*, Ley N.º 7524. Expediente N.º 16.916 (oficio del 23 de julio de 2008).**

**3. Mediante el oficio R-4541-2008, del 24 de julio de 2008, la Rectoría remitió el citado Proyecto de ley al Consejo Universitario, para su análisis.**

**4. El Proyecto busca, mediante el mecanismo de interpretación auténtica, aclarar el sentido del artículo 1 la *Ley de Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste*, N.º 7524, en los siguientes términos:**

LEY DE CREACIÓN DEL PARQUE NACIONAL MARINO LAS BAULAS DE GUANACASTE Ley N.º 7524	Proyecto de Ley N.º 16.916
Artículo 1.- Creación y límites Se crea el Parque Nacional Marino las	ARTÍCULO ÚNICO.-Interprétase auténticamente el artículo 1 de

<p>Baulas de Guanacaste, cuyos límites, según las hojas cartográficas Villarreal y Matapalo escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Nacional, serán los siguientes: partiendo de un punto ubicado en las coordenadas N 259.100 y E 332.000, sigue por una línea recta hasta alcanzar una línea imaginaria paralela a la costa, distante ciento veinticinco metros de la pleamar ordinaria aguas adentro. Por esta línea imaginaria, continúa el límite con dirección sureste, hasta terminar en el punto de coordenadas N 255.000 y E 335.050.</p> <p>El Parque también abarcará los esteros Tamarindo, Ventanas y San Francisco y sus manglares; el cerro localizado inmediatamente detrás de playa Ventanas, el cerro El Morro, la isla Capitán, la isla Verde, la zona pública de cincuenta metros, medida desde la pleamar ordinaria, entre la punta San Francisco y el estero San Francisco y las aguas territoriales de la bahía Tamarindo, comprendidas entre punta Conejo y el extremo sur de playa Langosta, hasta la línea de pleamar ordinaria.</p>	<p>la Ley N.º 7524, Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste en el sentido de los ciento veinticinco metros de la pleamar ordinaria aguas adentro el cual refiere a mar adentro; es decir, hacia el océano y no tierra adentro.</p>
---	---

5. La Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-127-2008, del 28 de agosto de 2008, señaló:

*(...) teniendo como referencia el criterio en cuanto al análisis de otro proyecto de ley<sup>11</sup>, con el cual se pretende dar una interpretación al artículo primero de la Ley de creación del Parque Nacional Marino las Baulas<sup>12</sup>, debemos señalar que el presente proyecto es coherente con la exposición de motivos, en el sentido de que efectivamente se requiere de la interpretación de la frase "aguas adentro", circunscribiéndose la propuesta únicamente en interpretar la norma en tal sentido, como en efecto debe ser.*

*De esta manera, el proyecto en análisis a diferencia del expediente legislativo N° 16.417, no induce a confusión en cuanto a los límites del Parque Nacional; sino que hace la interpretación, sin entrar a detalles que no corresponden, situación que sí observamos en el proyecto cuyo expediente fue analizado con anterioridad.*

*En virtud de lo anterior, se sugiere prevenir de esta situación, a fin de que se analicen en conjunto ambos proyectos de ley. Asimismo se considere además, que en el proyecto de ley denominado "Ley de protección del hábitat de la tortuga baula en Costa Rica", cuyo expediente es el N° 16.915, reforma el artículo 1 de la Ley de creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste.*

*(el resaltado corresponde con el original)*

<sup>11</sup> OCU-R-093-2008 del 23 de julio del 2008, sobre análisis del Expediente Legislativo N° 16.417.

<sup>12</sup> Ley N.º 7524 del 10 de julio de 1995.

6. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1202-2008 del 19 de setiembre de 2008, manifestó:

*(...) en el dictamen OJ-732-2006 y OJ-874-2008 se analizó la figura de la interpretación auténtica, con motivo de dichas consultas señalamos lo siguiente:*

*“...como interpretación auténtica se entiende específicamente aquella que realiza el órgano que posee facultades legislativas respecto de sus propios actos normativos, esto es, las leyes en sentido formal. El acto mediante el cual es interpretada una ley tiene carácter de ley, y en esa medida debe seguir el mismo procedimiento de emisión y promulgación que la norma interpretada.*

*La interpretación intenta rescatar el sentido original de la norma, tal y como la quiso el legislador (voluntad del legislador histórico), a partir de la revisión de las actas y demás antecedentes legislativos, pero también puede tener por objetivo adjudicarle sentidos socialmente vigentes al momento de su aplicación o cualquiera otro que resulte de los diferentes métodos interpretativos (literal-gramatical, voluntarista, sociológico, lógico, axiológico, etc.) para los cuales abundan diferentes denominaciones y clasificaciones en la doctrina.*

*En un sentido constitucional estricto, el único órgano al que se le confiere esa potestad es a la Asamblea Legislativa. De conformidad con el artículo 121 inciso a) corresponde a ese órgano legislativo “Dictar las leyes, reformarlas, derogarlas y darles interpretación auténtica (...)”. En este sentido, la interpretación auténtica es un acto privativo del Poder Legislativo, pues este y solo este emite leyes en sentido estricto. La doctrina y jurisprudencia se refieren generalmente al tema en este sentido.”*

*Una sólida opinión jurídica acerca de lo que es la interpretación auténtica es la siguiente:*

*“La interpretación auténtica es la del propio legislador que aclara una disposición antecedente: se relaciona, en la historia, con las prohibiciones de interpretar la ley que imponían a los jueces y a los juristas diversos cuerpos históricos, como los textos justinianos que reservan al emperador tal facultad interpretativa o prohíben los comentarios; o los del Derecho austríaco, prusiano, francés o de diversos Estados italianos, que remitían a la autoridad suprema o a un órgano ad hoc la consulta de los preceptos dudosos, a fin –se decía– de que el juez no pudiera usurpar facultades propias del legislador. La interpretación auténtica es una nueva ley.” Lacruz Berdejo, José Luis (y otros), Elementos de Derecho Civil (J.M. Bosch editor, Barcelona, 1988, tomo I, volumen 1º), p 262-263.*

*La interpretación auténtica, en los casos en que se encuentre contemplada de modo expreso, no puede ser expediente para modificar, ampliar o restringir la norma interpretada. Al respecto se ha escrito:*

*“La ley que verdaderamente se limita a interpretar otra ley anterior no ha de alterarla, pues toda variación significaría una nueva creación legislativa. La ley interpretativa ha de incorporarse a la ley anterior, sin añadir nada que no pudiese entenderse que ya estaba en la ley interpretada, Por ello se afirma que las leyes interpretativas tienen efectos retroactivos. Incluso puede entenderse que, en lugar de retroactividad, no existe más que el efecto de la ley interpretada y precisamente desde el día de su promulgación. Si no se trata de una verdadera interpretación, puede existir una simple corrección de erratas de un texto legal defectuoso, en cuyo supuesto no ha habido más que una sola ley, con una única fecha de promulgación, o puede tratarse, por el contrario, de una modificación del texto legal, en cuyo caso existirá una nueva ley sometida a las normas generales sobre irretroactividad.” Puig Brutau, op.cit. p 312.”*

**En una oportunidad, la Sala Constitucional consideró que por más que la Asamblea Legislativa se esforzara en denominarla “interpretación auténtica”, de lo que se trataba en realidad era de una reforma legal ya que el resultado final no fue precisar el sentido de la primera ley o aclarar algunos de sus conceptos, sino introducir una reforma. Por tal razón, no se integró en la ley original y no surtió efectos retroactivos. A pesar de la denominación utilizada, el tribunal constitucional no declaró la inconstitucionalidad porque estimó que se trataba, pura y simplemente, de una simple reforma legal con efectos hacia el futuro (cfr. Resolución 8408-99)”**

**De igual forma como se analizó el proyecto de Ley de interpretación auténtica presentada por la Diputa Mauren (sic) Ballestero si vemos el texto original del artículo 1 del proyecto de Ley y lo comparamos con el texto propuesto por el señor Diputado Sánchez Sibaja nos damos cuenta que de igual forma no estamos frente a un proceso de Interpretación auténtica sino más bien frente a una reforma legal, por lo que la vía que se pretende emplear no es la correcta lo que se trataba en realidad es de una reforma legal ya que el resultado final no fue precisar el sentido de la primera ley o aclarar algunos de sus conceptos, sino introducir una reforma. Por tal razón, no se integraría en la ley original y no surtiría efectos retroactivos.**

**El carácter excepcional del procedimiento de interpretación auténtica radica en la imposibilidad de llegar a un acuerdo respecto del sentido de la norma entre los diferentes órganos que tienen que ver con su proceso de interpretación. Se trata de casos en los que, aún agotados los diferentes métodos interpretativos validados por la hermenéutica, incluso un especialista en materia jurídica guarda dudas acerca de la interpretación que debe acogerse y en este caso concreto no parece haber dudas sobre lo que la norma pretendía.**

**Esto no sucede con la propuesta que se somete a estudio ya que se evidencia la total diferencia en cuanto a redacción se refiere sobre la intención del legislador, que en este caso era el de la creación de un parque marino para la protección especial de las especies que llegaban a anidar en la zona y del resto de las especies habitantes de la zona especial de protección que creó el parque, con la redacción original no es claro si se dio al parque una porción terrestre pero esto es claro no podría hacerse vía reforma tal como nos parece se estaría haciendo en este caso, ya que la nueva redacción es eso y no una interpretación.**

**Como conclusión considera esta Oficina que el proyecto de Ley de Interpretación Auténtica del artículo 1 de la Ley de Creación del Parque Nacional Marino las Baulas, no es una interpretación sino al contrario es una reforma y debería ser tramitado como tal y no como se hace actualmente.**

**(el resaltado corresponde al original).**

- 7. Se analizaron las observaciones remitidas por los siguientes integrantes de la Comisión Especial: M.Sc. Gerardo Chaves Cordero y M.Sc. Federico Bolaños Vives, profesores de la Escuela de Biología, M.Sc. Ligia Delgadillo Solano, Coordinadora del Programa de Voluntariado de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y M.Sc. Marta Bustamante, Directora del Consejo Universitario, quien coordinó la Comisión.**
- 8. Los derechos y deberes adquiridos por Costa Rica con la ratificación de la Convención Interamericana para la protección de las tortugas marinas, deben expresarse en una clara voluntad política de las autoridades de turno, quienes deben crear y ejecutar las políticas necesarias para lograr la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos. Esta responsabilidad debe estar reflejada en la adopción de la normativa que, al mismo tiempo, identifique y responsabilice a los actores directos en la protección del ambiente requerido para la reproducción y conservación**

de las tortugas marinas en el ámbito nacional, teniendo en cuenta el amplio patrón migratorio de estas especies.

9. Las estrategias de conservación de las tortugas baula en las áreas costeras protegidas deben tomar en cuenta que los hábitats ubicados en ellas están íntimamente ligados con los eventos que ocurren tierra adentro, los cuales se extienden a lo largo de las cuencas, por lo que generalmente ocupa varios kilómetros. Por lo tanto, es fundamental que las medidas que se tomen para proteger a las tortugas baula sean vistas de manera integral, por lo cual es importante considerar lo señalado en la *Convención interamericana, para la protección de las tortugas marinas*, la cual señala como hábitats de tortugas marinas todos los ambientes, acuáticos y terrestres, utilizados por ellas durante cualquier etapa de su ciclo de vida.
10. La confusión en la interpretación del término *aguas adentro* ha causado una discusión aparentemente irrelevante, ya que las tortugas desovan en la playa y no aguas adentro. Por otra parte, debe considerarse el sitio de desove, o sea, las playas, dentro de un ecosistema conformado por esteros, manglares y humedales, por ende los 125 metros están legitimados y justificados dentro de la protección y conservación de las tortugas baulas y de los compromisos adquiridos por Costa Rica al suscribir una serie de convenios y convenciones internacionales. Por lo tanto, la corrección al artículo 1 de la *Ley de Creación del Parque Marino Las Baulas* es conveniente, a fin de acabar con la lucha por tierras que puede estar dificultando la conservación de las tortugas.
11. La Procuraduría General de la República ha señalado que, evidentemente, hay un error de redacción en el artículo 1 de la Ley N.º 7524 y que dicho error puede ser resuelto por la vía de interpretación jurídica, teniendo en cuenta que en 1995 el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo N.º 20518-MIRENEN, señaló que los límites incluían una porción terrestre de 125 metros a partir de la pleamar ordinaria. En otras palabras, la Procuraduría expresó que *en aplicación del principio de interpretación conforme con la Constitución, la interpretación más ajustada al principio constitucional que obliga al Estado a proteger el ambiente (artículo 50 de la Constitución) y al principio de racionalidad constitucional (...) la extensión del Parque Marino Las Baulas de Guanacaste no se vea mermada; es decir, aquella en virtud de la cual se concluye que la expresión “aguas adentro” constituye un error del legislador y que los límites del parque son aquellos definidos por las coordenadas dadas en el Art. 1 de la Ley 7524.*
12. Es evidente que los problemas que se han presentado, así como la interpretación propuesta en el Proyecto de Ley, responden a intereses particulares de todas aquellas personas que han sido o están en procesos de expropiación, que se han fundamentado en un interés público nacional e internacional, como es la protección al medio ambiente y las especies en vías de extinción. Esto ha provocado que se quiera hilar muy fino para torcer el concepto de *aguas adentro*, las cuales da idea de ambigüedad a las expropiaciones.
13. Sobre la creación del Parque, se indica en la propuesta que *lo que se pretendió fue la creación de un parque marino y no uno terrestre*. Este razonamiento hubiera sido absurdo, considerando que las áreas terrestres son parte fundamental de los hábitats de tortugas marinas dentro de su ciclo de vida. Además, dicha afirmación no es coherente con el segundo párrafo del mismo artículo de la Ley vigente que establece que *el Parque*

**también abarcará los esteros Tamarindo, Ventanas y San Francisco y sus manglares; el cerro localizado inmediatamente detrás de playa Ventanas, el cerro El Morro, la isla Capitán, la isla Verde, la zona pública de cincuenta metros, medida desde la pleamar ordinaria, entre la punta San Francisco y el estero San Francisco y las aguas territoriales de la bahía Tamarindo, comprendidas entre punta Conejo y el extremo sur de playa Langosta, hasta la línea de pleamar ordinaria.**

14. La interpretación planteada en el Proyecto de ley, en la cual se excluye la porción terrestre dentro de los límites del Parque, se fundamenta, entre otras cosas, en no generar una desmedida protección para las tortugas baulas.

Los proponentes de esta propuesta parecen desconocer que el esfuerzo que el país ha hecho por proteger a estas tortugas, en peligro de extinción, si bien es importante, también es insuficiente. Las baulas usan más de una playa para anidar, la cual está separada por varias decenas o centenas de kilómetros entre sí. El concepto occidental de área protegida de la cual derivan nuestros parques nacionales, aun cuando ha generado estrategias importantes, no es suficiente para proteger muchas de nuestras especies. Cabe señalar que, además de las tortugas, también los anfibios están desapareciendo en forma catastrófica en todos nuestros parques nacionales de zonas altas. Por lo tanto, aparte de las iniciativas que ya se han implementado, se requiere que el país establezca una ley general que regule el uso de las costas, tomando en cuenta las necesidades de las tortugas marinas y de otros animales que usan este ambiente para cumplir todo o parte de su ciclo vital.

15. El Proyecto debilita las medidas que el país ha venido tomando para la protección de la tortuga baula.

#### ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la diputada Maureen Ballesteros Vargas, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica considera que el Proyecto de ley denominado *Interpretación auténtica del artículo 1 de la Ley de Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste*, Ley N.º 7524 (Expediente N.º 16.916), debe ser rechazado.
2. Recomendar la formulación de una ley general que regule el uso de las costas, tomando en cuenta las necesidades de las tortugas marinas y de otros animales que usan este ambiente para cumplir todo o parte de su ciclo vital.

#### ACUERDO FIRME.

#### ARTÍCULO 9

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-08-44, sobre la Licitación pública N.º 2008LN-000009-ULIC, denominada *Edificio de residencias para la Sede Regional de Guanacaste*.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE enfatiza que la elaboración de la presente licitación fue realizada en diferentes revisiones y solicitudes, así como reuniones con las partes involucradas.

Inmediatamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

**“ANTECEDENTES**

1. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) efectuó una reserva presupuestaria inicial para el 2008 por ¢190.000.000,00 (ciento noventa millones de colones sin céntimos) (solicitud N.º 8514-2008, del 14 de mayo de 2008), con el fin de dar inicio al proceso de la Licitación N.º 2008LN-000009-ULIC. Esta reserva, posteriormente, se amplía hasta un total de ¢1.577.624.682,00 (mil quinientos setenta y siete millones seiscientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y dos colones sin céntimos).
2. La Oficina de Suministros efectúa el proceso licitatorio correspondiente.
3. La Oficina Jurídica emite su dictamen acerca de esta Licitación pública, en oficio OJ-1221-2008, del 23 de setiembre de 2008.
4. La Oficina de Contraloría Universitaria emite su criterio mediante oficio OCU-R-154-2008, del 2 de octubre de 2008.
5. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Licitación pública N.º 2008LN-000009-ULIC, denominada *Edificio de residencias para la Sede Regional de Guanacaste* (R-6087-2008, del 6 de octubre de 2008).
6. La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto para estudio de la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP-P-08-055, del 8 de octubre de 2008).
7. La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el 30 de octubre de 2008 para analizar la Licitación pública citada, y contó con la participación del MBA. Eduardo Rojas, jefe de la Oficina de Suministros; del Ing. Daniel Guzmán, jefe del Departamento de Supervisión, y el Arq. Fernando Aronne, jefe, ambos de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI); y el MBA. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, quienes ampliaron información al respecto. Posteriormente, en reunión del 20 de noviembre de 2008 se retoma el tema y, además de las personas mencionadas anteriormente, se invitó al Lic. Jorge Moya, director de la Sede Regional de Guanacaste, quien expuso algunos datos relevantes.

**ANÁLISIS**

**I. Justificación**

De acuerdo con lo indicado por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) en el documento denominado *Memorias del proyecto Edificio de residencias estudiantiles para la Sede Regional de Guanacaste*, el 31 de mayo del año 2004, el Director de la Sede de Guanacaste, Lic. Jorge Moya M., solicitó al ML. Carlos Villalobos, vicerrector de Vida Estudiantil, apoyo para llevar a cabo el proyecto de construcción de un nuevo edificio de residencias estudiantiles en esa Sede.

En esa oportunidad, el Lic. Moya comentó que las edificaciones de residencias con que contaba la Sede eran muy viejas y no reunían las condiciones necesarias para albergar a la población estudiantil que demanda el servicio. Apuntaba también que las erogaciones por concepto de mantenimiento y reparaciones eran muy elevadas y los estudiantes se encontraban expuestos a peligros de accidentes y asaltos por tener que trasladarse fuera de la Sede (SG-D-262-2004).

En atención a la solicitud del Lic. Moya, el señor Vicerrector de Vida Estudiantil le envió una nota al M.Sc. Jorge Badilla, vicerrector de Administración en ese momento, y le expuso la necesidad de la Sede de contar con un nuevo edificio de residencias, así también expresaba su total apoyo a esta solicitud (VVE-807-2004). De la misma manera, el 10 de junio del 2004, el M.Sc. Badilla solicitó a la OEPI considerar la petición de la Dirección de la Sede de Guanacaste (VRA-2144-2004)

En el segundo presupuesto extraordinario del año 2005, la Rectoría asignó un monto de doscientos millones de colones para este edificio, por lo que la OEPI (OEPI-1731-2005 del 21 de noviembre de 2005) solicitó a la M.Sc. Gabriela Regueyra, jefa de la Oficina de Becas, que enviara un resumen con la demanda y proyecciones para el edificio en cuestión.

Como respuesta a esta nota, la M.Sc. Regueyra y el MM. Álvaro Guevara, coordinador de Vida Estudiantil de la Sede, prepararon un documento de *Requerimientos para Residencias de la Sede de Guanacaste*, el cual incluye la razón del programa de residencias, la situación actual, demanda del servicio, las condiciones de los edificios actuales, los proyectos estudiantiles que se desarrollan, los requerimientos para un nuevo edificio, tanto en sus condiciones físicas como de ambiente, el equipo básico de recurso humano y finalmente el mobiliario y equipo (OBAS-75-2006, fechado el 23 de enero de 2006). Los puntos más importantes por destacar en este documento eran la demanda insatisfecha de residencias y las malas condiciones de los edificios existentes.

Igualmente, en el año 2005 la Sede de Guanacaste preparó, a petición del Consejo Universitario, el documento denominado *Plan de desarrollo Residencia Estudiantil, Sede de Guanacaste*, el cual enfatizaba en la necesidad de contar con un edificio de residencias nuevo, que respondiera a las necesidades actuales del programa de residencias universitario.

Para febrero del año 2006, se asignó al Arq. Kevin Cotter, de la OEPI, el desarrollo del anteproyecto, con base en la información y requerimientos enviados por la M.Sc. Regueyra. En acuerdo con los usuarios y responsables del programa de residencias de la Sede, el anteproyecto contemplaría la totalidad del edificio, que tuviese capacidad para albergar a más de 150 estudiantes, pero este debía diseñarse de manera tal que pudiera construirse en etapas, la primera etapa, la cual se desarrollaría en este período, incluiría el total de los servicios y dos pabellones de habitaciones para un aproximado de 40 a 50 residentes.

En reunión del 31 de marzo de 2008, se presentó el primer anteproyecto. Luego de esto, se envió el proyecto a la Sede, la cual mediante la nota SG-JA-035-2006, indica a la Oficina Ejecutora las observaciones a este. El 3 de mayo es enviado nuevamente el anteproyecto a los usuarios para su aprobación, incluyendo las modificaciones indicadas por ellos anteriormente (OEPI-598-2006). El 29 de mayo se recibe la aprobación final del anteproyecto por parte del Lic. Guillermo Zamora, Coordinador de Vida Estudiantil de la Sede (SG-CVE-115-2006).

## II. Descripción

El Proyecto consiste en la construcción de un edificio para residencias de estudiantes en la Sede Regional de Guanacaste, Liberia.

El edificio se ubicará, por conveniencia y seguridad de los residentes, dentro de los terrenos de la Sede, tal y como fue el deseo expreso de la Dirección y de la Oficina de Becas de la Universidad. El sitio escogido es hacia el sureste de las instalaciones actuales, específicamente entre la biblioteca y la piscina. En un terreno de topografía plana y sin presencia de vegetación primaria o de importancia.

El anteproyecto, como se indicó anteriormente, contempla un edificio con una capacidad para 210 personas, distribuidas en 72 habitaciones, que pudiera satisfacer, tanto la demanda actual como futura. Por lo tanto, el diseño se hizo de tal manera que pudiera construirse en varias etapas sin que unas interfirieron en el desarrollo de las otras. El edificio se planteó como un núcleo central de servicios y administración del cual parten cuatro pasillos hacia los pabellones de habitaciones, los cuales se unen formando dos patios centrales o claustros, generando una composición final de un tipo de número ocho, articulado en su centro, con los núcleos de servicios y cocinas en los vértices de los pabellones de habitaciones.

El edificio desarrollado posee una capacidad para 58 estudiantes, en 20 habitaciones, incluye también todos los servicios que necesitan los residentes, vestíbulo, área común, sala de reuniones, oficinas, salas de estudio, sala de cómputo, lavandería, bodegas, archivos, cocinas y servicios sanitarios. Con base en las experiencias anteriores, no es conveniente dejar parte de las áreas de servicios para etapas posteriores. La mayor parte de los servicios se agrupan en este edificio central, de planta cuadrada, con 18 metros de lado, en dos niveles, articulado mediante dos conectores de concreto a dos pabellones de habitaciones de dos niveles, rematados en sus extremos por los núcleos de cocinas, servicios sanitarios y escaleras de emergencia.

*\*\*\*\*A las doce horas y cincuenta minutos, entra en la sala de sesiones el Sr. Ricardo Solís.*

\*\*\*\*

Los pabellones poseen cinco habitaciones de tres personas por cada piso, en el primer nivel se ubican dos habitaciones para personas con discapacidad física, así también los servicios sanitarios en el primer nivel son universalmente accesibles.

Adicionalmente, se ubica un módulo de acceso, colocado al frente del edificio de servicios, que contiene una caseta de seguridad, servicio sanitario y los portones de acceso principal al conjunto. En el extremo opuesto del edificio de servicios y administración se ubicó el edificio de lavandería, que incluye también una bodega y un cuarto de máquinas, todo en un solo nivel. El área total del edificio de residencias es de 2.150 m<sup>2</sup>.

El objetivo de diseño primordial era el de crear un edificio articulado, de volúmenes independientes con suficiente iluminación y ventilación, acordes a las condiciones climáticas del entorno. Así también las estructuras incorporadas a las fachadas responden a estas mismas condiciones climáticas, tales como aleros, parasoles y marquesinas.

Debido a que la condición del terreno es de poca permeabilidad pluvial, se optó, como en el caso de los edificios existentes en la Sede, por colocarlo sobre una terraza, conformada mediante taludes, para evitar la posible infiltración de agua hacia la edificación.

La estructura primaria del edificio es de marcos de concreto y mampostería, con estructuras metálicas para los techos y escaleras de emergencia. Los acabados predominantes son repellos afinados en paredes, fibrocemento para divisiones de muro seco,

baldosas de porcelanato en pisos, cielos de fibrocemento en habitaciones y fibra mineral suspendida en oficinas y salas de estudio. Los pasillos tienen barandas metálicas de tubos cilíndricos, al igual que las escaleras. Los marcos de ventanería son de aluminio y las puertas de madera vista o contrachapada, dependiendo del caso.

En el diseño se incluyó un sistema de aire acondicionado para las salas de cómputo, estudio y oficinas; aunque se buscó implementar sistemas pasivos de ventilación, se consideró que, por sus condiciones especiales, estas áreas debían tener clima controlado mecánicamente. En las habitaciones se incluyeron ventiladores de techo para mejorar la circulación de aire fresco.

EL DR. ALBERTO CORTÉS continúa con la lectura del dictamen.

**Desglose de la oferta**

Concepto	Área	Medida	Monto
Edificio	2150	m <sup>2</sup>	¢1.174.694.620,00
Calle de acceso	57	m <sup>2</sup>	5.474.671,00
Aceras exteriores	505	m <sup>2</sup>	6.990.848,00
Malla perimetral	158	m <sup>2</sup>	18.831.224,00
Enzacatado	2230	m <sup>2</sup>	4.013.760,00
Sistema de aire acondicionado			26.758.400,00
Alta Tensión			40.137.601,00
Cableado estructurado			24.531.956,00
Muebles			45.175.445,00
Sistema contra incendio			11.706.800,00
Garantía ambiental			5.000.000,00
<b>Total</b>			<b>¢1.363.315.325,00</b>

**III. Estudios que se llevaron a cabo para la realización del proyecto**

Desde el punto de vista de ingeniería y arquitectura, se concluyó que este es un proyecto técnicamente viable. Asimismo, se desarrollaron los anteproyectos necesarios, los cuales reflejan el proceso de diseño, la propuesta espacial, técnica y funcional, que sirvieron para analizar, financieramente, el proyecto en general.

**IV. Evaluación y financiamiento**

A continuación se detalla la composición del presupuesto que financia este proyecto<sup>13</sup>:

Fuente	Monto
Reserva aprobada 2008	190.000.000,00
Presupuesto adicional 2008	87.264.682,00
Transferencia OEPI-1365-2008	100.000.000,00
Presupuesto 2009	1.200.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.577.624.682,00</b>

<sup>13</sup> OEPI-1366-2008 del 9 de setiembre de 2008.

## V. Consideraciones generales

Para la Licitación pública N.º 2008LN-000009-ULIC, denominada *Edificio de residencias para la Sede Regional de Guanacaste*, se realizó invitación en el diario oficial *La Gaceta* N.º 124, del 27 de junio de 2008, y la apertura de las ofertas se realizó a las 14:00 horas, del día 18 de agosto de 2008. Los oferentes fueron los siguientes:

1. P y P Construcciones S.A., cédula jurídica 3-101-083969-36
2. Constructora Navarro y Avilés S.A., cédula jurídica 3-101-058433-33
3. Constructica Diseño y Construcción Ltda., cédula jurídica 3-102-190031
4. Consorcio FCC-M&S Liberia, formado por las empresas: M&S Compañía constructora de San José S.A., cédula jurídica N.º 3-101-126888; y FCC Construcción S.A., cédula jurídica 3-012-411390

## VI. Estudio técnico de las ofertas

La OEPI, encargada de realizar el análisis técnico de las ofertas, mediante oficios OEPI-1343-2008 del 3 de setiembre de 2008 y OEPI-1354-2008 del 4 de setiembre de 2008, hace la recomendación de adjudicación para la empresa Construtica. Esto, con base en la calificación de las ofertas y los siguientes argumentos:

N.º	Oferente	Calificación
3	Construtica Diseño y Construcción Ltda.	80,19
2	Constructora Navarro y Avilés S.A.	98,80
4	Consorcio FCC-M&S Liberia	85,02

La empresa P y P construcciones S.A. no fue considerada en la evaluación por no incluir adecuadamente el ítem de Garantía Ambiental en el desglose de la oferta. Asimismo, se hace énfasis en que, de acuerdo con el cartel, solo las ofertas que obtuvieran una calificación superior a 80% se considerarían para la segunda etapa.

En el expediente respectivo se encuentra la evaluación completa de las ofertas, según el cartel, que avalan la recomendación técnica emitida por esa Oficina.

## VII. Recomendación de adjudicación N.º 261-2008

La Comisión de Licitaciones emite el 11 de setiembre de 2008 la Recomendación de adjudicación de la Licitación pública N.º 2008LN-000009-ULIC para la construcción del Edificio de residencias de la Sede Regional de Guanacaste, e indica lo siguiente:

### **Considerando que:**

- a. *Esta contratación se tramita por medio de la solicitud No. 8514-2008 presupuesto de 2008 por un monto de €190.000.000,00 y se dispone de contenido presupuestario para el año 2009 por un monto de €910.000.000,00, de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, la cual incluye la decisión inicial según oficio OEPI-694-2008, de fecha 14 de mayo de 2008. La Unidad de Adquisiciones da inicio al concurso indicado en la referencia el 24 de junio de 2008.*
- b. *Se hizo el llamado a concurso mediante invitación en el Diario Oficial La Gaceta No. 124 del viernes 27 de junio de 2008.*
- c. *La apertura de las ofertas se realizó a las 14:00 horas del día 18 de agosto de 2008.*
- d. *Se recibieron cuatro (4) ofertas de los siguientes proveedores:*

**OFERTA N.º 1** P Y P CONSTRUCCIONES, S.A., CÉDULA JURÍDICA No. 3-101-083969-36.

**OFERTA N.º 2** CONSTRUCTORA NAVARRO Y AVILÉS, S.A., CÉDULA JURÍDICA No. 3-101-058433-33.

**OFERTA N.º 3** CONSTRUTICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LTDA., CÉDULA JURÍDICA No. 3-102-190031.

**OFERTA N.º 4** CONSORCIO FCC-M&S LIBERIA, Formado por las empresas: M&S Compañía Constructora de San José S.A., CÉDULA JURÍDICA No. 3-101-126888 y FCC Construcción S.A., CÉDULA JURÍDICA No. 3012411390.

- e. El análisis legal de las ofertas fue realizado en la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Suministros, del que se determina lo siguiente:
- La Oferta No. 1 de P Y P CONSTRUCCIONES S.A., La oferta No. 2 de CONSTRUTORA NAVARRO Y AVILÉS, S.A y la oferta No. 3 de CONSTRUTICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LTDA, cumplen con todos los requisitos legales solicitados en el cartel.
  - La oferta No. 4 de Consorcio FCC-MyS LIBERIA, incumple legalmente al no aportar las Certificaciones de la Caja Costarricense del Seguro Social, donde se indique que al día de la apertura de las ofertas, ambas empresas, se encontraban al día con sus obligaciones obrero-patronales, o bien que tenían un arreglo de pago aprobado por ésta vigente al momento de apertura de las ofertas. (art. 65. c, RLCA).
- f. El estudio técnico de las ofertas fue realizado mediante oficios OEPI-1343-2008 de fecha 3 de setiembre de 2008 y OEPI-1354-2008 de fecha 4 de setiembre de 2008, ambos oficios suscritos por el Arquitecto Luis Fernando Aronne Castro, Director de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, según el siguiente detalle:
1. Para la oferta N.º 1 de P y P Construcciones S.A., incumple técnicamente el desglose de ofertas, ya que **NO** incluyó el rubro 1.6 Garantía Ambiental, el cual se solicitó por medio de la Aclaración No. 1. Mediante oficio OS-UAdq- 779-2008, de fecha 21 de agosto de 2008, la Unidad de Adquisiciones subsana a la empresa P y P Construcciones, S.A., para que indique, en que ítem se incluye la garantía ambiental, y mediante nota de fecha 22 de agosto de 2008, la empresa P y P Construcciones S.A., indica que la “la garantía ambiental se incluyó como costo indirecto y está prorrateada entre todos los renglones del desglose”, por lo que la Administración procede a analizar y determina que al subsanar lo solicitado la empresa en mención no define adecuadamente el punto y prorratea el monto en todo el desglose, modificando así las partidas originales, lo cual no es permitido. **Por lo que esta oferta no es considerada para efecto de evaluación.**
  2. Para la oferta No. 2, el oferente cumple con los requisitos técnicos solicitados en el cartel y cumple con la nota mínima establecida para pasar a la segunda fase, obtuvo una nota de 98,80.
  3. Para la oferta No. 3, el oferente cumple con los requisitos técnicos solicitados en el cartel y cumple con la nota mínima establecida para pasar a la segunda fase, obtuvo una nota de 80,19.
  4. Para la oferta No. 4, el oferente cumple con los requisitos técnicos solicitados en el cartel y cumple con la nota mínima establecida para cumplir la primera fase de calificación, obteniendo una nota de 85.02, **no obstante queda descalificada al incumplir legalmente. No presenta la Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social, Art. 65 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.**
- g. Que al cumplir la nota mínima en primera etapa de calificación, las ofertas No. 2 y 3, califican para la segunda fase, **en la cual se valora solamente el precio.**
- h. Existen los recursos para financiar la presente contratación.
- i. De acuerdo con el análisis técnico y legal de las ofertas se recomienda adjudicar de acuerdo con la tabla de evaluación de las ofertas indicada en el cartel de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 2008LN-000009-ULIC, para la construcción del **"EDIFICIO DE RESIDENCIAS PARA LA SEDE REGIONAL DE GUANACASTE"**, de la siguiente manera:

OFERTA No. 3	RENGLÓN	DESCRIPCION	MONTO TOTAL
CONSTRUTICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LTDA	Único	Construcción del Edificio de Residencias para la Sede de Guanacaste	€1.363.315.325,00

**NOTA:****Imprevistos de Diseños**

En caso de que se requiera, para Imprevistos de Diseño la Universidad de Costa Rica, cuenta con un presupuesto de ¢25.000.000,00 suma que será utilizada para cubrir aquellos costos en que se incurra durante la ejecución de la contratación, que obedezcan a actividades imprevistas que son resultados de los conceptos no considerados en la contratación original.

**Laboratorio de Materiales**

En caso de que se requiera, la Administración cuenta con un monto disponible de ¢15.000.000,00 para ser utilizados en pruebas de materiales que, durante la ejecución del proyecto, se tengan que realizar en algún Laboratorio debidamente acreditado para este fin; este monto solo podrá ser utilizado por la Universidad de Costa Rica y autorizados por el inspector de la obra.

**SE ACUERDA:**

Recomendar al Consejo Universitario la adjudicación de LICITACIÓN PÚBLICA No. 2008LN-000009-2008, para la construcción del "EDIFICIO DE RESIDENCIAS PARA LA SEDE REGIONAL DE GUANACASTE", de la siguiente forma:

**1.- Oferta No. 3**

A: CONSTRUTICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LTDA., CEDULA JURÍDICA N.º 3-102-190031

**Renglón único:** EDIFICIO DE RESIDENCIAS PARA LA SEDE REGIONAL DE GUANACASTE, Monto del proyecto: ¢1.363.315.325,00

Imprevistos de Diseño ¢25.000.000,00

Pruebas de Laboratorio ¢15.000.000,00.

2.- La oferta No. 1 de P y P Construcciones S.A., incumple técnicamente el desglose de ofertas, ya que NO incluyó el rubro 1.6 Garantía Ambiental, el cual se solicitó por medio de la Aclaración No. 1. Mediante oficio OS-UAdq- 779-2008, de fecha 21 de agosto de 2008. **Por lo que esta oferta no es considerada para efecto de evaluación.**

3.- La oferta No. 4 de Consorcio FCC-MyS LIBERIA, se descalificada al incumplir legalmente. **No presenta la Certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social, Art. 65 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.**

**MONTO TOTAL RECOMENDADO: ¢1.363.315.325,00**

Todo con fundamento al cartel y la oferta respectiva.

**VIII. Oficina Jurídica y Oficina de Contraloría Universitaria**

La Oficina Jurídica señala lo siguiente:

**□ OJ-1037-2008, del 12 de agosto de 2008:**

Tras analizar el expediente remitido a esta Oficina, se comprobó que el procedimiento ha cumplido con los requisitos normativos exigido.

Las ofertas presentadas fueron evaluadas técnicamente y aquellas que obtuvieron el puntaje mínimo definido se compararon con base en su propuesta económica.

Por lo anterior, no se encuentran objeciones de carácter legal que impidan la remisión del expediente al Consejo Universitario para su estudio y emisión del acto respectivo.

La Oficina de Contraloría Universitaria indicó:

❑ **OCU-R-154-2008, del 2 de octubre de 2008**

Teniendo en consideración que el artículo 42 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 91 y siguientes del Reglamento a la citada ley, establecen la estructura mínima y requisitos que debe cumplir toda Licitación Pública que promueva una Institución Pública, esta Contraloría Universitaria procedió a verificar, en términos generales, el cumplimiento de los procedimientos administrativos que se deben llevar a cabo previo a la adjudicación, especialmente se corroboró la existencia de:

1. La Decisión Inicial emitida por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones mediante oficio **OEPI-694-2008**, suscrita por el Arq. Fernando Aronne Castro, director de esa oficina, visible a folios 31 al 36.
2. La Solicitud de Materiales y Equipo Electrónica No. **8514-2008** de fecha 14 de mayo del 2008, con un presupuesto de ¢190.000.000 cargada al código presupuestario 390-000-0945-5-02-01-00. Adicionalmente se indica en oficio **OEPI-694-2008** que “La Institución realizará, para el período 2009, la reserva de ¢ 910.000.000 (novecientos diez millones de colones) con el fin de contar con la suma de ¢1.100.000.000 (mil cien millones de colones) que representa la estimación del costo de la construcción.” Adicionalmente sobre el tema del presupuesto disponible para este proceso licitatorio se emite el oficio **OEPI-1366-2008** por parte del Arq. Aronne Castro, en donde se amplía el monto del presupuesto total para esta licitación a ¢1.577.624.682.
3. El oficio **OJ-1221-2008** de fecha 23 de setiembre del 2008, en donde manifiesta que no existen objeciones, desde el punto de vista legal, en el proceso bajo análisis.
4. La documentación que sustenta la Recomendación de Adjudicación de la Oficina de Suministros N° **261-2008** y el análisis de la misma realizado por la Comisión de Licitaciones, de fecha 11 de setiembre del 2008. En la Recomendación al Consejo Universitario, se explica que, del análisis legal de las ofertas por parte de la Unidad de Adquisiciones, se determina que las ofertas de las empresas “P y P Construcciones S.A.” y la del “Consorcio FCC-MyS LIBERIA” no fueron consideradas por las siguientes razones:
  - a) La oferta de P y P Construcciones S.A. incumple técnicamente al no incluir en el desglose de oferta el rubro No. 1.6 denominado “Garantía Ambiental”, el cual fue incorporado al cartel por medio de la Aclaración No. 1.
  - b) La oferta del Consorcio FCC-MyS LIBERIA incumple legalmente al aportar las Certificaciones de la CCSS que no aclaran su condición de patrono inscrito y que se encuentra al día en el pago de las cuotas obrero-patronales el día de apertura de las ofertas (18 de agosto del 2008), tal y como se establece en el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Por esta razón, a pesar de obtener una puntuación de 85.02 en la primera fase de calificación, quedó descalificada para la segunda.
5. El análisis técnico realizado por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones cuyo resultado aparecen en los oficios **OEPI-1354-2008** (y sus anexos), **OEPI-1343-2008** (con sus anexos), estableciéndose en este último, la recomendación de adjudicación a la empresa **CONSTRUTICA Diseño y Construcción, LTDA.**, por un monto total de ¢1.403.315.325 (un mil cuatrocientos tres millones trescientos quince mil trescientos veinticinco colones), con un tiempo de entrega de 300 días naturales.

En virtud de lo anterior, se recomienda al Consejo Universitario que, de previo a una eventual adjudicación, apreciar con base en los criterios de conveniencia, oportunidad, eficiencia y razonabilidad, dentro del marco normativo, la adjudicación de esta Contratación. Por lo demás, no tenemos ulterior comentario u observación sobre el particular. Se devuelve el expediente original y las copias remitidas, a la Oficina de Suministros.

❑ **OCU-R-186-2008, del 2 de octubre de 2008**

Por solicitud de la Comisión de Administración y Presupuesto<sup>14</sup>, la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-186-2008, amplía su criterio con respecto al último punto de la nota transcrita anteriormente, indicando lo siguiente:

(...) Esta Contraloría Universitaria ha venido incluyendo en la mayoría de los oficios relacionados con la revisión de procesos licitatorios, como párrafo final, el siguiente:

<sup>14</sup> Oficio CAP-CU-08-58, del 4 de noviembre de 2008.

*“En virtud de lo anterior, se recomienda al Consejo Universitario que, de previo a una eventual adjudicación, apreciar con base en los criterios de conveniencia, oportunidad, eficiencia y razonabilidad (...)*

*El mismo (sic) se ha incluido con el propósito de resaltar la importante responsabilidad que pesa sobre el Consejo Universitario al adjudicar las Licitaciones Públicas de la Universidad, razón por la cual su decisión en los mismos (sic), debe estar fundamentada en principios normativos que rigen a la Administración Pública (...)*

*(...) los criterios y principios anteriormente ampliados mediante el presente oficio, se traducen en términos prácticos en que, el Consejo Universitario, teniendo en consideración el cartel, el expediente respectivo, los dictámenes de órganos técnicos y la aplicación de una lógica de razonabilidad y conveniencia, ante la situación particular, que se configura de previo a la adjudicación, pueda mediante una correcta, razonable y fundamentada interpretación, tomar la decisión que logre, en términos generales, alcanzar el fin propuesto de este proceso licitatorio, sea adjudicar la oferta más conveniente para que se logre construir el edificio que albergará las residencias estudiantiles de la Sede Regional de Guanacaste.*

#### **IX. Deliberación de la Comisión de Administración y Presupuesto**

En reunión del 30 de octubre de 2008, la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP) recibió al MBA. Wálter Bustillos, MBA Laura Ramírez Herrera, y al MBA. Eduardo Rojas, jefe, todos de la Oficina de Suministros; al Ing. Daniel Guzmán, jefe del Departamento de Supervisión, al Arq. Kevin Cotter, y al Arq. Fernando Aronne, jefe, todos de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI); y al MBA. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, quienes ampliaron, por solicitud de la Comisión, la información pertinente.

Dentro de los puntos en los que se ahondó, destacan los criterios utilizados para la selección de ofertas y, por solicitud de la Comisión, la Oficina Ejecutora remite el oficio OEPI-1615-2008, del 28 de octubre de 2008, en el que se indica lo siguiente:

*(...) este concurso fue planeado para que la selección de ofertas calificara principalmente la capacidad financiera y experiencia técnica de las empresas, definiendo una nota mínima de 80 puntos para ser considerada elegible; por tal razón, las empresas que igualan o superan esta nota serán consideradas como aptas para ejecutar el trabajo y la selección se haría por la oferta de mejor precio (...).*

Además, se solicitó a la OEPI un listado de los proyectos que la empresa recomendada para esta Licitación ha ejecutado para la Universidad de Costa Rica. Dado lo anterior, mediante oficio OEPI-1621-2008, del 30 de octubre de 2008, se recibió la siguiente información:

- Remodelación de la Escuela de Administración Pública
- Sustitución de cubierta para el edificio de Ciencias Sociales
- Comedor para el Recinto de Paraíso
- Laboratorio de Química para el Recinto de Grecia
- Auditorio Sede Regional de Guanacaste
- Remodelación del sexto piso del edificio de la Facultad de Derecho
- Remodelación para el Centro de Producción Audiovisual (CEPROAV)
- Ampliación del edificio de la Facultad de Odontología (Programa UCR-PAIS-CCSS)
- Calle de acceso al Recinto de Paraíso
- Construcción Graderías para el Estadio Ecológico – IV Etapa
- Ampliación de la Radio Universidad (próxima por iniciar)

El 20 de noviembre de 2008, la Comisión se reunió nuevamente y, además de las personas que se convocaron el pasado 30 de octubre, se invitó al Lic. Jorge Moya, director de la Sede Regional de Guanacaste, quien amplió alguna información importante acerca de la relevancia de este proyecto para brindar mejores condiciones a los estudiantes.

Es importante señalar que en el expediente respectivo consta la resolución en la cual la Secretaría Técnica ambiental aprueba el formulario y evaluación ambiental, la declaración jurada de compromisos ambientales y la orden emanada de dicha Secretaría para que la Universidad deposite un mes antes de iniciar las obras, una garantía ambiental.

Finalmente, la CAP verificó que los argumentos que justifican la Recomendación de adjudicación N.º 261, de la Licitación pública N.º 2008LN-000009-ULIC, denominada *Construcción de talleres y bodega de Suministros – Sede Regional de Guanacaste (SIC)* cumplen con todos los trámites y controles administrativos, tal y como lo demuestra el trabajo de investigación reflejado en el análisis del dictamen; por lo tanto, considera conveniente someter el caso a consideración del Plenario del Consejo Universitario para su aprobación.

**PROPUESTA DE ACUERDO****CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Licitación N.º 2008LN-000009-ULIC, denominada *Edificio de residencias para la Sede Regional de Guanacaste* (R-6087-2008, del 6 de octubre de 2008).
2. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), mediante oficios OEPI-1343-2008 del 3 de setiembre de 2008 y OEPI-1354-2008, del 4 de setiembre de 2008, da su recomendación técnica respecto a la Licitación pública N.º 2008LN-00009-ULIC, denominada Edificio de residencias para la Sede Regional de Guanacaste.
3. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo la contratación (OEPI-1366-2008 del 9 de setiembre de 2008.)
4. En la Recomendación de adjudicación N.º 261-2008, del 11 de setiembre de 2008, de la Comisión de Licitaciones, se establecen las recomendaciones de esa Comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizado por la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica.
5. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1037-2008, del 12 de agosto de 2008, manifestó lo siguiente:

*Tras analizar el expediente remitido a esta Oficina, se comprobó que el procedimiento ha cumplido con los requisitos normativos exigido.*

*Las ofertas presentadas fueron evaluadas técnicamente y aquellas que obtuvieron el puntaje mínimo definido se compararon con base en su propuesta económica.*

*Por lo anterior, no se encuentran objeciones de carácter legal que impidan la remisión del expediente al Consejo Universitario para su estudio y emisión del acto respectivo.*

6. La Oficina de Contraloría Universitaria indicó que (...) *procedió a verificar, en términos generales, el cumplimiento de los procedimientos administrativos que se deben llevar a cabo previo a la adjudicación (...)* (oficio OCU-R-154-2008, del 2 de octubre de 2008 y OCU-R-186-2008, del 5 de noviembre de 2008)

**ACUERDA**

Adjudicar la Licitación pública N.º 2008LN-000009-ULIC, denominada *Edificio de residencias para la Sede Regional de Guanacaste* de la siguiente manera:

A: Construtrica Diseño y Construcción Ltda., cédula jurídica 3-102-190031.

**Renglón único**Monto del proyecto

¢1.363.315.325,00 (mil trescientos sesenta y tres millones trescientos quince mil trescientos veinticinco colones sin céntimos).

Imprevistos de Diseño

¢25.000.000,00 (veinticinco millones de colones sin céntimos).

Pruebas de Laboratorio

¢15.000.000,00 (quince millones de colones sin céntimos).

**MONTO TOTAL ¢1.363.315.325,00**

**TODO, DE ACUERDO CON EL ESTUDIO TÉCNICO, EL ESTUDIO LEGAL,  
EL CARTEL Y LA OFERTA RESPECTIVOS**

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE agradece a la magistra Carolina Solano, analista de la Unidad de Estudios, por la ayuda en la elaboración de este dictamen, así como a las personas de las instancias que colaboraron (OEPI, Suministros, Oficina de Contraloría Universitaria,

Vicerrectoría de Administración y Oficina Jurídica), pues atendieron todas las solicitudes remitidas, las cuales permitieron la presentación de esta propuesta al plenario.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión el dictamen.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL manifiesta que le gustaría participar en la discusión en torno a esta licitación, pero tendrá que retirarse en breve, porque tiene una reunión con los centros de la Ciudad de la Investigación, programada desde hace una semana. Pregunta si este punto se va a agotar hoy o, en su defecto, pedir permiso para retirarse y dejar expresada su opinión.

LA M.L. IVONNE ROBLES responde que según la información que les ha dado la M. Sc. Ernestina Aguirre, tienen que conocer hoy esta licitación, puesto que el tiempo de adjudicación se vence. De manera que la van a discutir y someter a votación.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL indica que en ese caso él permanecerá hasta donde le sea posible.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ manifiesta que nadie duda de la importancia de estas residencias y está totalmente de acuerdo con ese punto, así como en la urgencia de ellas. Sin embargo, también hay que tomar en cuenta el buen uso de los fondos públicos y que el monto de esta licitación de Guanacaste asciende a 3 millones de dólares y la de Limón un tanto parecido. Desde la primera reunión con el Arq. Fernando Aronne, él le manifestó su preocupación por los precios tan altos por metro cuadrado (de 1.100, 1.200 dólares); en el sector privado, que él conoce bien, nunca pasa de 800 dólares ó 1.000 dólares el valor por metro cuadrado, cuando se trata de algo de lujo, con acabados de mármol y cosas de ese tipo. Él Arq. Aronne le manifestó que lamentablemente las instituciones públicas tienen un sobreprecio conocido.

Él se dio a la tarea de investigar lo más cercano –las otras universidades estatales– para saber qué precio pagan ellos por cosas similares. En eso ha estado dedicado las últimas dos semanas y va a presentar los resultados de ese estudio para que los tomen en cuenta. Es un estudio comparativo de precios, el cual les puede ayudar bastante para tener claro cómo están en la Universidad de Costa Rica.

#### **Residencias Estudiantiles en Guanacaste**

- Área edificio 2510m<sup>2</sup>–Área externa 2950m<sup>2</sup>
- Aire acondicionado en salas de cómputo y estudio
- Malla perimetral, sistema contra incendios
- Precio ₡1.363.315.325,00
- Precio m<sup>2</sup> ₡634.100,15 (\$1.142,52)
- Precio + imprevistos ₡1.577.624.682,00
- Precio m<sup>2</sup> ₡733.778,92 {\$1.322,12)

El área incrementa los costos, en este caso es un poquito más del doble. Para efectos de este estudio, va a tomar el precio más bajo, suponiendo que no hay imprevistos.

El precio por metro cuadrado es de \$1.142.00 para Guanacaste, e igual para la de Limón.

### Residencias Estudiantiles de Limón

- Área edificio 1700m<sup>2</sup>–Área externa 3537m<sup>2</sup>
- Aire acondicionado en salas de cómputo y estudio
- Malla perimetral, planta de tratamiento, planta de emergencia
- Precio ₡1.356.000.000,00
- Precio m<sup>2</sup> ₡797.647,06 (\$1.437,20)

Aclara que, también, hay dos precios en esta porque se ha asignado a dos compañías y se ha cambiado en varias ocasiones. Tomó la más baja 1.356 millones de colones, que da un precio por metro cuadrado de \$1.400.00. Lo pone en dólares, porque es como se acostumbra y es más claro.

En la Universidad Nacional, el Arq. Francisco Jiménez González, del Área de Planeamiento Espacial, que es el análogo del Arq. Fernando Aronne, muy gentilmente lo recibió y le dio algunos datos. Estuvo viendo planos, etc., para poder hacer el estudio comparativo. Él le dio los siguientes datos:

- Promedio en área rural \$1000
- Promedio en Heredia \$900

El Registro Financiero que están construyendo en estos momentos les costó \$975.00 el metro cuadrado.

El edificio de la Escuela de Informática, que no lo han sacado, va a estar entre \$950.00 y \$1.450.00. Este es un edificio de tres pisos, con data center, cableado estructurado, fibra óptica, aire acondicionado, dos ascensores, etc. Es un edificio muy sofisticado de dos ramas y una torre central.

### Sede Liberia UNA-Guanacaste

- Área edificio 4000m<sup>2</sup>
- Área externa 7000m<sup>2</sup>
- Aire acondicionado, redes de voz y datos
- Planta de tratamiento, cuarto de máquinas, casetilla de vigilancia, aulas, bibliotecas, soda, pasillos cubiertos.
- Precio ₡2.477.733.277,00
- Precio m<sup>2</sup> ₡619.433,32 (\$1.116,10)

El Arq. Fernando Aronne dice que hay un efecto en Liberia, parece que es más caro construir, lo cual es cierto, ellos se lo confirmaron. El edificio de Liberia, de la UNA, ya fue licitado, incluye áreas verdes, exteriores, aceras, etc. Casi duplica el precio. Él vio los planos de este edificio y es bastante más sofisticado que el de la Universidad de Costa Rica. Definitivamente, un edificio de una sede incluye mucho más cosas que una residencia, que es casi un cajón. Ese edificio fue adjudicado, por ₡2.477.733.277,00, precio por metro cuadrado de \$ 1.116.10. Es un buen parámetro, porque está en Guanacaste, en Liberia, ambos están a menos de un kilómetro y ese es el precio que ellos tienen. Es un edificio bastante más sofisticado, porque tiene cuarto de máquinas, casetillas de vigilancia, bibliotecas. O sea, tiene más cosas que el de la Universidad de Costa Rica.

Se reunió también con el Arq. Saúl Fernández, Director de la Oficina de Ingeniería del Instituto Tecnológico, es el análogo del Arq. Fernando Aronne. En algunos momentos se asustaron un poco de por qué él andaba en eso, debe haber alguna relación entre ellos. Le proporcionó los siguientes datos:

- Escuela de Ingeniería y Producción Industrial \$900
- Electrónica \$1259 (costo total \$4 millones), 5 pisos, *data center*, cableado, aire acondicionado, ascensores ley 7600, laboratorios de alta tecnología.
- Costos promedio entre \$600 y \$1000.

Son muy interesantes los siguientes datos en Cartago.

- Residencias Estudiantiles a \$1000, jardines internos, baños por habitación
- Biotecnología \$1000
- Edificio de Aulas \$800
- Cafetería \$1200

Él vio los planos de estas residencias y son mucho mejores que las de la Universidad de Costa Rica por el concepto de un jardín interno que, según le dijeron, funciona mucho mejor en términos de seguridad, para que los estudiantes no tengan que salir. Estas tienen baño por habitación.

También tienen algo que él le ha reclamado al Arq. Fernando Aronne, que es baño por habitación. El Arq. Aronne le dijo que no lo hacen, porque resulta muy caro. En el caso de la Universidad de Costa Rica, hay un baño por piso –al estilo francés–, lo que resulta bastante desagradable, especialmente pensando en que son residencias mixtas. Cuando él fue a Puntarenas entró a los baños, era algo desastroso y no pueden saber quién hace semejantes cosas o rompe un baño.

Están construyendo un edificio de Biotecnología en \$1.000,00 el metro cuadrado; un edificio de aulas en \$800,00 el metro cuadrado y una cafetería en \$1.200,00 el metro cuadrado; este es un poco mayor, porque incluye el equipamiento de la cafetería.

Agrega que si alguien quiere ir, después podrían hacerlo; lo recibieron muy cordialmente, le mostraron todos los planos de esos edificios.

Hizo énfasis en los dos que les interesa: uno por ser residencias y otro por estar en Liberia, porque les dan un parámetro, para lo cual muestra el siguiente gráfico comparativo, en el cual aparece lo de la UCR en celeste, lo de la UNA en rojo y lo del TEC en verde.



Observa que el valor de las residencias de la UCR, sobre todo las de Limón, es bastante alto. Y se puede ver más claramente en la siguiente tabla comparativa de precios que el precio más alto es el de las residencias de Limón, el de las residencias de la UCR en Guanacaste es el tercero, después del edificio de Electrónica del TEC, que es un edificio de cinco pisos.

**Tabla Comparativa**

Edificio	Precio m <sup>2</sup>
Residencias Guanacaste	1.142,52
Residencias Limón	1.437,20
Sede Liberia UNA	1.116,10
Registro-Financiero UNA	975,00
Escuela de Ingeniería TEC	900,00
Residencia de Estudiantes TEC	1.259,00
TEC	1.000,00
Biotecnología TEC	1.000,00
Edificio de Aulas TEC	800,00
Cafetería TEC	1.200,00

A veces esas diferencias de \$300 ó \$400 podrían parecer un “pichuleo” si fuera un metro cuadrado lo que van a construir, pero si las residencias de la UCR en Guanacaste –son dos hipótesis–, tuvieran el precio de las residencias del TEC, les costaría 1.193 millones de colones; el ahorro sería de 170 millones de colones, o sea \$306.000.

Comparando:

- Si las residencias de la UCR en Guanacaste tuvieran el precio de las residencias del TEC, costarían ₡1.193.250.000,00, para un ahorro de ₡170.065.325,00, o sea \$306.424,01.
- Si las residencias de la UCR en Guanacaste tuvieran el precio de la Sede de la UNA en Liberia, costarían ₡1.331.667.000,00, para un ahorro de ₡31.648.325,00, o sea, \$57.024,01.
- Si las residencias de la UCR en Limón tuvieran el precio de las residencias del TEC, costarían ₡943.500.000,00, para un ahorro de ₡412.500.000,00, o sea, \$743.243,24.

En el caso de Limón le resulta extraño, porque en Limón no se tiene el efecto de Liberia, según ha averiguado, habría que ver por qué este caso de tiene ese sobreprecio.

- Si las residencias de Limón tuvieran el precio de la Sede de la UNA en Liberia, costarían ₡1.052.946.000,00, para un ahorro de ₡303.054.000,00, o sea, \$546.043,24.

Para terminar, sumando ambas cosas:

- Si las residencias de la UCR tuvieran el precio de las residencias del TEC, se tendría un ahorro de ₡ 582.565.325,00, o sea, \$1.049.667,25. Suma que alcanzaría perfectamente para hacer un edificio, otras residencias, el edificio de aulas o el de Ciencias Económicas, o la parte que no se ha hecho.
- Si las residencias de la UCR tuvieran el precio de la Sede de la UNA en Liberia, que es bastante alto, tendrían un ahorro de ₡334.702.325,00, o sea, \$603.067,25.

A lo anterior, hay que sumar las quejas constantes que reciben –incluso ayer en Economía–, sobre los altos precios que la OEPI ha dado para ciertas construcciones que ellos quieren hacer. Hay que agregar también las cosas que han pasado en la Sede de Puntarenas, en el edificio que se construyó, que a la semana hubo que cerrarlo. Él inspeccionó ese edificio y es lamentable; los abanicos están totalmente herrumbrados, los cableados no están entubados, lo que es básico en construcción, etc. Tiene otra propuesta al Consejo donde está detallado todo lo que ahí ha pasado. Se está pagando caro y recibiendo mala calidad, en Puntarenas, los arreglos, la Universidad tuvo que pagarlos, lo que también es un poco extraño. Hubo efectos de inundaciones y la Universidad aprobó luego un presupuesto extraordinario para corregir ese defecto.

Lo anterior es todo lo que quería mostrar para que tengan un criterio más claro en el momento de tomar cualquier decisión.

EL ING. FERNANDO SILESKY agradece al Dr. Oldemar Rodríguez la presentación, especialmente por el tiempo que se tomó en la investigación. En cuanto al costo de la planta física, las calles de acceso, las aceras externas y el enzacatado, aclara que son cosas que no entran dentro del costo de la planta física. El costo de la planta física, por lo menos en este caso, es de \$975.00 el metro cuadrado. Anda más o menos dentro de los límites que ha planteado. Lo que hay que comparar luego, y lo podría analizar con el Dr. Oldemar Rodríguez. –con mucho gusto–, para ver también la calidad del diseño, lo cual es importante y tiene que ver con los costos finales.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ considera importante el trabajo que realizó el Dr. Oldemar Rodríguez y sería interesante que en algún momento tuvieran una discusión al respecto con las instancias técnicas pertinentes de la Universidad, como sería la Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones, la OEPI.

Ella desea llamar la atención en cuanto al interés institucional que existe en los dos proyectos (el de Liberia y el Limón), por lo que significa dentro del proceso de regionalización y de la atención de una problemática desde hace tiempo demandada, como son las residencias estudiantiles. Ha habido un proceso amplio, al interior de la Universidad muy burocrático; incluso, que ha cumplido y llenado todos los estándares, tanto de la parte financiera, como legal, de adjudicaciones, etc. El proceso se ha cumplido de la manera más adecuada.

A ella, la comparación con lo que se construye en el sector privado no le parece la más pertinente, porque los criterios son siempre diferentes. Incluso, dentro de la misma Universidad se pueden encontrar ejemplos como los que señaló el Dr. Oldemar Rodríguez para la Universidad Nacional y para el Instituto Tecnológico. La Universidad de Costa Rica, históricamente, ha pagado muy caro el precio, porque ha habido autoridades muy restrictivas con lo que se invierte en infraestructura; sabe de rectores en el pasado que no adjudicaban más de x presupuesto para construir determinado edificio. Pero ese costo, la Universidad lo ha pagado con creces como, ejemplo, el edificio de la Facultad de Ciencias Sociales, el de la Facultad de Derecho y otros que se construyeron dentro de esa política de construir sin criterios de calidad.

La inquietud de que es muy caro lo que se construye en la Universidad de Costa Rica no es nueva, es vieja y la han discutido a lo largo del tiempo. No es la primera vez que se plantea el asunto, pero, en forma reiterada, incluso con algunos análisis externos, han llegado a la conclusión de que OEPI construye con criterios y estándares de calidad más altos y eso lo

saben también las empresas constructoras. Saben que no pueden meter, como se dice popularmente *un diez con hueco*, porque hay un seguimiento y una fiscalización sobre el tipo de materiales y de varillas en las diferentes etapas en el proceso de construcción, lo cual eleva los costos, sin duda. Si en algún momento, la Universidad de Costa Rica decidiera construir con otros parámetros, volverían a tener la situación que han tenido con algunos edificios en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”. Hay edificios que se han construido con otros criterios, el de Ingeniería, por ejemplo, tiene cincuenta y cuatro años y está en condiciones muy adecuadas.

De manera que hay que ver con qué criterios se construye, porque hay algunos que no les permiten tener edificios con vida útil más allá de quince o veinte años. Entonces, lo que en principio puede parecer un beneficio económico, puede tener implicaciones financieras más difíciles a largo plazo, y llama la atención al respecto. Como lo dijo al principio, sería importantísimo discutir la información del Dr. Oldemar Rodríguez con la OEPI, que es la instancia ejecutora.

Considera que es posible que todos tengan observaciones de diseño de cosas particulares, pero llama la atención sobre un punto que considera central, con qué criterios quieren construir. Con criterios de calidad para mantener edificio con vida útil a lo largo de unos cincuenta años, o con criterios que en quince o veinte años ya un edificio estaría deteriorado. Se han señalado algunos ejemplos de cosas que no han salido bien, pero no tienen que ver con construcción, ni con levantamiento de infraestructura, tienen que ver más bien con equipos de aire acondicionado y otro tipo de problemas, y tampoco está exento de que ocurra en situaciones fuera de lo normal.

El criterio de la Universidad de Costa Rica casi siempre ha sido construir con estándares de calidad y es algo que eleva muchísimo los costos. Ella no va a hacer un llamado sobre aspectos que tal vez no sería lo pertinente en este caso, pero hay un proceso técnico y financiero en el que participaron la OEPI, la Oficina de Suministros, la Contraloría de la Universidad, la Oficina Jurídica y la Unidad de Adquisiciones. Una serie de instancias que han seguido el proceso paso a paso, como lo hacen siempre.

Es importante considerar las consecuencias que tendría para la Universidad de Costa Rica después de un proceso, en el cual todas las instancias técnicas que participan señalan que está correcto no adjudicar. Le parece que el costo sería más grande para la Universidad no solo financieramente, por las demandas a las que se verían expuestos, incluso porque si la adjudicación no saliera mañana, ya la empresa estaría dispuesta a demandarlos, sino, también, el incremento de los precios, porque significaría, por lo menos, un año de atraso. Además de las implicaciones sociales del caso.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS agradece al Dr. Oldemar Rodríguez su esfuerzo al darse a la tarea de indagar datos que plantean algunos contrastes sobre los que se llama la atención. Igualmente, quiere apelar al proceso que se ha venido siguiendo con estas licitaciones. Están frente a un par de ellas que tienen un período bastante largo en la Institución y ha ocupado los recursos de la Institución. Él tiene algunas observaciones sobre algunas cosas que le parece no esclarece el relevamiento de información que hace el Dr. Oldemar Rodríguez; por ejemplo, en el proceso que se dio en las otras universidades estatales estudiadas, habría que estandarizar los colones, de manera que fueran constantes para hacer comparaciones más efectivas, dependiendo de cuándo arrancó el proceso licitatorio, que es donde está el asunto.

Tampoco le queda muy claro el tipo de construcción que, como ya lo mencionó la señora Rectora, si son de una o más plantas y el tipo de terreno en que se construye, que es muy importante. Recuerda el caso del auditorio de Liberia, que implicó un relleno grandísimo con un costo adicional; igual las residencias de Limón implican todo un relleno muy caro. Le parece que habría que pensar en el perfil de las empresas constructoras. Le habría gustado tener información sobre el tipo de empresarios que participan en las licitaciones, en las del TEC, en las de la UNA y en la UCR.

Desea hacer una propuesta concreta, que se haga una sesión de trabajo, de análisis, con base en el relevamiento de información que hace el Dr. Oldemar Rodríguez, porque genera discusión. Esa sesión de análisis tendría que ser con la OEPI y con otros grupos especializados de la Universidad que las autoridades estimen conveniente, cabría la posibilidad de que gente del área de Ingeniería y de Arquitectura pudiera participar en la discusión.

Se refiere a una sesión de análisis, de trabajo, Consejo Universitario-OEPI, la OPLAU, algunas personas que se pueden identificar de esas unidades académicas y también de Geología, porque es muy importante. Desea hacer notar lo que pasó en una sesión anterior en que el Consejo recomendó que hubiese siempre un estudio del terreno en todas las licitaciones. Eso se ha venido dando, le parece que este lo tiene y hay un rubro especial en ese sentido.

Esa es su propuesta, no sabe si avanzar en la discusión a pesar de la hora, lo deja a criterio del colectivo. Pregunta qué se pierde o qué se gana si avanzan hoy en la discusión y toman en consideración este trabajo y todas las observaciones que se han hecho.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL se refiere a un refrán popular que dice *lo barato sale caro* y le parece que ese no es el espíritu que anima al Dr. Oldemar Rodríguez en su seria reflexión y llamada de atención a esta instancia. No solo para el caso concreto, ahora tienen una gran presión, y entiende la importancia y la urgente necesidad de la Institución con respecto a esas instalaciones, y no solo por el respeto a la Comisión y a las instancias que han estado trabajando, sino por el respeto a los estudiantes de cada una de esas regiones, opina que es una llamada de atención muy seria la que ha hecho el Dr. Oldemar Rodríguez, en una forma menos especulativa.

También considera cierto que, en líneas generales, sin mucha prueba, hay una queja generalizada de las construcciones que se han venido haciendo en la Universidad de Costa Rica en los últimos años. Está el caso de Puntarenas, el edificio nuevo de Canal 15, con el primer invierno se les inundó el estudio. De manera que a veces no hay garantías para que los adjudicatarios lleguen a resolver lo que en esta materia jurídico-técnica llaman "vicios ocultos" en una obra gris o en lo que son reacondicionamientos.

En general, a él le parece oportuna la llamada de atención del Dr. Oldemar Rodríguez, porque es un problema que se debe resolver. No está convencido de votar esto en esos términos; en este momento tiene dudas razonables, conoce la presión que hay en este momento. No sabe si esto podría resultar más caro, pero por lo menos, para que quede claro en actas y por respeto a las regiones y las sedes, porqué se abstendría de votar esta licitación, por lo menos mientras no se aclaren estas dudas que ha planteado de una manera muy seria el Dr. Oldemar Rodríguez.

Hace una reflexión que le parece el Dr. Alberto Cortés la va a retomar con más profundidad, y es que ojalá valga esta ocasión para hacer lo que ha sugerido el Dr. Luis Villalobos, que esta instancia y la Administración como tal deben realizar un análisis y una

reflexión más profunda de todos estos procedimientos, sin caer en que *lo barato sale caro*, que tengan esas impresiones que, con fundamento, les ha demostrado el Dr. Oldemar Rodríguez.

Se disculpa, porque tiene que retirarse, pero quiere dejar en el acta constando su criterio y opinión antes de irse, con el fin de ser claro, franco y transparente.

*\*\*\*A las trece horas y cincuenta y cinco minutos, sale de la sala de sesiones el Lic. Héctor Monestel. \*\*\**

EL DR. ALBERTO CORTÉS agradece al Dr. Oldemar Rodríguez el tiempo que le dedicó a su presentación y la inquietud que, por lo menos en su caso, le deja. Afirma que es cierto que sintieron durante la campaña reciente un malestar respecto de la calidad de las construcciones. Cree que la señora Rectora ya tomó nota de eso y hay un malestar con el seguimiento y que edificaciones nuevas tengan problemas el primer invierno, apenas finalizada la construcción, y que no se pueda reclamar la garantía en muchos casos.

Le parece que en este caso hay un interés institucional y por eso él firmó los dictámenes. Cuando venga el caso de Limón, él va a manifestar la situación que vivieron en la Comisión. En el caso de Limón, pareciera que es más caro por el asunto de los suelos; hay que hacer una inversión muy grande, pero se dio una situación con la licitación que él comentará en su momento, cuando vean lo de Limón. Sin embargo, desea aprovechar esta oportunidad para decir que esta no es solo una discusión de colones y de calidad de la construcción, sino, también, de conceptualización. La Universidad de Costa Rica está haciendo una inversión muy grande en infraestructura, es una dimensión importante de la Universidad en el tipo de arquitectura que se está desarrollando, el tipo de concepto urbanístico universitario. Compañeros de Arquitectura, en más de una ocasión, le han planteado la necesidad de que la Universidad realice un debate sobre el tipo de conceptualización de la nueva infraestructura que se está desarrollando; es decir, según estos profesores de la Universidad, no hay un concepto claro, una armonía clara en términos de la infraestructura que se quiere desarrollar; incluso no se está pensando que las nuevas edificaciones, sobre todo la Rodrigo Facio, tengan una integración urbanística con el viejo casco. Están desarrollando un nuevo casco que no tiene mayor vinculación con el viejo y la verdad es que la inversión es muy grande como para no dar este debate.

Asimismo, agrega que, como lo señaló el Dr. Oldemar Rodríguez, también se refleja en las residencias que no tienen baños individualizados. La razón que planteó el Arq. Fernando Aronne fue la del costo, casualmente, que se eleva significativamente. Llama la atención de que la UNA sí lo está logrando hacer. Le parece que esto deben tomarlo como una preocupación de los nuevos miembros del Consejo Universitario; el Dr. Oldemar Rodríguez fue muy insistente en este tema durante la campaña, pero es parte del espíritu que tienen.

Él, por su parte, considera que deben votarlo, tienen que votarlo; obviamente, no quiere decir que puedan interrumpir la continuidad de las decisiones que tiene que tomar la Institución, pero quiere dejar planteadas, en este caso, estas inquietudes y la necesidad –y aquí retoma la propuesta concreta que hace el Dr. Luis Bernardo Villalobos–, de abrir un espacio para discutir más a fondo la calidad de lo que están haciendo y el concepto. Incluso, hay algunos profesores que en esta misma dirección han planteado la necesidad de crear una instancia que esté por encima de la OEPI, que es una unidad ejecutora, para conceptualizar la planificación de la

urbanización universitaria, porque, la verdad, es que están en una pequeña ciudad. Ese es un elemento que él quisiera que quedara planteado en este debate.

EL SEÑOR RICARDO SOLIS agradece el trabajo de la Comisión; opina que es un proyecto muy importante para los compañeros de Guanacaste, e igual que las residencias de Limón, han sido muy esperadas y han sufrido muchos contratiempos. En las de Limón, justamente, ha habido problemas del suelo; hubo que hacer una inversión, la que aprobaron meses atrás, con un costo bastante alto.

También, agradece al Dr. Oldemar Rodríguez el tiempo y la investigación, porque es muy importante. Evidencia una realidad casi ineludible el hecho de que la Universidad de Costa Rica está pagando más que otras instituciones muy similares y comparables, que tienen, a veces, condiciones mucho mejores, un área mucho mayor, baños individuales en el caso de las residencias. Son cosas que llaman la atención y preocupan.

Su conclusión es que deben profundizar en esa investigación preliminar que hizo el Dr. Oldemar Rodríguez. Él propone, cree que cabe, un acuerdo adicional para que se cree una comisión especial del mismo Consejo Universitario. Conversó con el Dr. Oldemar Rodríguez y le dijo que estaba trabajando en una propuesta similar. Considera que deberían aprovechar la circunstancia y aprobar de una vez la creación de una comisión, coordinada por el Dr. Oldemar Rodríguez, que se encargue de investigar y ver por qué la Universidad está invirtiendo tanto. Si suman la inversión que hace la Universidad, podrían llegar a la conclusión de que está haciendo mayores inversiones, en el sentido de más edificios en beneficio de la Institución. Si al final fuera que están construyendo mejores edificaciones, que van a durar más y por eso están pagando más, pues esa sería la conclusión.

En realidad, son especulaciones, saben que la Universidad de Costa Rica lo está haciendo, pero no saben si las otras universidades lo están haciendo o no. Requeriría un estudio más exhaustivo de los proyectos, lo cual considera sumamente importante. Él propondría como un acuerdo adicional, lo de crear una comisión; habría que ver en una sesión de trabajo rápida, concretamente el punto de la comisión. Podría ser un acuerdo de la otra licitación, para prepararlo para mañana.

Por otra parte, sugiere otro acuerdo, solicitar a la Rectoría que en caso de que esta construcción presentara problemas, una vez finalizada –aclara que es algo que la Rectoría viene haciendo– se tomaran las acciones legales para corregir los eventuales problemas que podrían darse. Él sabe, repite, que se han venido tomando acciones en los casos que se han presentado, pero sugiere un acuerdo en estos términos y que se pudiera hacer una especie de machote de los diferentes machotes de construcción, y que quede ahí esa garantía, porque es una inversión muy alta y una expectativa de una solución de un problema, para que después se presenten otro tipo de situaciones.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ aclara que el estudio que él realizó es preliminar, apenas para dar una idea y hacer un llamado de atención. Habría que hacer un estudio mucho más serio y profundo; ya tiene una propuesta que le presentó a la M.L. Ivonne Robles, para crear esta Comisión y espera que entre al plenario la próxima semana.

Otro punto es que, definitiva y lamentablemente, no ganarían nada hoy con rechazar esta licitación si OEPI se mantiene como está. Coincide con el Dr. Alberto Cortés en que definitivamente la OEPI requiere de una reestructuración total y esa es su recomendación para

la Administración; es decir, que se vuelva una oficina de planeamiento espacial y no solo ejecutora.

Desea salvar el voto y que conste en actas, por aquello de la Ley de Procesos Administrativos, porque como lo dijo el Lic. Héctor Monestel, existen dudas razonables que justifican que esta decisión sea más pensada, analizada y tomada en otra ocasión.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES agradece al Dr. Oldemar Rodríguez la información que les ha brindado, es importante tener esas otras visiones fuera de la Universidad para poder tener una idea de lo que pasa. Si bien considera que es importante el análisis y que se debe hacer algo, también es cierto que están ante una situación en la que deben aprobar una licitación; es una necesidad que tienen las sedes, sobre todo la de Limón y la de Guanacaste. Lo que se plantea no lo están descartando, es importante la información que les ha presentado el Dr. Oldemar Rodríguez, es algo que deben analizar, ver cómo hacen más operativa la OEPI, como lo expresó el Dr. Alberto Cortés, porque la Universidad la necesita y ella ha vivido esa situación.

Sin embargo, en este momento los insta para aprobar la licitación, porque es una necesidad para los estudiantes, sobre todo en la Sede de Guanacaste, donde desde hace más de cuatro años están en esa situación y aún si aprobaran la licitación, se necesita un año más para la construcción. El Dr. Oldemar Rodríguez tiene razón en su planteamiento; no está en contra, pero son dos cosas diferentes. Una cosa es la situación en general que se debe analizar y otra es la licitación que urge sacar.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ reitera lo primero que dijo, que reconoce el trabajo del Dr. Oldemar Rodríguez le parece muy pertinente. De pronto, sintió que podían poner en su boca palabras que no ha dicho; no ha dicho que el Dr. Oldemar Rodríguez diga que “lo barato sale caro”, todo lo contrario, es un trabajo importante. Lo primero que dijo fue que sería valioso discutirlo con los especialistas, porque considera importante el análisis y la discusión con ellos. Por otro lado, históricamente ha escuchado la discusión de que OEPI, independientemente de lo que se ha dicho, construye con estándares de calidad, lo cual hace que la construcción sea más cara. Le gustaría, y lo considera muy importante, que se dé esa discusión entre especialistas; no criterios cualitativos, y por eso le parece muy importante.

Cree que la decisión aquí está respaldada por criterios técnicos, pertinentes, adecuados y todas las instancias involucradas (la Oficina de Administración Financiera, la Oficina de Suministros, la Oficina de Contraloría Universitaria, la Oficina Jurídica) le han dado el visto al proceso; de manera que la decisión que tomen está respaldada técnica, jurídica y financieramente. Por tal motivo, va a votar a favor y lo hace, reitera, porque tienen el respaldo para hacerlo y porque, de lo contrario, introducirían a la Universidad en una problemática de demandas que se vendrían, porque no hay nada que diga que no hay que hacerlo. Sabe que es complejo; es también complejo para el Consejo Universitario enfrentar esta situación, el Dr. Alberto Cortés lo dijo, también el Dr. Oldemar Rodríguez, están como metidos en un zapato; tienen que votarlo, pero es un acto eminentemente de la Administración.

Puntualiza que siempre tienen distorsiones en toda la deliberación universitaria que hace que el Consejo tome actos de la Administración. No es que esté cuestionándolo, incluso hay momentos en que hay cosas que podría hacer y ella más bien respalda que el Consejo las defina, porque, sin duda, es un apoyo para la Administración.

El Dr. Alberto Cortés sabe que ella tiene muchos amigos en la Escuela de Arquitectura, ha conversado con ellos, tienen observaciones serias con respecto a los procesos de diseño de la Universidad, más que a lo que son criterios de calidad. Incluso, esa propuesta que el Dr.

Oldemar Rodríguez hace, ya se la habían hecho a ella y la están valorando; ella ha discutido con el M.Sc. Héctor González, el Vicerrector de Administración, la creación de una instancia en la Universidad que esté encima de la OEPI, y que sea la que defina un poco más el espacio; darle participación a la Escuela de Arquitectura. Lo están discutiendo y es una posibilidad que se une a las preocupaciones del Dr. Oldemar Rodríguez y a las que muchos tienen.

Aclara que no es sencillo, pero va a tratar de intervenir fuertemente en ese proceso, va a hablar con la gente de la Comisión de Espacio Físico y con el Vicerrector de Administración para mejorar las condiciones internas de lo que es la vida cotidiana de los estudiantes de esas regiones.

El Dr. Oldemar Rodríguez lo dijo, pero ella recomendaría que revisaran un poco la forma en la que piensan crear la Comisión que analizaría eso, porque no sabe hasta dónde llegan las competencias del Consejo Universitario para crear una comisión que investigue una oficina. Cree que el Consejo le puede decir a la Administración que haga una auditoría, que se haga una investigación, o le puede decir a la Oficina de Contraloría Universitaria que haga un análisis de tal o cual cosa; pero cree que no puede crear una Comisión interventora de un espacio; eso es competencia de la Administración. Entonces, valorar un poco cómo quiere él desarrollarlo, porque ahí sí podrían haber asuntos de competencia.

Sin duda, en algunas de las preocupaciones –ella ha hablado bastante con la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, con la gente de la Sede– que, señala, las comparte, pero en este caso cree que están frente a un proceso que requiere una ejecución rápida en beneficio, más bien, de la regionalización y de los estudiantes.

LA M.L. IVONNE ROBLES agradece al Dr. Oldemar Rodríguez su presentación y expresa que no es la primera vez que él y ella dialogan sobre este tema. Él le comentó y luego le envió una propuesta en ese sentido y hablaron sobre el tema. Efectivamente, el tema es de reflexión, es un tema universitario y lo tendrá presente al regresar del receso, para retomarlo y discutirlo.

Dice que desde luego ella apoya la propuesta que, como muy bien lo ha destacado la señora Rectora, este año, en el marco de la regionalización, cuando hablaron de los cuarenta años y de todo el apoyo que requerían las propias políticas, lo ratificaron, pues esta es una importante contribución para ese proceso y para los estudiantes a lo largo del tiempo.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que él va a votar afirmativamente, porque este espacio que se está creando es sumamente importante para el desarrollo regional de la Universidad de Costa Rica.

Desea referirse a algunos aspectos de la discusión, con alguna experiencia, no como el especialista, pero sí con cierta visión por las personas que han estado cerca de él. En un diseño hay un elemento sumamente importante que se toma en cuenta, la supervivencia de las personas que van a estar dentro de ese espacio. Refiere que se incluyen casi doce millones de colones para el sistema contra incendios. Aclara que no son los extinguidores, es un sistema que es sumamente caro. Desde su punto de vista, eso es algo que les da seguridad, porque están resguardando la vida de los estudiantes ante todo.

Otro aspecto muy importante y, para él, básico, es el servicio que se le da al estudiante, porque se incluye no solo el cableado estructurado para las aulas de cómputo que ahí van a haber, sino para cada uno de los espacios. Son aportes muy importantes desde el punto de vista del desarrollo. Lo de alta tensión, son costos que, como en este caso, se incluyen dentro

del proyecto total. Muchas veces, en un sistema con mucha carga, no se toman en cuenta esas inversiones, pero solamente en ese aspecto el monto es más de 40 millones de colones, y es algo que se debe considerar.

Además, no son iguales los costos después del último dictamen del Código Sísmico de hoy, a los que habían antes de dicho Código, porque se ha visto que se necesita una mejor calidad en este diseño de planta física, para que se asegure la supervivencia de las personas que estén ahí y, como todos saben, la zona de Guanacaste es propensa a fuertes sismos.

De manera que a la hora de definir costos, se deben tomar en cuenta muchos aspectos de la zona y el servicio que se tiene que dar dentro de la planta física que se va a construir. Vale la pena una discusión, no para una simple evaluación de costos, sino algo mucho más amplio como: ¿cuál es la calidad del servicio que se dará en esas instalaciones?, ¿cuál es la calidad de esas construcciones?, ¿cuál es el tipo de arquitectura que se requiere?. Porque no es una construcción simple, y que además que tenga una bonita apariencia. Hay muchos aspectos que se deben valorar en los costos y hay que dictar líneas, como dice la señora Rectora, en esos aspectos fundamentales para la buena marcha de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que desde el principio advirtió que hay dos vertientes en la discusión: una tiene que ver con la aprobación de esta licitación que no tiene ningún cuestionamiento, ni siquiera de las instancias que ellos han consultado (la Contraloría de la Universidad y la Oficina Jurídica).

La otra vertiente es el relevamiento de información que hizo el Dr. Oldemar Rodríguez; en ese sentido, toca las iniciativas que ya la Administración tiene, pero le parece que también es un sentir de todos que el tema de la construcción y del espacio físico es fundamental en la vida universitaria, por lo que piensa que la discusión queda pendiente. Recuerda, y es un insumo adicional, que el Arq. Fernando Aronne, en compañía de otros representantes de la Institución, estuvieron en la Universidad de Antioquia y presentaron un informe que, incluso, está en línea, y ellos mismos abogaron en el conversatorio de políticas, en el cual participó el Arq. Aronne, de precisar una arquitectura universitaria. Cree que es muy visible la necesidad de una arquitectura propia de la Universidad de Costa Rica, una arquitectura que armonice con el entorno, etc., y no una arquitectura universitaria pública.

Agrega que se les aclara lo que habían planteado en relación con la necesidad de tener una discusión en ese sentido, podría ser el próximo año; cuanto más pronto, mejor, porque vendrán otras construcciones y podrían tener otros lineamientos de política, para que se tomen cartas en el asunto en lo que respecta a la arquitectura de la Universidad de Costa Rica.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE expresa, como en forma extraoficial se lo explicó al Dr. Oldemar Rodríguez, su agradecimiento por toda la información. Precisamente, por todas esas inquietudes, ella le consultó al Arq. Fernando Aronne si la empresa constructora a la que se le asigna esta licitación ha tenido alguna falla. El Arq. Aronne le envió la lista de todo lo que ha construido esta empresa y no ha tenido ninguna falla.

En relación con el otro punto al que ya se han referido, solo desea agregar que es importante que la decisión está respaldada con los criterios técnicos de las diferentes instancias y de la Comisión de Asignación de Licitaciones, así como de la Oficina de Suministros, de OEPI y de la Oficina de Contraloría Universitaria.

Finalmente, les recuerda el drama humano de los estudiantes, tanto en la Sede de Guanacaste como en la Sede de Limón. Además que esta licitación está en discusión desde el año 2004 y ha sido objeto de un gran análisis. Por tal motivo, les solicita el apoyo para su aprobación, con la seguridad de que continuarán con las discusiones al respecto.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Dr. Alberto Cortés, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Dr. Oldemar Rodríguez

TOTAL: Un voto

Ausente en el momento de la votación el Lic. Héctor Monestel.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Dr. Alberto Cortés, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Dr. Oldemar Rodríguez

TOTAL: Un voto

Ausente en el momento de la votación. Lic. Héctor Monestel

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Licitación N.º 2008LN-000009-ULIC, denominada *Edificio de residencias para la Sede Regional de Guanacaste (R-6087-2008, del 6 de octubre de 2008)*.
2. La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), mediante oficios OEPI-1343-2008, del 3 de setiembre de 2008, y OEPI-1354-2008, del 4 de setiembre de 2008, da su recomendación técnica respecto a la Licitación pública N.º 2008LN-00009-ULIC, denominada *Edificio de residencias para la Sede Regional de Guanacaste*.
3. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo la contratación (OEPI-1366-2008 del 9 de setiembre de 2008.)
4. En la Recomendación de adjudicación N.º 261-2008, del 11 de setiembre de 2008, de la Comisión de Licitaciones, se establecen las recomendaciones de esa Comisión,

sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizado por la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica.

5. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1037-2008, del 12 de agosto de 2008, manifestó lo siguiente:

*Tras analizar el expediente remitido a esta Oficina, se comprobó que el procedimiento ha cumplido con los requisitos normativos exigido (sic).*

*Las ofertas presentadas fueron evaluadas técnicamente y aquellas que obtuvieron el puntaje mínimo definido se compararon con base en su propuesta económica.*

*Por lo anterior, no se encuentran objeciones de carácter legal que impidan la remisión del expediente al Consejo Universitario para su estudio y emisión del acto respectivo.*

6. La Oficina de Contraloría Universitaria indicó que (...) *procedió a verificar, en términos generales, el cumplimiento de los procedimientos administrativos que se deben llevar a cabo previo a la adjudicación (...) (oficio OCU-R-154-2008, del 2 de octubre de 2008 y OCU-R-186-2008, del 5 de noviembre de 2008)*

#### **ACUERDA**

Adjudicar la Licitación pública N.º 2008LN-000009-ULIC, denominada *Edificio de residencias para la Sede Regional de Guanacaste*, de la siguiente manera:

**A: Construtica Diseño y Construcción Ltda., cédula jurídica 3-102-190031.  
Renglón único**

#### **Monto del proyecto**

**¢1.363.315.325,00 (mil trescientos sesenta y tres millones trescientos quince mil trescientos veinticinco colones sin céntimos).**

#### **Imprevistos de Diseño**

**¢25.000.000,00 (veinticinco millones de colones sin céntimos).**

#### **Pruebas de Laboratorio**

**¢15.000.000,00 (quince millones de colones sin céntimos).**

**MONTO TOTAL ¢1.363.315.325,00  
TODO, DE ACUERDO CON EL ESTUDIO TÉCNICO, EL ESTUDIO LEGAL,  
EL CARTEL Y LA OFERTA RESPECTIVOS**

#### **ACUERDO FIRME.**

A las catorce horas y treinta minutos, se levanta la sesión.

*M.L. Ivonne Robles Mohs*  
Directora  
Consejo Universitario

**NOTA:** *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*